Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 7 de enero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

Sociedad Anónima Financiera Argentina

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 725. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: Don Jorge Emiliano Ronderos, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta, de este vecindario, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe; y concurre a este otorgamiento por sí y además, en nombre y representación de: Don Walterio Norberto Ardissone, casado; don Luis Juan Bertonasco, casado; don Julio del Puerto, casado; don Víctor Vicente Díaz Bobillo, casado; don Horacio Julio Ferro, soltero; don Jesús Freire Eidás, casado; don Manuel García Fernández, viudo; don Ricardo Gruneisen, casado; don Dionisio Herrero, casado; don Jorge Roberto Hayzus, casado; don Raúl Lamuraglia, casado; don Rodolfo Jorge Lanusse, casado; don Alberto Juan Lozes, casado; don Pascual Santiago Rafael Palazzo, soltero; don Solano Peña Guzmán, casado; don Angel Pis Diez, casado; don Juan Rousseau Portalis, casado; don Ricardo Requejo, casado; don Andrés Mazzeo, casado; y don Carlos Bautista Rampoldi, soltero, cuya representación la acredita con el poder que para este acto le otorgaron, sus nombrados mandantes, por escritura de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, al folio noventa y cuatro de este protocolo, de lo que doy fe; como de que el señor Ronderos asegura la plena vigencia de dicho poder; en tal virtud en los carácteres invocados, dice: Que con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron todos sus citados representados junto con el dicente, y por unanimidad resolvieron constituir una sociedad con el nombre de "Corporación para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima Financiera Argentina", aprobándose su estatuto social; emitiendo y suscribiendo una serie de doscientas mil acciones ordinarias, de la clase "A" y de cinco votos cada acción; y se designó su primer Directorio; dejándose constancia de todo ello en el Acta labrada en forma privada, de dicho Acto Constitutivo de la Sociedad de referencia. — Que sometido el mencionado Estatuto a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número quince mil ochocientos ochenta y cinco|uno, año mil novecientos sesenta y dos, previo los trámites pertinentes realizados en éste, se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima, a la citada Sociedad; aprobándose su estatuto, en la forma que más adelante se transcribirá; como así resulta del respectivo Decreto de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y dos que lleva el número nueve mil cuatrocientos noventa y siete. — Que por ello dando cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, viene por la presente a dejar constituida definitivamente, la indicada sociedad anónima, y a ese fin me exhibe el mencionado expediente de la Inspección de Justicia, del que transcribo a continuación, el Acto Constitutivo de la Sociedad resultante del acta relacionada; el texto definitivo de su estatuto social que ha de regirla y el indicado Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación: todo lo cual, y en el orden mencionado, dice: "Acta constitutiva de la 'Corporación para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima, Financiera Argentina' " — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta - uno, se reúnen en las Oficinas de la Planta Baja de la calle Cerrito ochocientos cuarenta, Capital Federal, los señores cuyos nombres, estado civil, nacionalidad y domicilio en esta Capital, se detallan a continuación: Walterio Norberto Ardissone, argentino, casado, Reconquista mil once. — Luis Juan Bertonasco, argentino, casado, Güemes cuatro mil cuatrocientos veintiséis. — Julio del Puerto, argentino naturalizado, casado, Olleros dos mil seiscientos once. — Víctor Vicente Díaz Bobillo, argentino, casado, Reconquista mil once. — Horacio Julio Ferro, argentino, soltero, San Martín seiscientos veintisiete. — Jesús Freire Eiras, argentino naturalizado, casado, Tres de Febrero tres mil doscientos sesenta y siete. — Manuel García Fernández, argentino, viudo, Corrientes trescientos treinta. — Ricardo Gruneisen, argentino, casado, Tres de Febrero mil trescientos setenta. — Dionisio Herrero, argentino, casado, Cabildo trescientos setenta y seis. — Jorge Roberto Hayzus, argentino, casado, Cerviño tres mil ciento veintiséis. — Raúl Lamuraglia, argentino casado, Corrientes cuatrocientos cuarenta y uno. — Rodolfo Jorge Lanusse, argentino, casado, San Martín doscientos treinta y dos. — Alberto Juan Lozes, argentino, casado, Sarmiento trescientos ochenta y cinco. — Andrés Mazzeo, argentino, casado, Esmeralda mil doscientos cincuenta y seis. — Pascual Santiago Rafael Palazzo, argentino, soltero, Austria mil setecientos setenta y dos. — Solano Peña Guzmán, argentino, casado, Diagonal R. S. Peña ochocientos treinta y dos. — Angel Pis Diez, argentino, casado, Belgrano novecientos noventa. — Juan Rousseau Portalis, argentino, casado, Las Heras tres mil setecientos dos. — Carlos Bautista Rampoldi, argentino, soltero, Cánning dos mil setecientos ochenta y tres. — Ricardo Requejo, argentino, casado, Gurruchaga dos mil cuatrocientos treinta y uno. — Jorge Emiliano Ronderos, argentino, casado, Cerrito ochocientos cuarenta, quienes resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero) Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Corporación para el Desarrollo Económico", Sociedad Anónima Financiera Argentina. — Segundo) Aprobar el estatuto social de la misma que suscripto por separado, forma parte de la presente acta. — Tercero) Emitir una serie de doscientas mil acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) que fue totalmente suscripta de conformidad con el siguiente detalle: Walterio Norberto Ardissone, dos mil acciones, pesos doscientos mil. Luis Juan Bertonasco, diez mil acciones: pesos un millón. — Julio del Puerto, doce mil acciones: pesos un millón doscientos mil. Víctor Vicente Díaz Bobillo, mil acciones pesos cien mil. — Horacio Julio Ferro, mil acciones: pesos cien mil, Jesús Freire Eiras, cinco mil acciones: quinientos mil. — Manuel García Fernández, veinte mil acciones: pesos dos millones. — Ricardo Gruneisen, quince mil acciones: pesos un millón quinientos mil. — Dionisio Herrero, cinco mil acciones: pesos quinientos mil. — Jorge Roberto Hayzus, cinco mil acciones: pesos quinientos mil. — Raúl Lamuraglia, cinco mil acciones: pesos quinientos mil. — Rodolfo Jorge Lanusse, cinco mil acciones: pesos quinientos mil. — Alberto Juan Loze, cinco mil acciones: pesos quinientos mil. — Andrés Mazzeo, veinte mil acciones: pesos dos millones. — Pascual Santiago Rafael Palazzo, cuatro mil acciones: pesos cuatrocientos mil. — Solano Peña Guzmán, diez mil acciones: pesos un millón. — Angel Pis Diez, veinte mil acciones: pesos dos millones. — Juan Rousseau Portalis, quince mil acciones: pesos un millón quinientos mil. — Carlos Bautista Rampoldi, cinco mil acciones: pesos quinientos mil. — Ricardo Requejo, cinco mil acciones: pesos quinientos mil. — Jorge Emiliano Rondero, treinta mil acciones: pesos tres millones. — Cada uno de los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Cuarto): Designar el primer Directorio, que durará en su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre y que queda constituida, así: Presidente, Jorge Emiliano Ronderos. — Vicepresidente, Raúl Lamuraglia. — Directores: Ricardo Gruneisen. — Rodolfo J. Lanusse. — Horacio J. Ferro. — Jorge R Hayzus. — Luis J. Bertonasco. — Solano Peña Guzmán. — Angel Pis Diez. — Juan Rousseau Portalis. — Andrés Mazzeo. — Carlos B. Rampoldi. — Síndico Titular: Julio del Puerto. — Síndico Suplente: Ricardo Requejo. — Quinto: Facultar a los miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación de los Estatutos que les fuera solicitado y procedan también a inscribir la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Los constituyentes se obligan a otorgar poder irrevocable a favor de los señores Jorge E. Ronderos, Andrés Mazzeo y Carlos Bautista Rampoldi, para que en forma conjunta o indistintamente firmen en sus nombres y representación la escritura de protocolización de la Sociedad y realicen cuantos trámites sean necesarios para la formación definitiva y legal funcionamiento de la Sociedad. — W. N. Ardissone. — Jorge Ronderos. V. Díaz Babillo. — Ricardo Gruneisen. — Julio del Puerto. — J. Freire Eiras. — C. B. Rampoldi. — M. García Fernández. — S. R. Palazzo. — Andrés Mazzeo. — Angel Pis Diez. — L. J. Bertonasco. — Rodolfo Lanusse. — R. Requejo. — D. Herrero. — S. Peña Guzmán. — H. J. Ferro. — J. R. Portalis. — Jorge H. Hayzus. — R. Lamuraglia. — A. J. Lozes. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos, número setenta y cinco, de la Capital Federal: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de sus respectivos titulares: don Walterio Norberto Ardissone, don Jorge Emiliano Ronderos, don Víctor Vicente Díaz Bobillo, don Ricardo Gruneisen, don Julio del Puerto, don Jesús Freire Eiras, don Carlos Bautista Rampoldi, don Manuel García Fernández, don Santiago Rafael Palazzo, don Andrés Mazzeo, don Angel Pis Diez, don Luis Juan Bertonasco, don Rodolfo Jorge Lanusse, don Ricardo Requejo, don Dionisio Herrero, don Solano Peña Guzmán, don Horacio Julio Ferro, don Juan Rousseau Portalis, don Jorge Roberto Hayzus, don Raúl Lamuraglia y don Alberto Juan Lozes. — Conste. — Hay un sello y una firma: Hugo M. Matera". — "Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Económica, Sociedad Anónima, Financiera Argentina. — Título I. — Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA ARGENTINA"| — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, a partir del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse ese término cuantas veces se deseare, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias, delegaciones y cualquier género de representaciones, ya sea en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Título II. — Objeto de la Sociedad: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) Prestar ayuda económica, financiera y técnica a las empresas privadas productivas, preferentemente dedicadas a la explotación de los sectores básicos de la economía y sus industrias conexas, que se hallen en proceso de formación, expansión o modernización. — b) Fomentar y promover la participación de capital privado, ya sea local o extranjero, en dichas empresas y en toda actividad susceptible de incrementar la capacidad exportadora del país o de contribuir a su desarrollo económico y al mejor aprovechamiento de sus recursos. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus finalidades, la Corporación puede ejercer todas o cualquiera de las siguientes atribuciones, en el país o en el extranjero: a) Prestar dinero, preferentemente a plazo largo o mediano, con o sin garantía. — b) Comprar o suscribir acciones, obligaciones, títulos u otros valores y adquirir otros intereses cualesquiera. — c) Financiar la colocación de nuevas emisiones de acciones, debentures y otros valores, comprometiéndose a adquirir los remanentes no suscriptos. — d) Otorgar fianzas, avales u otras garantías, sobre préstamos acordados por otras entidades. — e) Realizar títulos, valores y otros documentos cualesquiera de cartera, cuando las conveniencias lo aconsejen. — f) Solicitar préstamos en fuentes de crédito locales o extranjeras, otorgando las garantías requeridas y recibir depósitos, salvo los de carácter bancario, estipulando sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados nominales o al portador, con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras operaciones para las que se requieran el concurso público. — g) Invertir las reservas o disponibilidades temporariamente ociosas de la Corporación, en préstamos a corto plazo o valores adecuadamente garantizados. — h) Adquirir, poseer, dar o tomar en arriendo o vender, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo, disponer de bienes muebles e inmuebles. — i) Aceptar el pago anticipado de los préstamos acordados o garantizados por la Corporación. — j) Abrir cuentas bancarias en bancos locales o del extranjero y en cualquier clase de moneda. — k) Librar, aceptar o endosar letras de cambio o pagarés. — l) Otorgar garantías a fianzas y efectuar arreglos con el gobierno federal, autoridades locales, nacionales, provinciales o municipales, bancos oficiales y privados, del país o del extranjero, para obtener derechos, concesiones, representaciones o privilegios que se estime conducentes al cumplimiento de las finalidades de la Corporación. m) Adquirir por cuenta propia o de terceros tierras, edificios, maquinarias, elementos de transporte o comunicaciones y otros bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, tomando las demás medidas oportunas para que dichos bienes concurran a la promoción económica. — n) Proveer dirección o asesoramiento, tomar parte de la formación, administración, supervisión o control de los negocios y operaciones de empresas adecuadas al objeto de esta Corporación, proporcionales ayuda técnica y administrativa y actuar como administradores, agentes ejecutivos, apoderados o representantes, designando sus directores, gerentes o técnicos y profesionales y ejecutando todos los actos que por mandato, poder o participación de capital, hubiere lugar; o) Actuar como importadores, exportadores, representantes, o en cualquier otro carácter tomar a su cargo la comercialización de máquinas, materias primas o productos elaborados que tengan vinculación con los fines de la Sociedad. — p) Podrá realizar asimismo sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio vinculadas con las actividades de esta sociedad que estén comprendidas o en la enumeracón precedente, por cuanto la misma debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objeto de la Sociedad y no como limitativa o restrictiva. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales; tendrá plena capacidad legal, pudiendo cumplir, realizar y otorgar todos los actos jurídicos previstos por las leyes. — Título III. — Capital Social y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de valor nominal de cien pesos cada una y dividido en cinco series de doscientas mil acciones al portador cada una. — Las series se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Cumpliendo con los requisitos del Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco el capital autorizado podrá elevarse en una o más veces. — Las acciones podrán ser ordinarias, clases "A" o "B" y preferidas; las acciones ordinarias tendrán características y derechos uniformes pero darán derecho a cinco votos las de la clase "A" y a un voto las de la clase "B", salvo para la elección de Síndico en que solo se computará un voto por acción. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando se halle pendiente alguna suma en concepto de dividendo fijo anual que les corresponda, en cuyo caso gozarán de un voto por acción. — El dividendo fijo máximo de las acciones preferidas será de un quince ciento y el dividendo adicional será el equivalente al que corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas a la par o con una prima de hasta diez por ciento. — En caso de rescate parcial se procederá por sorteo. — El reembolso de las acciones preferidas se efectuará de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y con el producido de nuevas emisiones destinadas a ese fin, o combinando cualquiera de esos procedimientos. — En la liquidación eventual de la Sociedad, los derechos de las acciones preferidas respecto del reintegro del capital se regirán por el acto de emisión en el que podrá o no acordárseles preferencia. Artículo Séptimo: Las emisiones podrán realizarse en alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea. b) Capitalizando todo o parte de las utilidades anuales. c) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que pudiera tener los bienes sociales sobre los valores establecidos en el último inventario y balance. d) Apelando al aporte de nuevos capitales a integrarse en efectivo. e) Emitiendo acciones para el pago de



bienes o derechos que adquiera la sociedad lo que, con la pertinente documentación, se comunicará a la Inspección de Justicia. — f) Por conversión de debentures. — En los casos de incisos a, b, c, y f, se requerirá la autorización de la Asamblea. — Artículo Octavo: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto serán preferidos los accionistas en proporción al número de acciones de sus respectivas tenencias. — A los efectos de que éstos puedan ejercer su opción se publicarán avisos por tres días en el "Boletín Oficial", y dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación deberán los accionistas manifestar si optan o no por suscribir nuevas acciones. — En caso negativo, el Directorio estará facultado para ofrecerlas de inmediato a la suscripción de terceros en forma previamente establecida y hecha conocer en las publicaciones antes mencionadas. — Artículo Noveno: Los títulos de acciones serán provisorios y nominativos mientras no estén totalmente integrados y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. — Las acciones y los certificados serán firmados por dos Directores pudiendo una de éstas firmas estamparse en fascímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones éstas fueran vendidas, los cedentes quedarán garantes del pago que deben hacer los cesionarios. — Título IV. — Debentures. — Artículo Décimo: el Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, títulos, obligaciones y debentures con garantías o sin ella, o con garantía especial, o con garantías flotante en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los títulos, obligaciones o debentures llevarán las firmas de los mismos funcionarios de la Sociedad que de acuerdo con estos Estatutos deben suscribir las acciones. — Título V. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y no menos de cuatro Directores titulares, designados por la Asamblea General por mayoría de votos presentes, quienes durarán en sus funciones dos años; pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus derechos y atribuciones hasta tanto se designen sus reemplazantes, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General podrá elegir o no un mayor número de Directores Titulares respecto del mínimo establecido en el artículo anterior, fijándose el número de Directores en veinte miembros como máximo, así como Directores Suplentes, destinados a reemplazar a los titulares hasta la terminación de su mandato, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en el órden de su elección por la Asamblea. — Si no hubiere suplentes, los reemplazantes serán designados por el Síndico hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — Las remuneraciones a los Directores que presten servicios en la Administración social, serán acordados ad-referéndum de la Asamblea. — Para ser Director se requiere ser propietario de mil acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Tercero: Una vez elegido el Directorio por la Asamblea General éste se constituirá y nombrará un Director Ejecutivo, un Director Tesorero y efectuará las demás asignaciones de funciones que estime aconsejable. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencias prolongadas o cualquier otra causa de impedimento permanente. — El Directorio podrá establecer remuneraciones fijas mensuales para aquellos de sus miembros que presten servicios especiales en la administración social, acordes con las características de la labor desarrollada y con imputación a gastos generales. — El total de los honorarios fijados conforme al artículo veintitrés de éstos Estatutos y de las otras retribuciones aludidas en el párrafo anterior, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades salvo que, incluido expresamente el asunto en el orden del día de una Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, ésta considere equitativo exceder dicho porcentaje. — El Directorio podrá, por simple resolución reembolsar a sus miembros los gastos en que incurran con motivo de sus funciones. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad se obligará ante terceros mediante la firma conjunta del Presidente o Vice-Presidente y del Director Ejecutivo o Director Tesorero. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la Sociedad, funcionanco válidamente con la mayoría de sus miembros. — Ls raesoluciones de Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por apoderados nombrados por una carta poder siempre de los mimsos sean a su vez Directores. — De la actuación del apoderado será plenamente responsable el representado como si hubiera actuado por sí mismo. — Los Directores que se hallen impedidos de concurrir ocasionalmente, podrán votar sobre determinados asuntos por medio de carta poder o telegrama dirigido a la Sociedad, transcribiéndose su comunicación en el acta de la Sesión correspondiente pero su voto no se computará a los efectos del quórum. Las resoluciones que tome el Directorio se harán constar en un libro de actas, que llevará la firma de los Directores presentes en la sesión así como la del Síndico si concurriese. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y para representarla en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales y podrán sin limitación alguna realizar y llevar a término todos los actos y contratos que forman los fines de la misma. — La representación legal podrá ser ejercida en juicio por un Director o tercero designado especialmente por el Directorio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — En consecuencia el Directorio queda facultado para: a) Comprar, vender, permutar, y negociar toda clase de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, títulos, acciones, valores, derechos, edificios, terrenos, campos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y además cualquier otra clase de bienes materiales, muebles o inmuebles no especificados en el presente inciso, pudiendo realizar estas operaciones tanto en la República como en el extranjero. — b) Adquirir, transferir, dar y recibir en pago y en préstamo y dar y tomar en arrendamiento, por mayor o menor plazo que el de seis años, toda clase de bienes enumerados en el inciso precedente. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones y cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce, sobre toda clase de bienes enumerados en el inciso a), de este artículo. — e) Tener participaciones accidentales o permanentes, haciendo o no aportes de capitales en la República o en el extranjero, en negocios o industrias. — f) Obtener o conceder préstamos y créditos de cualquier especie y naturaleza y en cualquier forma, dentro y fuera del país, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto: otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, y descontar cheques, giros vales, letras de cambio, warrants, cartas de credito y cualquier otra clase de documentos, papeles o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades y bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — g) Determinar la organización administrativa de la sociedad y crear gerencias y otros empleos que juzgue necesarios; fijar la remuneración por salarios, comisiones o participaciones; nombrar y trasladar de sus puestos a los gerentes o empleados de menos categoría y conceder gratificaciones, bonificaciones a los empleados y factores, o remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la Sociedad. — h) Concurrir a licitaciones públicas o particulares de sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales. — i) Solicitar a los poderes públicos que corresponda, tanto nacionales como extranjeros, el registro de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos, nombres y cuanto es objeto de propiedad industrial, comercial o intelectual, así como el otorgamiento de concesiones. — j) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover demandas y contestarlas; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; dar cauciones reales o juratorias; renunciar al derecho de apelar; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Código Civil y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas o derechos, y votar concordatos. — l) Adquirir o vender al contado o a plazo el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios, o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. — Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplias facultades para realizar toda clase de operaciones o contratos que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del fin social. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio con el conocimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que se relacione con el objeto principal de la sociedad y sea permitido por el Código de Comercio o Código Civil. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente en las asambleas generales se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Título VI. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y a los efectos indicados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas deberán representar por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Noveno: Para la convocatoria de asamblea los accionistas deberán depositar, tres días antes de las fechas de las mismas en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar, en la forma prevista por el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para la convocatoria de Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial mediante publicaciones por los términos establecidos en el Decreto Ley mil setecientos noventa y tresicincuenta y seis debiendo expresarse en los avisos el objeto de la misma — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea Ordinaria se considerara constituida válidamente en su primera convocatoria siempre que estuvieran representados el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. — No estándolo en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, teniendo lugar la asamblea, cualquiera sea el número de acciones que se hallan representadas en ella, tomándose resolución por mayoría de votos presentes. — Para la realización de las asambleas extraordinarias, regirá idéntico quórum, y forma de tomar resoluciones que el mencionado anteriormente para las asambleas ordinarias. — Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán las disposiciones contenidas en dicho artículo. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente en su defecto, y después de tratar los puntos de la orden del día la asamblea designará dos de los accionistas presentes para representarla en la autorizacin y firma del acta respectiva. — Título VII. — Del balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo tercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las memorias, inventarios, balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia, las que después de aprobadas por el directorio e informados por el síndico se someterán a la asamblea general ordinaria. — Artículo vigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto: b) las sumas que vote la asamblea para remuneraciones del directorio y del síndico: c) pago del dividendo de las acciones preferidas, en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo y adicional. — d) El término de la prescripción de tres años para reclamar el dividendo correrá desde el día en que el directorio lo puso a disposición, pero dentro del ejercicio en que fuera sancionado; e) el saldo resultante se aplicará en la forma que resuelva la asamblea de accionistas. — Artículo vigésimo quinto: El directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre los beneficios realizados y a cuenta del que apruebe la asamblea general ordinaria. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino de las utilidades líquidas, realizadas y comprobadas por balances ajustados en un todo a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y aprobados por el síndico con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo sexto: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años desde el día en que el directorio lo puso a disposición de los accionistas se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo vigésimo séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el directorio o por los liquidadores que designe la asamblea quienes actuarán bajo la vigilancia y fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo, se debe reintegrar el capital preferido, luego el capital ordinario y, siguiendo el orden de los dividendos de las acciones preferidas (acumulativo, atrasado, fijo y adicional). — El remanente se distribuirá entre todas las acciones que formen el capital social, a prorrata del capital integrado. — Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — Jorge E. Ronderos. — R. Requejo. — Juan Rousseau Portalis. — H. J. Ferro. — J. del Puerto. — Angel Pis Diez. — R. Lamuraglia. — A. Lozes. — L. J. Bertonasco. — C. B. Rampoldi. — Rodolfo J. Lanusse. — S. Peña Guzmán. — Jorge E. Hayzus. — J. Freire. — V. Díaz Bobillo. — W. N. Ardissone. — D. Herrero. — A. Mazzeo. — M. García Fernández. — Ricardo Gruneisen. — Palazzo. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos número setenta y cinco de la Capital Federal. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de sus respectivos titulares: don Jorge Emiliano Ronderos; don Ricardo Requejo; don Juan Rousseau Portalis; don Horacio Julio Ferro: don Julio del Puerto: don Angel Pis Diez; don Raúl Lamuraglia; don Alberto Juan Lozes; don Luis Bertonasco: don Carlos Bautista Rampoldi; don Rodolfo Jorge Lanusse; don Solano Peña Guzmán; don Jorge Norberto Hayzus; don Jesús Freire Eiras; don Víctor Vicente Díaz Bobillo; don Walterio Norberto Ardissone; don Dionisio Herrero; don Andrés Mazzeo; don Manuel García Fernández; don Ricardo Gruneisen; y don Santiago Rafael Palazzo. — Conste. — Hay un sello y una firma: Hugo M. Matera". — "Buenos Aires, once de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente número quince mil ochocientos ochenta y cinco|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corporación para el desarrolo económico — sociedad anónima, financiera argentina", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreto: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Corporación para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima, Financiera Argentina" constituida en esta Capital el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a trece vuelta (trece vuelta), con las modificaciones de fojas veintidós (veintidós) y veinticuatro (veinticuatro), y las indicadas de oficio de fojas veinticuatro vuelta (veinticuatro vuelta), a veinticinco (veinticinco). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto número nueve mil cuatrocientos noventa y siete. — Guido. — Miguel Sussini (h.)". — Es copia fiel, de los originales de su referencia, doy fe; como de que el compareciente, en los carácteres que concurre, continúa diciendo: Que en la forma expresada deja constituida definitivamente la nombrada sociedad "Corporación Para el Desarrollo Económico — Sociedad Anónima — Financiera Argentina", y solicita que de la presente escritura se expidan, para la sociedad interesada, los testimonios necesarios para su inscripción en el registro respectivo y demás efectos consiguientes. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma, de lo que doy fe. — Jorge E. Ronderos. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinticinco del registro setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número novecientos setenta mil quinientos uno al presente, que sello y firmo

en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Hayzus: éstos: primer: constituída: Manuel: mil: Juan: Jorge: Rousseau: Facultar: Alberto: Corporación: el: Capital: o: rescatados: del: Capitalizando: Sociedad: obtener: edificios: adecuadas: asimismo: podrá: de: y: designados: terminación: directores: conforme: llevará: mercaderías: nacionales: remuneración: concesiones: ante: necesarios: reelegidos: ordinarias: de: memorias: directorio: Pagos: preferidas: adicional: que: adicional: prevenir: E: R: Peña: expediente: económico: veinticuatro: Publíquese. cuatrocientos: noventa: testimonios. — Leída: vale. — Hay un sello. — Hugo M. Matera. — (Escribano público).

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$22.160.— e.7|1 Nº 39.328 v.7|1|63

COMPAÑIA DE SEGUROS ZURICH
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Públ.co autorizante, comparece el señor Marcelo W. o Marcelo Waldemar Bodmer, que firma "Marcelo W. Bodmer", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y dos, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad anónima extranjera con sede en la ciudad de Zurich, Suiza, denominada "Zurich Compañía de Seguros", a mérito del poder general que ésta le confirió en dicha ciudad ante el Escribano M. Kronauer, el que en su original debidamente legalizado se halla íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí al folio mil seiscientos seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este propio Registro y en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de junio de ese mismo año bajo el número ciento ochenta, folio trescientos veinte y seis, libro setenta de Poderes, que tengo a la vista y del cual surge la plena capacidad y facultades amplias, expresas y suficientes dadas al compareciente para esta representación y este acto, de que certifico, como de que el mandatario asegura la total vigencia del citado poder. — Y en tal virtud. Dice: Que la sociedad anónima que representa, por decisión de su Consejo de Administración de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta, resolvió extender las operaciones de seguros a la República Argentina, y dando cumplimiento a las disposiciones legales, tramitó ante la Superintendencia de Seguros de la Nación el expediente número diez mil novecientos diez y siete con el fin de que se la autorizara para establecer una Agencia en esta República, lo que previos los trámites pertinentes, le fué acordado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil cuatrocientos treinta y dos de fecha cinco de octubre último, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el mismo y en los artículos doscientos ochenta y siete y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública los actos constitutivos, los estatutos que han de regirla y la correspondiente autorización gubernativa, todo lo que en el orden enunciado, que obra a fojas uno, cinco, diez a quince y ciento treintiocho del referido expediente que tengo a la vista, copiado es del tenor siguiente: "Zurich Compañía de Seguros. — Resolución del Consejo de Administración de fecha 24 de Septiembre de 1960. — El Consejo de Administración acuerda: a) extender las operaciones de seguros de la compañía a la República Argentina; b) designar a D. Marcelo W. Bodmer, domiciliado en Buenos Aires, San Martín 442, para solicitar la inscripción de la compañía, tramitar su establecimiento y tomar a su cargo la ejecución de las operaciones; c) facultar a la Dirección de la "Zurich Compañía de Seguros, de conferir a D. Marcelo W. Bodmer tan amplios poderes como sea menester. — El Presidente de Consejo de Administración: C. J. Abegg. — El Secretario: H. Farner. — Por copia conforme a la precitada resolución del Consejo de administración de "Zurich Compañía de Seguros. — Zurich, 29 de Septiembre de 1960. — Tasse Fr. 2. B. R. Nº 1218. — Notariat Enge — Zurich: M. Kronauer, Subst. — (Hay un sello que dice: Notariat Enge — Zurich. — Kanton Zurich.) Sigue la legalización de la firma del Escribano por la Cancillería de Estado:Dr.O. Moesch. — Legalización gratuita válida únicamente para la Superintendencia de Seguros de la República Argentina, según Decreto Núm. 25458 del 7 de Marzo de 1959. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Dr. O. Moesch es auténtica y pertenece al funcionario Cancillería Canton Zurich. Zurich, 30 Sep. 1960. — Nº de Orden 3259. — Nº del arancel Ex. 12. — Derecho percibido: gratis. Alberto Crocco. — (Alberto Crocco. Cónsul). — Hay siete estampillas del servicio Consular y una fiscal". — La división Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Alberto Crocco. — Buenos Aires, 6|10|1960. — Eduardo O. Pérez Ibarra, Secretario de Embajada. División Legalizaciones. — (Hay un sello. Arancel: 280. Importe: $ 370.—. Autorizada: 6|10|60". — Traducción: Certificado. — Certifícase que el Registro de Comercio del Canton de Zurich contiene la denominación "Zurich" Versicherungs-Gesell - schaft (Zurich - Compagnie d' Assurences) (Zuringo Compagnia di Assicurazioni) (Zurich Insurance Company) ("Zuricho Compañía de Seguros) como firma de una Sociedad Anónima e indica al respecto en lo esencial lo siguiente: Firma anterior de habla alemana de la sociedad: "Zurich" Allgemeine Unfall-un Haftpflicht - Versicherungs - Aktiengesellschaft Zurich" Sociedad General Anónima contra accidentes y seguro de responsabilidad civil) Fecha de los estatutos originales: año 1876. — Fecha de la última modificación de los estatutos: 2 de Abril de 1955. — Miembros de la administración sin derecho de firmar: Caspar Jenny, Vice-Presidente, Prof. Dr. Carl J. Burckhardt, Dr. Walter Linsmayer, Alex Stocker y Heinrich Hurlimann. — Capital básico: Fr. 45.000.000.— (cuarenta y cinco millones de francos), repartidos en 90.000.— acciones nominales a Fr. 500.— sobre los cuales se han liberado: Fr. 31.500.000 (treinta y un millones quinientos mil francos). — Autorizados para firmar: 1. — Con firma individual por empresa total: Dr. Carl Julius Abegg, Presidente del Consejo Administrativo; Willy Schweizer, Delegado del Consejo Administrativo: Dr. Eugenio Leichti y Dr. Franz Schmitz, Directores generales: Dr. Rudolf Bruppacher, Dr. Hans Farner y Arnold Maurer, Directores. — 2. — Con firma colectiva de a dos por toda la empresa: Dr. Hans Garobbio, Dr. Bernhard R. Garbade, Dr. Raymond Syaz, Dr. Herbert Wetter y Eugen Studach. — Directores Suplentes, doctor Peter Bertschinger, Alberto Zollinger, doctor Alfred Maurer, Werner Kiefer, doctor jur, Erich Siegrist y Robert Kuhn, Sub Directores. — (Además de los nombrados figuran en el Registro de Comercio del Cantón de Zurich: 29 apoderados colectivos de la Sociedad Anónima "Zurich" Versicherungs gesellschaft ("Zurich", Sociedad de Seguros). Organo publicitario: Boletín Oficial de Comercio Suizo. — Sede: Zurich-Mythenkai 2, Zurich 2. — Sucursal: Berna y St. Gallen. — Objeto: Administración de Seguros contra accidentes, responsabilidad civil y daños materiales, como también participación en empresas de seguros. La sociedad puede también realizar otros seguros, inclusive el reaseguro. La sociedad está inscripta en el Registro de Comercio del Cantón de Zurich desde el 16 de julio de 1884. El último registro respectivo en el Registro de Comercio del Cantón de Zurich esta publicado en SHAB Nº 104 de 5 de mayo de 1960, pag. 1370. Zurich: 28 de septiembre de 1960. — Registro de Comercio del Cantón de Zurich: Fdo: ilegible. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones. — Es traducción fiel del documento adjunto, extendido en alemán. Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — León Freyer (Hay un sello que dice: León Freyer. Traductor Público). — Traducción. — Estatutos de la Compañía de Seguros "Zurich". — Estatutos. — Nombre, Objeto y Sede de la Compañía. Art. 1. — La "COMPAÑIA DE SEGUROS ZURICH" es una Sociedad Anónima por acciones para el servicio de seguros contra accidentes, daños materiales y de responsabilidad civil, como también para la participación en empresas de seguros; puede también atender a otros seguros inclusive el reaseguro. — El Consejo Administrativo determina que firma lleva la Compañía en otros idiomas. — Art. 2. — La Compañía tiene su sede en Zurich. — Puede erigir sucursales en otros lugares. — Capital Básico. — Accionistas. — Art. 3. — El capital básico de la Compañía asciende a cuarenta y cinco millones de francos y está repartido en noventa mil acciones nominales en el valor nominal de quinientos francos. — El nombre y domicilio del accionista están registrados en el Libro de Acciones de la Compañía. — Art. 4. — Mientras el capital básico no está pagado a la caja, debe cada accionista extender un documento de obligación por el importe de sus acciones que no ingresó. — Los documentos de obligación se depositan en la Compañía y no deben enajenarse por ésta ni gravarse de manera alguna. — El Consejo Administrativo puede exigir, en cualquier momento, los abonos de las acciones. — Si el accionista no paga en el momento oportuno, puede entonces el Consejo Administrativo, después de transcurrido un plazo de un mes por lo menos, fijado mediante carta certificada, despojar al accionista todavía moroso de sus derechos a las acciones, por las que no efectuó los abonos requeridos y emitir nuevas acciones en lugar de las faltantes. — El accionista anterior de la Compañía sigue responsable por una entrada inferior resultante de la emisión de las nuevas acciones; un excedente, en cambio, se le entrega, una vez deducidos los gastos, contra restitución de los títulos anulados. — Art. 5: Abonos de las acciones puede realizarse también de manera que la Asamblea General resuelva, a propuesta del Consejo Administrativo, emplear, en el curso del tiempo, las reservas o partes de las mismas liberalizadas para ello. — Art. 6: Al transferir las acciones, es considerado el adquirente como accionista frente a la Compañía recién con la inscripción en el Libro de Acciones. — El Consejo Administrativo puede rehusar la inscripción sin indicar los motivos. — Art. 7: Si el Consejo Administrativo tiene motivo para dudar sobre la solvencia de un accionista o si el cumplimiento de la obligación a abonar le parece por otras razones arriesgado, entonces está facultado, en cualquier momento, a exigir que el accionista ofrezca, dentro de un plazo determinado, sea una garantía por el importe de su obligación o transfiera sus acciones a un cesionario aceptable al Consejo Administrativo. — Si el accionista no cumple con tal intimación, entonces resuelve el Consejo Administrativo despojar al moroso accionista de sus derechos y emitir nuevas acciones en el lugar de las faltantes. — El producto de venta de la emisión de las nuevas acciones se entrega al accionista de hasta ahora o a su sucesor legal contra la entrega de los títulos anulados, una vez que se descuenten los gastos. — Art. 8: Si un accionista fallece o si se disuelve una sociedad comercial o una persona jurídica a cuyos nombres rezan las acciones, entonces los herederos o sucesores legales han de notificarlo al Consejo Administrativo y comunicarle, dentro de seis meses a partir de la fecha de defunción o de disolución a quien pasan las acciones. — El Consejo Administrativo puede prorrogar este plazo, en cada caso, de acuerdo con su criterio. — Si no designa al tomador o el Consejo Administrativo no aprueba la transferencia, entonces resuelve éste que los derechos a las acciones caducan y las nuevas acciones deben emitirse en el lugar de las faltantes. — El producto de la venta de la emisión de las nuevas acciones se entrega a los derecho-habientes contra entrega de los títulos anulados, una vez descontados los gastos. — Acciones perdidas o extraviadas de otro modo se amortizan según las normas legales a expensas del solitante y se reemplazan por nuevas. — Art. 9: Las notificaciones de la Compañía a los accionistas se llevan a cabo válidamente a las direcciones que comunicaron los accionistas a la Compañía. — Organos de la Compañía. — Art. 10: Los órganos de la Compañía son: A. La Asamblea General; B. El Consejo Administrativo; C. La Dirección; D. La Oficina de Control. — A: Asamblea General. — Art. 11: La Asamblea General de los accionistas es el órgano supremo de la Compañía; sus resoluciones estatutarias y legales tiene fuerza obligatoria para todos los accionistas. — Art. 12: La Asamblea General Ordinaria se celebra todos los años, dentro de los primeros cinco meses del año. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocan conforme a la resolución de una Asamblea General o del Consejo Administrativo o a pedido de la Oficina de Control o de uno o más accionistas que posean, en conjunto, por lo menos, la décima parte de las acciones conjuntas. — Art. 13. — Las invitaciones a las Asambleas Generales han de despacharse mediante correo certificado y esto, a más tardar, diez días antes de la fecha de Asamblea y con designación de los objetos a tratar. — Art. 14. — Solamente los accionistas inscriptos en el Libro de Acciones están facultados a votar en la Asamblea General. — Cada accionista puede transferir el ejercicio de su derecho a votar, mediante poder escrito, a otra accionista. — Menores y los que están bajo tutela son representados por su representante legal, Sociedades Mercantiles y personas jurídicas por un miembro de sus órganos autorizados para representar. — Esta representación puede ser ejercida siempre sólo por una sola persona que no necesita ser accionista. — Cada acción da derecho a un voto. — Sin embargo, ningún accionista puede ejercer el derecho de votar por más de setecientas cincuenta acciones propias o hacerlo ejercer por una representación. Tampoco debe reunir un accionista en la Asamblea General más que la quinta parte de los derechos de votar representados totales sobre sí. — Art. 15. — La Asamblea General adopta sus resoluciones y realiza sus elecciones, siempre que legalmente otra cosa no esté determinada, con mayoría absoluta de los votos representados en ella y autorizados para ejercer el derecho de votar. — Respecto de propuestas y mociones electorales se vota abiertamente, siempre que ninguno de los accionistas presentes no exija votación secreta o el Presidente lo disponga. — En caso de igualdad de votos decide el Presidente. — Art. 16. — Preside en la Asamblea el Presidente del Consejo Administrativo o en caso de su impedimento el Vicepresidente o un otro miembro del Consejo Administrativo. — El actuario queda designado por el Consejo Administrativo. — Los escrutadores quedan elegidos por la Asamblea por mayoría. — El acta se firma por todos estos funcionarios. — Art. 17. — A la Asamblea General corresponde: a) La elección de los miembros del Consejo Administrativo; la fijación de la duración de su cargo y de los honorarios por su actividad; b) La elección de la Oficina de Control; c) La aceptación de la cuenta de ganancias y pérdidas, del balance y del informe comercial; d) El descargo del Consejo Administrativo y de la Dirección; e) La adoptación de una resolución sobre el empleo de la ganancia neta; f) La adoptación de una resolución sobre las propuestas del Consejo Administrativo y de los accionistas (compare el último párrafo); g) La adoptación de una resolución sobre la modificación de los estatutos y sobre la disolución de la Compañía. — Las propuestas que fueren presentadas por escrito por diez accionistas por lo menos y a más tardar, tres semanas antes de la fecha de la Asamblea General, deben someterse a la Asamblea General con opinión expresada por el Consejo Administrativo. — B) Consejo Administrativo. — Art. 18. — El Consejo Administrativo consta, por lo menos de siete miembros La duración de los miembros del Consejo Administrativo alcanza, por regla, cuatro años, debiendo entenderse por un año la duración del tiempo desde una Asamblea Ordinaria hasta el fin de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Al vencer la duración del cargo, es admisible cada vez una inmediata reelección. — Al ocupar los cargos que se volvieron libres, entran los nuevos electos en la duración del cargo de sus predecesores. — Si el número de los miembros se vuelve inferior al número mínimo estatutario, se puede, sin embargo, esperar con la reintegración hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 19. — Cada miembro del Consejo Administrativo ha de depositar diez acciones inscriptas a su nombre como garantía oficial en la Compañía y no debe disponer de ellas hasta el descargo otorgado por la Asamblea General después de su separación del cargo. — Art. 20: El Consejo Administrativo elige al presidente y vicepresidente, a cada uno por un año, de su seno. — Está autorizado a nombrar comisiones de su seno y transferirles ciertas facultades, a unos de sus miembros o a terceros. — Art. 21. — El Consejo Administrativo se reune por invitación de su Presidente o del miembro suplente, siempre que los negocios lo requieran, cuatro veces por año, por lo menos, además, a pedido de un miembro o de la Dirección. — En casos en que el Presidente o al miembro suplente le parezca indicado pueden adoptarse resoluciones del Consejo Administrativo también por vía de aprobación escrita de una moción planteada, siempre que un miembro no exija una deliberación oral. — Para que el Consejo Administrativo tenga aptitud de resolver, se requiere la presencia o al tomar la resolución por vía escrita, la votación de la mayoría de los miembros del Consejo Administrativo. — En la igualdad de votos se computa el voto del Presidente, doble.—Sobre las negociaciones y resoluciones del Consejo Administrativo se lleva un Libro de Actas. El actuario es nombrado por el Consejo Administrativo. — Artículo 22: — El Consejo Administrativo resuelve todos los asuntos que no están reservados por la ley o estatutos a otros órganos de la Compañía para su resolución. — Art. 23. — Al Consejo Administrativo, fuera de las tareas adjudicadas a él por la ley o por estipulaciones especiales de estos estatutos, le incumben especialmente las siguientes obligaciones: a) Elección y despido de los miembros de la Dirección, como también la fijación de sus títulos, cobros y garantías; b) Elección y despido de los apoderados principales y de los jefes de las sucursales en el extranjero, como también la determinación de sus poderes; c) Designación del o de los miembros del Consejo Administrativo autorizados para firmar; d) Fijación de la remuneración por servicios especiales que propaser, el marco de la actividad común del Consejo Administrativo para cada uno de los miembros del Consejo Administrativo; e) Determinación de los principios generales para la gerencia; f) Resolución sobre nueva admisión y tarea de las operaciones comerciales en cada uno de los países así como también sobre la participación en otras sociedades; g) Resolución sobre adquisición, gravámen y enajenación de la finca; h) Presentación del informe comercial, de la cuenta anual y del balance a la Asamblea General y propuesta sobre el empleo del producto anual.

— c) Dirección: Art. 24. — La gerencia comercial se transfiere a la Dirección. La Dirección representa la Compañía exteriormente. El Consejo Administrativo determina como firman los miembros de la Dirección por la Compañía. — Art. 25. — Una representación de la Dirección asiste, por regla, a las sesiones del Consejo Administrativo con voto consultivo. — d) Oficina de Control. — Art. 26. — La Asamblea General elige uno o más revisores, a cada uno por la duración de un año en carácter de contralores. Puede elegir también a suplentes. — A la Oficina de Control le incumben las tareas que le otorga la ley. — Cuenta Anual y Distribución de Ganancias. — Art. 27. — La cuenta anual se liquida el 31 de Diciembre. — Al erigir las reservas, hay que tener en cuenta acontecimientos extraordinarios eventuales. — Art. 28. — La Asamblea General dispone de la ganancia anual verificada dentro del marco de las prescripciones legales en base a las mociones del Consejo Administrativo. La reserva de capital esta destinada, en primera línea para cubrir cualesquiera pérdidas, pero la Asamblea General puede resolver también un otro empleo en interés de la Compañía. Mientras la reserva de capital no alcance el monto del capital básico aportado, se ha de asignarle, por lo menos, un décimo de la ganancia neta disponible. — Disolución de la Compañía. Art. 29. — La liquidación de la Compañía puede ser resuelta, en cualquier momento por la Asamblea General. La disolución tiene que llevarse a cabo cuando se haya perdido la reserva de capital y el cuarenta por ciento del capital básico. En caso de disolución elige la Asamblea General una Comisión Liquidadora, a quien corresponde también la disposición de otros aportes por las acciones y la fijación de los términos de pago. Si la disolución esta resuelta, no deben concertarse más nuevos seguros. Una distribución de los activos y la devolución de los documentos de obligación a los accionistas debe efectuarse, cuando sean cumplidas todas las obligaciones de la Compañía. — Procedimiento en caso de divergencias. — Art. 30. — Todos los litigios entre los accionistas y la Compañía u otros órganos, como también entre los órganos de la Compañía han de dirimirse por intermedio del Juzgado de Comercio en Zurich, quedando reservada la prosecución del trámite al Juzgado Federal de Suiza. — Art. 31. — Si un juicio por el Juzgado de Comercio de Zurich no es posible por cualquier motivo, entonces debe dirimirse la divergencia ante un juzgado arbitral en la sede de la Compañía de modo definitivo. — A tal efecto, elige cada parte un árbitro y éstos eligen un presidente. Si los árbitros no pueden ponerse de acuerdo sobre la elección del presidente, entonces debe ser designado éste por la Corte Suprema de Zurich. — Publicaciones. — Art. 32. — Organos de publicación oficial de la Compañía es el Boletín del Departamento de Comercio de Suiza. — Resuelto en la Asamblea General de 2 de abril de 1955. — Siguen las legalizaciones de la Oficina Federal de Seguros, Cancillería Federal Suiza y Consulado General de la República Argentina, con sus sellos y firmas correspondientes. — Es traducción fiel del documento original adjunto, extendido en idioma alemán, que tengo a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta. (Firmado): León Freyer. — Está su sello que dice: León Freyer. — Traductor Público". — Decreto. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 Oct 1962. — Visto el expediente E-1417|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento en el país de la sociedad anónima extranjera "Zurich Compañía de Seguros", atento a que esa sociedad se halle debidamente constituida en el país de origen, que su estatuto no contiene disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados: Por ello y de conformidad a los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase a la sociedad anónima extranjera "Zurich Compañía de Seguros", con domicilio legal en la ciudad de Zurich, República de Suiza, para establecer en la República una agencia de sus negocios, debiendo ajustar su funcionamiento al estatuto cuya traducción corre de fojas diez (10) a quince (15). Dicha sociedad deberá obtener, antes de iniciar sus operaciones, la correspondiente inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", cumplir con lo dispuesto por los artículos 287 y 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 y publicar en el Boletín Oficial su estatutos y actos constitutivos. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). Decreto Nº 10432". — Es copia fiel doy fe. — Continúa diciendo el señor Bodmer: Que en consecuencia y en la forma consignada se ha dado cumplimiento a las formalidades exigidas por la ley y el citado decreto para establecer en la República una agencia y representación de la sociedad anónima extranjera "Zurich Compañía de Seguros", consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos testimonios se solicitaren y se inscriba cualesquiera de ellos en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Presente a este acto el Traductor Público Nacional, señor León Freyer casado, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos sesenta y dos cino hábil, de mi conocimiento, doy fe dice: Que ratifica en todas us partes las traducciones por él efectuadas y que han sido transcriptas precedentemente. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí de que doy fe. — Marcelo W. Bodmer. León Freyer. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho y queda en el Registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Si el accionista no cumple con tal intimación, entonces resuelve el Consejo Administrativo. No vale. — Sobrerraspado: Trescientos sesenta — Octubre — Bernhard — Kiefer — Kuhn — paga — puede — transfiera — disuelve — 10 — accionistas — Asamblea — días tareas — caso — devolución — ha. Vale. — Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, 19 Diciembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400. — e.7|1-Nº 9.334 v.7|1|63.

L. STERMAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 349. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don León Sterman, argentino naturalizado, casado; don Juan Carlos Chamoles, que firma "J. C. Chamoles", argentino, casado; don Alberto Alter Sterman, que firma "A. Sterman", argentino, soltero; don Edgardo Isaac Sterman, que firma "E. I. Sterman", argentino, soltero; don Eduardo Aníbal Daly, que firma "Eduardo A. Daly" argentino, casado; don Raphael Peggy Weissman, que firma "R. Weissman", guatemalteco, casado; doña Berta Rabizanovich de Sterman, que firma "Berta R. de Sterman", argentina naturalizada, casada; doña Fanny Sterman de Chamoles, argentina, casada; don Antonio Velázquez, que firma "A. Velázquez", argentino, casado, y don Jaime Chirom, que firma "J. Chirom", argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron por acto privado una sociedad anónima bajo la denominación de "L. Sterman S. A. Comercial, Industrial y Financiera", con el objeto, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en su estatuto, el que fue aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, después de aceptadas las modificaciones y agregados, aconsejados por la Inspección General de Justicia, con fecha cuatro de diciembre del corriente año en el expediente N-quince mil cuatrocientos noventa y seis|uno|sesenta y dos, que yo el escribano autorizante tengo para este acto a la vista, doy fe. A continuación transcribo de dicho expediente: Acta constitutiva y Estatuto de la expresada sociedad en su redacción definitivamente aceptada, Balance corriente de fojas sesenta y siete a sesenta y ocho del citado expediente, como así también el Decreto aprobatorio, dando así cumplimiento al objeto perseguido de su elevación a escritura pública, documentos que transcriptos dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local sito en la calle Perú ochenta y cuatro, séptimo piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero: Con la denominación de L. STERMAN S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará noventa años contados desde el veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la construcción de obras sanitarias, producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento, en todas sus formas, de materiales para la construcción y obras sanitarias, máquinas, repuestos, accesorios, implementos, materias primas, materiales y productos para las industrias mencionadas y sus derivados en general, como también la explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiere a las industrias mencionadas o sea anexo, derivado, similar o afín; y d) Financieras: Mediante operaciones financieras por préstamos con y|o sin garantía a corto y|o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants o cualesquiera otras de las permitidas por la ley, compra y venta de títulos, acciones y otros valores, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras que requieran el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de crédito, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— moneda nacional), representado por Cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.000.— m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un 10 por ciento. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos Cinco millones moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto. — Las acciones serán ordinarias al portador de pesos Cien moneda nacional cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto. — En la Suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los Accionistas en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los Accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A efectos de hacer uso de todas las operaciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo Séptimo. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa ,podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al doce por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno. — La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo Décimo. — Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Primero. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejerciesen el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán a los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo décimo segundo. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente, por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial. — Artículo décimo tercero. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, acep-

tar y extinguir prendas y donaciones, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, trancar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) adquirir y transferir marcas de fábrica o comercio y patentes de invención; l) resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director-gerente o director - delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciocho del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados agentes, representantes o terceros; p) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y, mediante autorización de la asamblea las que compongan los aumentos del mismo; w) celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la numeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo cuarto. — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de un miembro cualquiera del directorio que tenga autorización de este cuerpo para hacer uso de la firma, salvo que por resolución del directorio se designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimo Quinto. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elejirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el boletín oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo décimo séptimo. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera a quinta, ambas inclusive, da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Artículo Décimo Octavo. — Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos al diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos, o para la formación y/o incrementación de reservas o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los Accionistas, dentro del Ejercicio durante el cual fueron declarados, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno. — En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico, y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El saldo de la liquidación se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las series primera, segunda y tercera de acciones ordinarias se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: León Sterman 16.960 acciones — $ 1.696.000. — Juan Chamoles, 8.980 acciones — $ 898.000. — Alberto Alter Sterman, 2.000 acciones. — $ 2.000.000. — Edgardo Isaac Sterman, 2.000 acciones. — $ 200.000. — Eduardo Aníbal Daly, 10 acciones. — $ 1.000. — Raphael Weissman, 10 acciones, $ 1.000. — Berta Ravizanovitch de Sterman, 10 acciones — $ 1.000. — Fanny Sterman de Chamoles, 10 acciones. — $ 1.000. — Antonio Velázquez, 10 acciones. — $ 1.000. — Jaime Chirom, 10 acciones. — $ 1.000. — Los señores León Sterman, Juan Chamoles, Alberto Alter Sterman y Edgardo Isaac Sterman, integran totalmente sus acciones mediante el aporte del Activo, Pasivo y Fondo de Comercio de Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios, efectuando tal aporte en base al Balance General de la misma al primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, con efecto retroactivo a dicha fecha. — Los demás accionistas integran totalmente sus acciones en dinero, pagando a tal fin en este acto la suma de pesos seis mil moneda nacional. — Esta sociedad anónima será continuadora y sucesora legal a todo efecto de Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, no obstante lo cual, esta última continuará operando a su nombre, pero por cuenta de esta sociedad anónima, hasta tanto la misma quede perfeccionada mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, continuando vigentes y en pleno vigor todos los mandatos, poderes y autorizaciones otorgados por la sociedad de responsabilidad limitada, como así también todas sus inscripciones y habilitaciones. — Acto seguido, se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por cuatro miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: León Sterman, Presidente. — Juan Chamoles, Vicepresidente. — Alberto Alter Sterman, Director. — Edgardo Isaac Sterman, Director. — Eduardo Aníbal Daly, Síndico titular. — Raphael Weissman, Síndico suplente. De inmediato se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente, se resolvió, que los señores León Sterman y Juan Chamoles, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas, a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — León Sterman. — J. C. Chamoles. — A. Sterman. — E. I. Sterman. — Eduardo A. Daly. — R. Weissman. — Berta R. de Sterman. — Fanny Sterman de Chamoles. — A. Velázquez. — J. Chirom". — "Empresa Constructora de Obras Sanitarias - León Sterman S. R. L. Estado de Activo y Pasivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Activo: Disponibilidades: Caja: 40.117,70. Bancos: 658.976,51. Total: 699.094,41. Créditos: Certificados de Obras a Cobrar: 6.068.442,05; Retenciones en garantías de obras: 1.947.943,99; Cuentas a cobrar: 869.738,90; Deudores en gestión de cobro: 149.529,80; Obligaciones a cobrar: 799.205,02; Depósitos en garantía: 3.200; Total: 9.838.059,76. Bienes de cambio: Materiales: 1.388.012, 89. Inversiones: Títulos y acciones: 5.109,10. Bienes de uso: Inmuebles: Perú ochenta y cuatro, séptimo piso, Capital Federal: 127.645,50; Amortizaciones: 14.622,91; Total: 113.022,59. Herramientas: 336.176,17; Amortizaciones: 333.299,01; Total: 2.877,16. Rodados: 558.628; Amortizaciones: 3.102,49; Total: 555.525,51. Muebles y Utiles: 159.569,69. Amortizaciones: 69.707,72; Total: 89.861,97. Total de Inversiones: 761.287,23. Cargos diferidos: Gastos adelantados: 498.655,24. Total Activo: 13.190.218,63. Pasivo: Deudas Comerciales: Cuentas a pagar: 3.816.132,30. Obligaciones a pagar: 353.628; Total: 4.169.760,30. Bancarias: Obligaciones: a pagar (S. F.) 300.000. Otras deudas: adelantos por acopio: 285.000. Gratificaciones: 30.000; Cargos sociales: 2.249.878,27; Total: 2.564.878,27. Provisiones: Impuestos Benef. Extraord.: 176.693; Subtotal: 7.211.331,57. Previsiones: Reserva Legal 11.729: 899.756, 20. Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: León Sterman: 1.640.000; Juan Carlos Chamoles: 200.000; Alberto Alter Sterman: 140.000; Edgardo Isaac Sterman: 20.000; Total: 2.000.000. Cuentas particulares de los socios: León Sterman: 1.079.312,17; Juan Carlos Chamoles: 803.682,61; Alberto Alter Sterman: 568.249,06; Edgardo Isaac Sterman: 627.887,02; Total: 3.079.130,86. Total General de Capital Social y Cuentas particulares de los socios: 5.079.130, 86. Total Pasivo: 13.190.218,63. (Firmado): León Sterman. — J. C. Chamoles. — A. Sterman. — E. I. Sterman. — Eduardo A. Daly. — R. Weissman. — Berta R. de Sterman. — Fanny Sterman de Chamoles. — A. Velázquez. — J. Chirom". — "Certifico que el balance general precedentemente transcripto coincide con las registraciones efectuadas en el Libro Inventario y Diario de la "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, S. R. L.", todo de acuerdo con el informe que integra este expediente. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — (Firmado): Manuel Eduardo Groisman". — "Buenos Aires, 4 dic. 1962. — Visto el Expediente N-15.496|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "L. Sterman, S. A. Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962; el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "L. Sterman, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 24 de enero de 1961, y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas setenta y uno y vuelta (71 y vta.) y setenta y cinco y vuelta (75 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el Balance de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución R.J. Nº 1.475". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado así todas las formalidades requeridas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "L. Sterman, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", con el Estatuto Social, autorización y demás actos constitutivos precedentemente transcriptos. En este estado los comparecientes señores León Sterman, Juan Carlos Chamoles, Alberto Alter Sterman y Edgardo Isaac Sterman, como únicos componentes de la sociedad "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman., Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, lo que así justifican con el respectivo contrato social y su modificación, que en copias fotográficas debidamente autenticadas agrego por cabeza de la presente, dicen: Que llevando a efecto la transferencia en calidad de aporte a que alude el Balance precedentemente transcripto otorgan y declaran: Que en nombre y representación de "Empresa Constructora de Obras Sanitarias, León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfieren en plena propiedad, posesión y dominio a la sociedad "L. Sterman, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", por el valor en pesos moneda nacional, adjudicado en el Balance precedentemente citado, o sea por el importe de ciento trece mil veintidós pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal trece mil quinientos doce, la unidad de dominio que a continuación se describe: Unidad número cuarenta y seis, ubicada en el séptimo piso de la finca que más adelante se deslindará, compuesto de una superficie propia cubierta de ciento dos metros setenta decímetros cuadrados y veinte metros cuadrados en dos depósitos que le corresponden en su misma planta, lo que hace un total de ciento veintidós metros setenta decímetros cuadrados y comprendiéndose en esta venta las partes indivisas en la proporción del cinco con sesenta y seis centésimos por ciento del terreno sobre el cual se asienta la finca y las dependencias y cosas comunes de la misma, con una superficie cubierta de un mil cuatrocientos treinta y nueve metros, dos decímetros cuadrados y que son: los cimientos, estructura, muros maestros los tabiques y muros divisorios de las distintas unidades, techos, azoteas, terraza arriba del segundo entrepiso, mansardas inaccesibles, pórticos, puertas de entrada por el número ochenta y cuatro de la calle Perú y por el número quinientos ochenta y nueve de la calle Hipólito Yrigoyen. — En planta baja: entrada, hall, paso, portería, patio, baño del portero y dos escaleras hacia el sótano. — En el sótano, local, depósitos y sala de máquinas; en todos los pisos y entrepisos, los paliers corredores de circulación, baños y wather closset, escaleras, los depósitos de planta baja, tercer y cuarto piso, los balcones del quinto piso, ascensor con todas sus instalaciones mecánicas y salas de máquinas sobre su caja, instalación de agua y luz eléctrica y servicio central de calefacción, hasta que lleguen al respectivo artefacto salvo los tableros cajas, tomas y otros artefactos **exteriores**, es decir las partes de dicha instalación que están al alcance y uso del copropietario y en general y además todos los artefactos e instalaciones existentes para

beneficio común. — Todo lo consignado está de conformidad con el plano general del edificio, que con sus respectivos cómputos numéricos, obra en copia agregado al folio mil ochocientos sesenta y siete, del Registro número setenta y nueve a cargo del Escribano de esta capital don Rodolfo H. Figueroa, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, levantado por el Arquitecto don Ernesto J. Dieckmann y al Reglamento de Copropiedad y Administración, otorgado en ese Registro, por escritura de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al citado folio mil ochocientos sesenta y siete que la sociedad anónima conoce y acepta. La finca de que forma parte la unidad que se enajena, está ubicada en el Zona Sud de esta capital, Parroquia de Monserrat, Circunscripción décima tercera, calle Victoria, hoy Hipólito Irigoyen, antes quinientos ochenta y uno al quinientos noventa y nueve, hoy quinientos ochenta y nueve, quinientos noventa y tres y quinientos noventa y nueve, esquina Perú ochenta y cuatro, hoy ochenta y cuatro y ochenta y seis, compuesto su terreno de diez metros trece centímetros de frente al Sud, sobre la calle Hipólito Irigoyen, dieciocho metros cincuenta y cuatro centímetros en su otro frente al Oeste, sobre la calle Perú; veinticuatro metros quince centímetros de fondo en el costado Este y dieciséis metros en el contrafrente al Norte, lindando por el costado Oeste con Ramón Durañona, y por el contrafrente al Norte con herederos de Ortiz Basualdo, teniendo la ochava en la intersección de las calles nombradas. De acuerdo al plano citado, el inmueble mide: diez metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud, dieciocho metros cuarenta centímetros en su frente al Oeste siete metros ochenta centímetros en la ochava al Sud Oeste, veinticuatro metros en su costado Este y quince metros noventa centímetros en el del Norte. Le Corresponde por compra realizada a doña Susana Carlota Pacheco de Bustillo, se según así resulta de la respectiva escritura pasada ante el nombrado Escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la que en su testimonio que tengo para este acto a la vista, doy fe, fue inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha catorce de marzo de ese mismo año, en la Zona Sud, tomo mil seiscientos sesenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y dos, finca número diecisiete mil ochocientos setenta y dos, partes indivisas, y Zona Sud, tomo veintiséis, folio cincuenta y cinco, Departamento cuarenta y seis, piso séptimo. Edificio número quinientos veintiséis. — De los Certificados resulta: Que por el nombre de la sociedad de responsabilidad limitada transmitente, no aparece inhibición para disponer de sus bienes, y que lo deslindado cuyo dominio consta a nombre de la misma en la forma precedentemente relacionada no reconoce género alguno de gravamen ni embargo. — No adeuda Contribución Territorial hasta el año mil novecientos sesenta inclusive: servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, impuestos municipales ni suma alguna en concepto de afirmados, cercas y aceras. — En Consecuencia, en nombre y representación de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, transmiten a la sociedad "L. Sterman S. A. Comercial, Industrial y Financiera", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la unidad de la referencia tenía, dejando obligada a dicha sociedad transmitente a responder por la evicción y saneamiento, conforme y con arreglo a derecho. — Impuestos todo los comparecientes en su carácter de socios constituyentes de "L. Sterman S. A. Comercial, Industrial y Financiera", de la transferencia precedentemente realizada, manifiestan su conformidad y aceptación para la misma. — Y leída que les fue, se ratifican en su contenido, así a otorgan y firman por ante mí, doy fe. — León Sterman. — J. C. Chamoles. — A. Sterman. — E. I. Sterman. — Eduardo A. Daly. — R. Weissman. — Berta R. de Sterman. — Fanny Sterman de Chamoles. — A. Velázquez. — J. Chirom. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad anónima expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Weissman — previstos — cincuenta — nacional — indivisibles — impedimento — cubrir — hipotecas — judiciales — Las Asambleas — Raphael — Enero — sesenta — 024 — Obras — Ro — Alberto = Vale. — Entre líneas: acciones se producirá y considerará definitiva con la sola tradición de título. La transferencia de — que la sociedad anónima conoce y acepta. — Vale. Hay un sello. (Firmado): Carlos E. Marini Yrazu.

Es copia fiel de su escritura testimoniada, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia de la escritura testimoniada, doy fe. — Carlos E. Marini Yrazu, Escribano. — Corresponde a: L. Sterman S. A. Comercial, Industrial y Financiera.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretria.
$ 21.600. — e.7|1-Nº 39.347-v.7|1|63

SAN JACINTO
Sociedad Anónima Productora Rural

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 134. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos ante mí, Escribano, comparecen los señores: Doña Angela María González Alzaga de Parret, casada en segundas nupcias con el Sr. Juan Gastón Renato Parreta, domiciliada en esta ciudad calle Alejandro María de Aguado número dos mil ochocientos cincuenta y siete, argentina, titular de la libreta cívica número cero ciento ochenta y tres mil sesenta y cinco, hacendada; don Hernán Jorge Ricardo León Lavalle Cobo, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Aldao Peña, domiciliado en esta ciudad calle Arroyo número ochocientos cuarenta y cuatro, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cero doscientos setenta y un mil cuatrocientos dos, arquitecto; don Aquiles Horacio Guaglianone, casado en primeras nupcias con doña María Esther Méndez, domiciliado en esta capital calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y uno, abogado; don Félix González Alzaga, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Muñiz Barreto, domiciliado en esta ciudad calle Avenida Alvear número mil setecientos noventa y nueve, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número ciento un mil ochocientos cincuenta y siete, hacendado; don Carlos Guillermo Frontera, casado en primeras nupcias con doña Leonor Amelia Benavídez, domiciliado en esta ciudad calle Ramón L. Falcón número dos mil seiscientos, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y uno, abogado; don Aquilino Constantino Camino, casado en primeras nupcias con doña Juana Leiro, domiciliado en esta ciudad calle Arias número mil seiscientos sesenta y uno, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número treinta y cinco mil setecientos veintitrés, empleado; don Juan Benjamín González Alzaga, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número mil setecientos noventa y nueve de esta ciudad, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres, hacendado; don Benigno César Fernández, casado en primeras nupcias con doña Marta Deniard, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento treinta y siete de esta ciudad, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro, contador público; don Mario Antonelli, casado en primeras nupcias con doña Irma Angela Graña, con domicilio en la calle Chacabuco número ciento treinta y siete de esta ciudad, italiano, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil trescientos noventa y ocho, doctor en ciencias económicas y don Adolfo Oscar Lamosa, casado en primeras nupcias con doña Lidia Esther Facio, domiciliado en la calle General Acha esquina Lafinur de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil ciento ochenta y uno, empleado; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y dos, han constituido la sociedad "San Jacinto. Sociedad Anónima Productora Rural", y sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, los mismos fueron aprobados por Decreto de fecha Veintiocho de 16.006 del año mil novecientos sesenta y dos, concediéndose a la sociedad la correspondiente personería jurídica: todo lo que resulta del Expediente número dieciséis mil seis del año mil novecien y dos de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y cuya acta constitutiva, estatutos y decreto aprobatorio de los mismos, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos se reunieron en la casa de la calle Alejandro María de Aguado Nº 2857 de esta ciudad, los señores: doña Angela María González Alzaga de Parret, don Hernán Jorge Ricardo León Lavalle Cobo don Aquiles Horacio Guaglianone, don Féliex González Alzaga, don Carlos Guillermo Frontera, don Aquilino Constantino Camino, don Juan Benjamín González Alzaga, don Benigno César Fernández, don Mario Antonelli y don Adolfo Oscar Lamosa, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "SAN JACINTO. SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA RURAL". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, si bien podrá establecer por resolución de su directorio sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualesquiera otros puntos de la República y en el extranjero. — Artículo segundo: Se fija en 99 años el plazo de duración de la sociedad, los cuales se computarán desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación agrícola, ganadera, frutícola, de forestación y granja, en todos sus aspectos, variaciones y técnicas, sea en inmuebles de su propiedad o en otros que tenga en locación, usufructo, anticresis o cualquier otro título y se trate de explotación por cuenta propia o ajena; b) La producción y comercialización de toda suerte de frutos, productos y semovientes del campo y granja y la compra y venta de los mismos bienes producidos por terceros; c) La realización de cualquier especie de operaciones comerciales con materias primas y mercaderías de producción nacional y extranjera, incluso mediante compraventa y consignación, transporte, importación y exportación. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos de comercio y celebrar en general todo acto jurídico que se vincule directa o indirectamente con los objetos mencionados precedentemente. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie. — Del capital autorizado se encuentra totalmente emitida y suscripta la primera serie, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Cada resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se comunicará a la Inspección General de Justicia, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto: Las acciones de todas las series serán al portador y además de los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio llevarán las firmas del Presidente y de un Director; una de esas firmas podrá ser estampada en facsímil. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El Directorio queda facultado para permitir títulos representativos de más de una acción. — Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas, con las limitaciones de ley. — Todos los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas emisiones, aun las provenientes de aumento de capital y podrán hacer uso de ese derecho a prorrata de sus respectivas tenencias dentro de los quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial que anuncie la emisión de que trata. — El Directorio podrá aceptar la integración de las acciones con bienes que no sean dinero, siempre que se incorporen al activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Artículo Sexto: La sociedad podrá por resolución de la Asamblea, emitir debentures dentro o fuera de la República, en la forma, plazo y condiciones que aquélla estime convenientes y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en la fecha de la emisión. — Serán enumerados y firmados como las acciones. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo determine, con carácter previo a cada elección, la Asamblea que los elija — Esa Asamblea elegirá también un primero y segundo suplente para que reemplacen en ese orden a los titulares en toda hipótesis de ausencia, impedimento o renuncia. — En caso de que se produzcan nuevas vacantes, luego de incorporados los suplentes, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno, por mayoría de votos, en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general ordinaria, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico. — El directorio deberá sesionar por lo menos una vez por semestre y sus acuerdos se harán constar en un libro de actas, que suscribirán todos los directores presentes. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente y en ausencia de ambos por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad. — El presidente o el vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del directorio y las asambleas, con doble voto en caso de empate; b) Administrar libremente la sociedad y otorgar poderes generales y especiales con las facultades que considere convenientes; la firma social será ejercida por el presidente o por cualquiera de los directores debidamente autorizados por el directorio para reemplazar a aquél en forma genérica, y también por el o los apoderados que el directorio designe; c) Establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, designar gerentes, representantes, administradores, agentes y crear cargos transitorios, todos los cuales podrán ser ejercidos por directores, pero en este último caso las remuneraciones asignadas deberán serlo ad referéndum de la asamblea; d) Dictar reglamentos, que sólo podrán entrar en vigencia una vez aprobados por la Inspección General de Justicia; e) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto), y seiscientos ocho del Código de Comercio; f) Aceptar y otorgar fianzas, hipotecas, prendas y cualesquiera otras garantías, para operaciones vinculadas con el giro de los negocios sociales; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales, y con reparticiones autónomas del Estado; g) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, nacional y extranjero, sus sucursales y agencias, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; h) Repartir dividendos provisionales con utilidades líquidas y realizadas, que hayan sido aprobadas en balances confeccionados en forma legal; esta decisión deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia; i) Y en general efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea, la cual también elegirá por igual término un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán ordina-

rias y extraordinarias, y se celebrarán conforme a lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez y ocho y ocho días respectivamente a la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — En primera convocatoria se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto; y con cualquier número en segunda, aún en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Duodécimo: Las resoluciones de las asambleas, incluso en los supuestos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio o por poder telegráfico; los directores no podrán ser mandatarios. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus aciones en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización del acto, o presentar con igual antelación un certificado que acredite el depósito de las acciones en un Banco de la plaza. — Artículo Décimo Tercero: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de septiembre de cada año. — los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: Dos por ciento para integrar el fondo de reserva legal: el saldo, previa deducción de las retribuciones que se fijen para el Directorio y los Síndicos y las reservas facultativas que vote cada Asamblea, será distribuido como dividendo entre los accionistas en la forma y oportunidad que establezca la misma Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por la o las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico y en la forma, plazo y condiciones que aquélla establezca. — Puestos a consideración los Estatutos precedentemente transcriptos, las personas comparecientes los aprobaron por unanimidad y luego resolvieron: Hacer saber a la Inspección General de Justicia que la primera serie de acciones, según se especifica en el artículo cuarto del Estatuto, se ha suscripto por los comparecientes en la siguiente forma: Doña Angela María González Alzaga de Parret, siete mil trescientas acciones, o sea la suma de setecientos treinta mil pesos moneda nacional; don Hernán Jorge Ricardo León Lavalle Cobo, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Aquiles Horacio Guaglianone, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Félix González Alzaga, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Carlos Guillermo Frontera, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Aquilino Constantino Camino, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Juan Benjamín González Alzaga, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Benigno César Fernández, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Mario Antonelli, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; y don Adolfo Oscar Lamosa, trescientas acciones, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y en dinero efectivo, aportando en este acto el diez por ciento de los respectivos importes y obligándose a pagar el noventa por ciento restante en el término de ciento veinte días a partir de la fecha de este acto. — De inmediato se procedió a elegir los miembros del primer Directorio que regirá la sociedad, resultando electos las siguientes personas que a continuació: se indican; quienes procedieron en el mismo acto a distribuirse los cargos en la siguiente forma: Presidente: doña Angela María González Alzaga de Parret; Vicepresidente: don Hernán Jorge Ricardo León Lavalle Cobo; Vocal: don Aquilino Constantino Camino. — Primer Suplente: don Adolfo Omar Lamosa. — Segundo Suplente: don Benjamín González Alzaga. — Asimismo, se eligió como Síndico titular y suplente, a los señores: Benigno César Fernández y Mario Antonelli, respectivamente. — Por último, la Asamblea designó a los señores doctor Aquiles Horacio Guaglianone y doctor Carlos Guillermo Frontera para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente representen a la sociedad y concurran ante las autoridades administrativas y judiciales con el objeto de solicitar y obtener la personería jurídica y dejar definitivamente constituida esta sociedad anónima, otorgándoles facultades expresas para aceptar cualquier reforma de los Estatutos que requiera la Inspección General de Justicia. — Con lo que terminó el acto firmando todos los comparecientes, previa lectura y ratificación. — Angela G. A. de Parret. — H. Lavalle Cobo. — Aquiles H. Guaglianone. — Félix González Alzaga. — C. G. Frontera. — Aquilino C. Camino. — Juan González Alzaga. — B. Fernández. — M. Antonelli. — A. Lamosa. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Doña Angela María González Alzaga de Parret, don Hernán Jorge Ricardo León Lavalle Cobo, don Aquiles Horacio Guaglianone, don Félix González Alzaga; don Carlos Guillermo Frontera, don Aquilino Constantino Camino, don Juan Benjamín González Alzaga, don Benigno César Fernández, don Mario Antonelli y don Adolfo Oscar Lamosa, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — "Buenos Aires, 28 sep. 1962. — Visto el expedientes N-16.006| |62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Jacinto, Sociedad Anónima Productora Rural"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Jacinto, Sociedad Anónima Productora Rural", constituida en esta capital el 2 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto 10.078. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "San Jacinto, Sociedad Anónima Productora Rural", y protocolizados sus Estatutos al folio ciento noventa y cuatro del protocolo corriente, de este Registro número cuatrocientos sesenta y siete, a mi cargo, solicitando al autorizante expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. — Leída que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Angela G. A. de Parret. — H. Lavalle Cobo. — Aquiles H. Guaglianone. — Félix González Alzaga. — C. G. Frontera. — Aquilino C. Camino. — Juan González Alzaga. — B. Fernández. — M. Antonelli. — A. Lamosa. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial de numeración correlativa del novecientos treinta y cinco mil quinientos nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado: Aquilino, tenga, emisiones, última, disposiciones, actas, sociedad, suscripto. — Entre líneas: Federal, mestre, y: todo vale. — Testado: se: no vale. — Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.7|1-Nº 39.349 v.7|1|63

VILLALONGA FURLONG
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 450. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Funcionario Autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: Abusail, Enrique Martín, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuarenta y seis, argentino, empleado, domiciliado en Córdoba mil setecientos sesenta y siete, Capital; Abusail, Ricardo, soltero, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos, argentino, empleado, domiciliado en Blas Parera mil doscientos diecinueve, Florida; Adán, José, casado en primeras nupcias con Pérez, Feliciana, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos setenta y tres mil sesenta y siete, Capital Federal, español, empleado, domiciliado en Los Jazmines y Ruta Doscientos Diez, Barrio San Pablo, Guernica; Agostini, Enrique, casado en primeras nupcias con Gentile, Ana María, Libreta de Enrolamiento un millón doscientos treinta mil ciento cincuenta y seis, argentino, empleado, domiciliado en Virrey Cevallos mil seiscientos cuarenta y cuatro, Capital; Andolante, Ricardo Pedro Luis, casado en primeras nupcias con Alvarez, Filomena, Libreta de Enrolamiento dos millones doscientos cincuenta y nueve, argentino, empleado, domiciliado en Coronel Toscano seiscientos cincuenta, Ramos Mejía; Alvarez, Manuel, casado en primeras nupcias con Fernández, María Flora, Cédula de Identidad tres millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y dos, Capital Federal, español, empleado, domiciliado en Mendoza mil cuatrocientos cuarenta y uno, Avellaneda; Alvarez, Alejandro, casado en primeras nupcias con Damiano, Laura, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital Federal, uruguayo, empleado, domiciliado en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, noveno piso, departamento dos, Capital Federal; Alvelo, Martha Julia, soltera, Libreta Cívica ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro, argentina, empleada, domiciliada en Chacabuco mil cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal; Araujo, Horacio Fortunato, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta, argentino, empleado, domiciliado en Andrés Arguibel mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal; Ahmed, Ismael Benito, casado en primeras nupcias con Rapetti, Elena Esther, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta, argentino, empleado, domiciliado en General Lamadrid, sin número, entre Paso de los Andes y de los Patos, Grand Bourg; Arcuri, Juan Virginio, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y un mil quinientos veinticinco, argentino, empleado, domiciliado en San Martín doscientos setenta y cinco, José Ingenieros; Ariño, Jorge Raúl, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, argentino, empleado, domiciliado en Rivadavia siete mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal; Atkins, Bartolomé Federico, viudo, Libreta de Enrolamiento ciento cuarenta y dos mil trescientos sesenta y uno, argentino, empleado, domiciliado en Devoto doscientos quince, José Ingenieros; Avico, Juan José, casado en primeras nupcias con Gubian, Inés, Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos siete mil ciento treinta y siete, argentino, empleado, domiciliado en Tapiales mil quinientos veinte, Vicente López; Bao, Constantino, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos once mil cuarenta y dos, español, empleado, domiciliado en Las Heras tres mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal; Barrau, Miguel Angel, casado en [illegible]eras nupcias con Reto, Lila Susana, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veinte mil novecientos setenta, argentino, empleado, domiciliado en Ecuador mil trescientos treinta y siete, Capital Federal; Barreal, Raúl, casado en primeras nupcias con Castro María A., Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis, argentino, empleado, domiciliado en América quinientos sesenta y ocho, San Andrés; Beatriz, Manuel, casado en primeras nupcias con Mon, Amparo, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos seis mil veinticuatro, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en Montiel mil ochenta y nueve, Lomas de Zamora; Bonessi, Luis Pascual, casado en primeras nupcias con Farao, Bombina Festina, Cédula de Identidad cinco millones quinientos setenta y cinco mil novecientos veinte, Capital Federal, italiano, empleado, domiciliado en Pasaje José de Marturano cinco mil treinta y tres, Capital Federal; Bordón, Florencio Rosario, casado en primeras nupcias con Silva, Carmen Teodora, Libreta de Enrolamiento cua[illegible]cientos cuarenta y ocho mil trescientos, argentino, empleado, domiciliado [illegible] el Barrio General San Martín, pabellón veintiséis, piso segundo, de la Capital Federal; Bukowski, Pedro Zenón, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos noventa y tres mil catorce, Capital Federal, argentino, empleado, domiciliado en Murguiondo trescientos setenta y tres, Valentín Alsina; Bustos, Juan Carlos, casado en primeras nupcias con Berliavsky, Gordon Simone, Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos, argentino, empleado, domiciliado en Bazurco tres mil ochenta y tres, Capital Federal; Bradbrook, Fredrico Douglas, casado en primeras nupcias con Quiroga, Origone Dora Esther, Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos dieciséis mil novecientos noventa, argentino, empleado, domiciliada en Gabriela Mistral cuatro mil seiscientos veintiséis, Capital Federal; Brown, Jorge Horacio, soltero, Cédula de Identidad un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos diez, Prov. de Buenos Aires, argentino, empleado, domiciliado en Cook dieciocho, Villa Ballester; Ca[illegible] do, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro, Capital Federal, argentino, empleado, domiciliado Ruiz Huidobro cuatro mil trescientos once, Capital Federal; Cal, Jacinto Regino, [illegible] cias con Blanco, Benedicta, Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos treinta y siete mil doscientos veintinueve, argentino, empleado, domiciliado en Larrea mil quinientos setenta, Lomas del Mirador, Partido de [illegible]nabel, Hugo Héctor, casado en primeras nupcias con Tornari, Ilda Esther Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y siete, argentino, empleado, domiciliado en Don Bosco seiscientos noventa y dos, Bernal; Carranza, Juan Carlos, casado en primeras nupcias con Cherino, Luisa Elena, Libreta de Enro[illegible] seiscientos diecisiete mil quinientos sesenta y nueve, argentino, empleado, domiciliado en Simbrón dos mil setecientos veintiséis, Villa Luzuriaga, Haedo; Casillas, Segundo José Ruperto, soltero, Libreta de Enrolamiento tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete, argentino, empleado, domiciliado en Mercedes cuatro mil seiscientos [illegible] pital Federal; Castellano, Fernando René, casado en primeras nupcias con Alzamendi, Isabel Lucy, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, Buenos Aires, argentino, empleado, domiciliado en la calle Tres entre Ocho y Nueve, Barrio Calchaquí Quilmes; Castillo, Cesáreo Arturo, soltero, Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos nove[illegible] empleado, domiciliado en Rosario mil ciento veinticinco, Santos Lugares; Castro, Alberto Angel, casado en primeras nupcias con Brandimarte, Ada, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cuatro, argentino, empleado, domiciliado en Isleta novecientos trece, Lanús; Cherro, Carlos, casado en primeras nupcias con Garbuglia, María Angélica, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento dieciocho mil ochocientos ocho, argentino, empleado, domiciliado en Joaquín V. Gonuzález s número, Burzaco; Cinalli, Anselmo Orlando, casado en primeras nupcias con Medina, Norma Delicia, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete argentino, empleado, domiciliado en J Agüero ochocientos veinte, Florida; Coronel, Hortelio, casado en primeras nupcias con Peralta, Hilda, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos setenta mil quinientos treinta y seis, argentino, empleado, Contralmirante García Manzilla mil cuatrocientos cincuenta y seis, San Fernando; Cor[illegible] casado en primeras nupcias con Citarella, María Elena, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro argentino, empleado, domiciliado en Argerich cuatro mil seiscientos quince, Capital Federal; Cussi, José Roberto, soltero, Libreta de Enrolamiento seis millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y uno, argentino, empleado, domiciliado en Lavalle tres mil cuatrocientos diez, sexto piso, Dto. D. Capital Federal; Damiani, Juan Carlos soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta, argentino, empleado, domiciliado en Elizalde trescientos diecinueve, Avellaneda; Dell' Erba Ana, soltera, Libreta Cívica un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, argentina, empleada, domiciliada en Medrano doscientos sesenta y dos, Banfield; De Cristofaro José, casado en primeras nupcias con Servo, María, Cédula de Identidad tres millones setecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, italiano, empleado, domiciliado en Paraná dos mil sete[illegible] y siete, Martínez; Denis, Dante, casado en primeras nupcias con Boggio, María, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en Quirno cuatrocientos cuarenta y siete, Capital Federal; Denis Boggio, Jorge Alberto Cayetano, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos quince mil novecientos noventa y cuatro, Capital Federal, argentino, empleado, domiciliado en Quirno cuatrocientos cuarenta y siete Capital Federal; Diab, Jacobo, casado en primeras nupcias con Luban, Ana, Libreta de Enrolamiento doscientos cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro, argentino, empleado, domiciliado en Echeandía dos mil setecientos ochenta y siete, Capital Federal; Dietrich, Roberto Juan, casado en primeras nupcias con Calomino, Matilde, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescien-

los cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres argentino, empleado, domiciliado en General Pico mil ciento sesenta y uno, Villa Madero; Di Marco, Orlando Benigno, casado en primeras nupcias con Casu[illegible] [illegible]eta de Enrolamiento seiscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y cuatro, argentino, empleado domiciliado en Santa Marina quinientos cincuenta y nueve, Morón; Durán, Oscar, casado en primeras nupcias con Antonelli, Teodolinda, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos mil ochocientos cuarenta, argentino, empleado, domiciliado en Pampa dos mil ciento cuarenta y nueve, Capital Federal; Erhart, A[illegible]cia Adelaida, soltera, Cédula de Identidad tres millones setecientos setenta y siete mil doscientos [illegible] y se[illegible] argentina, empleada, domiciliada en Berutti tres mil ciento cuarenta, Capital Federal; Federico, Domingo, casado, en primeras nupcias con Lepera, Teresa María, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis, Capital Federal, argentino, empleado, domiciliado en Pozos ciento veinticinco, Piñeiro, Avellaneda; Fernández, Dionisio, casado en primeras nupcias con Menéndez, Victoria, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos setenta y seis mil setecientos siete, Capital Federal, español, empleado, domiciliado en Costa Rica cuatrocientos cuarenta, Avellaneda; Fernández, Luciano, casado en primeras nupcias con López, Josefa, Cédula de Identidad cinco millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y tres, Capital Federal, español, empleado, domiciliado en República Argentina dos mil seiscientos treinta y ocho, Valentín Alsina; Francisco, Guillermo, casado en primeras nupcias con Samoucetu, Haydée Zulema, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos veintidós mil ciento once, argentino, empleado, domiciliado en Pedro Goyena mil quinientos doce, Capital Federal; Frezza, Angel Rodolfo Pascual, casado en primeras nupcias con Satorre, Blanca, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, argentino, empleado, domiciliado en Pareja dos mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal; Gandra, Santiago Américo, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta mil trescientos veintisiete, argentino, empleado, domiciliado en Soriano mil ciento noventa y cinco, Ituzaingó; Gatelli, Angel José, casado en primeras nupcias con Acosta, Lucía, Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres, argentino, empleado, domiciliado en Avda. Cruz cinco mil seiscientos diecisiete, Capital Federal; Ghione, Lorenzo Pedro, casado en primeras nupcias con Diez, Blanca, Libreta de Enrolamiento dos millones quinientos trece mil cuarenta y siete, argentino, empleado, domiciliado en Juan V. González y Arenales, Burzaco; Giambelluca, Alberto Ramón, casado en primeras nupcias con Manzano, Elsa Esther, Libreta de Enrolamiento tres millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, argentino, empleado, domiciliado en Montes de Oca dos mil seiscientos treinta y ocho, Castelar; Godoy, Juan Carlos, casado en primeras nupcias con Pereyra, Elsa, Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, argentino, empleado, domiciliado en Roma ciento setenta y seis, Caseros; Godoy, Rubén Ignacio, soltero, Cédula de Identidad cinco millones ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco, argentino, empleado, domiciliado en España ciento sesenta, Sáenz Peña; Gómez de Sosa, María Magdalena, casada en primeras nupcias con Sosa, José Armando, Libreta Cívica ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve, argentina, empleada, domiciliada en Laprida mil seiscientos setenta y ocho, Capital Federal; Gómez, Camino, Felisindo, soltero, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos veintiséis, español, empleado, domiciliado en Junín mil seiscientos setenta y dos, Capital Federal; Guerra, Hipólito Victoriano, casado en primeras nupcias con Alecio, Amanda Guillermina, Libreta de Enrolamiento trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, argentino, empleado, domiciliado en Leandro N. Alem mil ciento cuarenta y seis, Dock Sud; Iglesias, Jorge Francisco, soltero, Cédula de Identidad cinco millones trece mil novecientos quince, Capital Federal, argentino, empleado, domiciliado en Condarco mil seiscientos veintiocho, Capital Federal; Illan, Jorge Manuel, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos dos mil doscientos catorce, domiciliado en Corrales mil setecientos treinta y cuatro, Capital Federal; Inverni, Carlos Virgilio, casado en primeras nupcias con [illegible], Herminia, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa, argentino, empleado, domiciliado en Güemes doscientos ocho, Villa Progreso, San Martín; Jover, Manuel Pablo, casado en primeras nupcias con Cajes, Hilaria, Cédula de Identidad tres millones novecientos setenta y cuatro mil ochenta y nueve, paraguayo, empleado, domiciliado en Patricios, esq. Avda. La Plata, Santos Lugares; Larroca, Domingo Héctor, casado en primeras nupcias con Figueroa Isabel, Libreta de Enrolamiento un millón trescientos mil setecientos treinta y siete, argentino, empleado, domiciliado en Cochabamba dos mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal; Leguizamón, Edmundo Aniceto, casado en primeras nupcias con Pérez, Francisca Luján, Libreta de Enrolamiento siete millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y uno, argentino, empleado, domiciliado en Virrey Cisneros mil seiscientos treinta y cuatro, Boulogne; Lodeiro, Francisco José, casado en primeras nupcias con López, María Pura, Cédula de Identidad tres millones ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco, cubano, empleado, domiciliado en San Blas mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal; López, Juan Carlos, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa, argentino, empleado, domiciliado en Remedios de Escalada doscientos ochenta y cinco, Sáenz Peña; López, Servando, casado en primeras nupcias con López, Dolores, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos siete mil doscientos noventa y nueve, español; Magnelli, Alberto Héctor, soltero, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco, argentino, empleado, domiciliado en Secretario Daniel Salguero trescientos trece, San Andrés; Magnelli, Adolfo José, casado en primeras nupcias con Sampaulese, Irma Doris, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve, argentino, empleado, domiciliado en Matheu doscientos cincuenta y cinco, Villa Maipú, San Martín; Maldonado, Alfredo, casado en primeros nupcias con Guachioni, Irma Beatriz, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, argentino, empleado, domiciliado en Quintana mil quinientos cuarenta, San Fernando; Mailou, José, soltero, libreta de enrolamiento quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, argentino, empleado, domiciliado en Echeandía dos mil setecientos treinta y dos, Capital Federal; Manzano, José Santiago, casado en primeras nupcias con Giménez Teresa, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, argentino, empleado, domiciliado en Montes de Oca dos mil seiscientos cuarenta y seis, Castelar; Marchese, Adolfo Enrique, casado en primeras nupcias con Jalid, María, libreta de enrolamiento un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, argentino, empleado, domiciliado en Jujuy mil doscientos setenta y ocho, Barrio San Roque, Adrogué; Marino, Ramón, casado en primeras nupcias con Gorobil, Asunción, libreta de enrolamiento novecientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco, argentino, empleado, domiciliado en Balgorria tres mil setenta y tres, Capital Federal; Martín, Luis, casado en primeras nupcias con Rabade, Raquel, libreta de enrolamiento ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro, argentino, empleado, domiciliado en Pedro Lozano tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal; Martines Miguel Liberato, soltero, libreta de enrolamiento cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y seis, argentino, empleado, domiciliado en Avenida El Dorado y Ruta Nueve, Ingeniero Maschwitz; Martino, Francisco Enrique, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos catorce, argentino, empleado, domiciliado en Talcahuano ciento setenta y seis, Bánfield; Maselli, Francisco Antonio, casado en primeras nupcias con María Celsa Agnetti, libreta de enrolamiento un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, argentino, Basilio Hall cuatro mil ochenta y uno, departamento uno, Capital Federal; Mastandueno, Luis Donato, casado en primeras nupcias con Mirta Norma Lieberthenz, libreta de enrolamiento cuatro millones treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos, argentino, Nicolás Granada tres mil quinientos ochenta y seis, Ituzaingó; Menéndez, Adolfo, casado en primeras nupcias con Elena Gacio, libreta de enrolamiento cuatro millones veintiséis mil doscientos setenta y siete, argentino, Gervacio Méndez, dos mil ciento siete, Munro; Juan Bautista Mendía, soltero, libreta de enrolamiento siete millones ciento setenta y un mil ciento noventa y siete, empleado, argentino, Malabia tres mil doscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Eugenio Roberto Moreno casado en primeras nupcias con Ana Benítez, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta, argentino, empleado, Cervantes dos mil cuatrocientos treinta y dos, Boulogne Sur Mer; Morgan Vaughan, Víctor, casado en primeras nupcias con Rosalía Pérez, libreta de enrolamiento un millón quinientos veintiocho mil trescientos noventa y dos, argentino, empleado, Viamonte mil cincuenta y dos, departamento segundo, Bánfield; José Benito Mosquera, soltero, C. I. cinco millones ciento veintiún mil setecientos ochenta y ocho, argentino, Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal; Neris Mario Munilla, soltero, L. E. cinco millones setecientos ochenta y tres mil novecientos siete, argentino, Marcos Sastre tres mil ochocientos sesenta y uno, Villa Adelina; Agrippino Nascarella, casado en primeras nupcias con Rosalía Scolo, C. I. cuatro millones trescientos veintisiete mil ochenta y tres, italiano, Plumerillo dos mil ciento sesenta y seis, Boulogne Sur Mer; Mario Nicoleti, casado en primeras nupcias con María Genoveva Fernández, C. I. tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veintitrés, italiano, Pueyrredón trescientos veintiséis, Merlo; Manuel Nogueira, casado en primeras nupcias con Pura Trigas, C. I. cinco millones setecientos treinta mil seiscientos ochenta, español, Darwing doscientos sesenta y ocho, Capital Federal; Modesto Oliveri, casado en primeras nupcias con Luisa Haydée Conte, L. E. ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho, argentino, Thomas mil trescientos cinco, Capital Federal; Eduardo Pablo Orcecesi, casado en primeras nupcias con María Elena Córdez, L. E. una millón trescientos seis mil quinientos cuarenta y tres, argentino, Perú ciento sesenta y uno, Capital Federal; Mariano Angel Ortega, casado en primeras nupcias con Benita Gómez, L. E. seiscientos noventa y cinco mil novecientos, argentino, Salta quinientos sesenta y seis, Capital Federal; José Oscar Otero, soltero, argentino, L. E. cuatro millones novecientos seis mil quinientos ochenta y dos, calle nueve trescientos treinta y cuatro, Mercedes; Raúl Aníbal Pérez, casado con Elvira Esther Lareú, L. E. cuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento dieciocho, argentino, Infanta Isabel trescientos ochenta y tres, San Martín; Dora Pessino, soltera, L. C. tres millones ciento veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro, argentina, Islas Malvinas sesenta y siete, Quilmes; Alfredo Emilio Pombo, casado en primeras nupcias con Delia Peroni, L. E. un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos diez, argentino, Giles cuatrocientos treinta y cuatro, Caseros; Daniel Hortensio Pucci, casado en primeras nupcias con Carmen Ramos, L. E. cuatro millones ciento tres mil ciento cuarenta y ocho, argentino naturalizado, Trole quinientos setenta, Capital Federal; Santiago Ramón Queijo, casado en primeras nupcias con Olivia Fussi, L. E. tres millones ochocientos noventa y cinco mil ciento setenta y ocho, argentino, Veinticuatro de octubre mil doscientos sesenta y uno, Ituzaingó Aníbal Hermenagildo Quintero, casado en primeras nupcias con Alicia Lagomarcino, L. E. seis millones quinientos veintinueve mil quinientos doce, argentino, Corbeta Uruguay cuatrocientos cuarenta y cinco, Pilar; Juan Segundo Ratti, casado en primeras nupcias con Teresa María Colombi, L. E. un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos, argentino, Avda. San Martín, tres mil setecientos treinta y ocho, Dep. Primero, Florida; Antonio Riveiro, casado en primeras nupcias con Benedita Castro, C. I. tres millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno, español, Godoy Cruz mil trescientos cuarenta y cinco, La Tablada; José María Rivero, casado en primeras nupcias con Matilde Martín, L. E., trescientos ochenta mil setecientos diez, argentino, Veinticuatro de Octubre mil seiscientos sesenta y cinco, Ituzaingó; Carlos Rivero, soltero, C. I. cinco millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal, argentino, Veinticuatro de Octubre mil seiscientos sesenta y cinco, Ituzaingó; José Cayetano Rizzo, soltero, L. E., cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos veintidós, argentino, Quintana mil trescientos cincuenta y dos, San Fernando; Cruz Alberto Romero, casado primeras nupcias con María Telma Muñoz, L. E., tres millones ciento noventa y un mil ochocientos cuarenta, argentino, Charcas ochocientos treinta y cinco, Morón; Roberto Romero, casado en primeras nupcias con Milda Juana Bracamonte, L. E., cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos dieciocho, empleado, La Fuente dos mil setecientos trece, Capital; Raúl Aníbal Rojas, soltero, C. I., cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, argentino, José L. Suárez, dos mil seiscientos setenta y tres, y setenta y cinco, Capital; Mario Ramón Salas, casado en primeras nupcias con Ana María Donato, L. E. cinco millones quinientos setenta y tres mil ciento treinta y uno, argentino, Libertad treinta y uno, Villa Ballester; Ernesto Sánchez, casado en primeras nupcias con María Esther Barrientos, L. E., tres millones ochenta y seis mil trescientos, argentino, Fernando Enz, setenta y dos, Bánfield Oeste; Claudio Saundes, casado en primeras nupcias con Rosa Caccavo, L. E., un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos dos, argentino, Roque Pérez trescientos setenta y cuatro, Villa Dominico; Lidio Norberto Santarelli, soltero, L. E., tres millones trescientos treinta mil ciento sesenta y siete, argentino, Bartolomé Mitre mil ciento noventa y dos, Capital; Juan Carlos Sanz, soltero, L. E., cuatro millones noventa y siete mil ochocientos treinta y seis, argentino, Jaramillo mil ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal; **Ilda Estela Carballo de Sardi, casada en primeras nupcias con Juan A. Sardi, L. C. cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y ocho, argentina, Cochabamba mil setecientos cincuenta, Capital; Luciano Vicente Enrique Sascaro, casado en primeras nupcias con** Guillermina Arias, L. E., ciento veintisiete mil trescientos ochenta y nueve, argentino, Francia mil novecientos cincuenta y seis, Olivos; Emilio Satorre, casado en primeras nupcias con Teresa Angela Cichero, L. E., cuatro millones setenta y dos mil trescientos veintidós, argentino, naturalizado, Llavallol tres mil trescientos diecisiete, Capital; Ramón Silvares, soltero, C. I., cuatro millones trescientos dieciséis mil quinientos setenta y nueve, Capital, español, Conde tres mil ochocientos Capital; Miguel Sirombra, soltero, L. E., cuatrocientos once mil setecientos noventa y cinco, Costa Rica cuatro mil quinientos sesenta y seis, Capital; Juan José Spinella, casado en primeras nupcias con Delia E. Castellanos, L. E. cuatro millones setenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, argentino, Miller cuatro mil setecientos sesenta y dos, Capital; Alberto Suárez, casado en primeras nupcias con Josefina Fontenla, L. E., quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta y cuatro, argentino, empleado, Bolívar dos mil trescientos cincuenta y seis, Capital; Pascual Héctor Surase, casado en primeras nupcias con Candelaria Ilda Mateos, L. E., un millón ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco, argentina, Veinticinco de Mayo trescientos noventa y uno, Bernal; Rodolfo Francisco Tomasincig, casado en primeras nupcias con Norma Francisca Cisneros, L. E., cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, argentino, Santiago del Estero novecientos sesenta y seis, Martínez; Daniel Tomé, soltero, L. E., cuatrocientos doce mil noventa y cinco, argentino, Jaramillo tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, Capital; Jaime Torreira Cortés, casado en primeras nupcias con María Rosa Gallo, L. E., cuatro millones doscientos once mil ciento treinta y tres, argentino, Ciudad de La Paz quinientos seis, primer piso, departamento D, Capital; Néstor Trovato, soltero, C. I., cuatro millones setecientos setenta y tres mil setecientos quince, Capital; argentino, Roque Sáenz Peña tres mil ochocientos cincuenta y uno, San Miguel; Luis Alberto Ugartamendía casado en primeras nupcias con Sara Israel Falcón, L. E., tres millones doscientos dos mil ochocientos treinta y dos, argentino, Lavalle tres mil cuatrocientos diez, Capital; Raúl Uz, casado en primeras nupcias con María Josefa Stazzone, L. E., ciento dieciséis, argentino, Basualdo mil cincuenta y dos, Capital; Silvestre Conrado Vasta, casado en primeras nupcias con Ethel Omega Molina, L. E., cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco, argentino, Brandsen ciento cuarenta y seis, Capital Federal; Valentín Alberto Victos, casado en primeras nupcias con Elisa Esperanza Reinoso, L. E., cuatro millones doscientos catorce mil diecisiete, argentino, empleado, Rodríguez Peña mil cuatrocientos treinta y cinco, Santos Lugares; Enrique Pasiano Vidal, casado en primeras nupcias con María Zulema Brown, L. E. cinco millones quinientos ochenta mil doscientos ocho, argentino, Cerrito doscientos cuatro, San Martín; Héctor Baldomedo Amadeo Vicente, casado en primeras nupcias con Teresa Josefa A. López, L. E. quinientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, argentino, Bacacay cinco mil doscientos veintiséis, Capital; Juan Carlos Roque Vietris, soltero, L. E. cuatro millones treinta y siete mil quinientos uno, argentino, Paso de la Patria seiscientos cuarenta y ocho, Valentín Alsina; José Vila, casado en primeras nupcias con Isabel Estrada Santos, C. I. cuatro millones trescientos veintinueve mil setecientos veintitrés, Capital Federal, español, Las Heras tres mil doscientos ochenta y cuatro, Florida; Vicente Osvaldo Caccaldo, casado en primeras nupcias con Rosa Golia, L. E. cuatro millones ciento tres mil trescientos cincuenta y cuatro, argentino, Chilavert mil doscientos catorce, Capital; Juan Carlos Saffaroni, casado en primeras nupcias con Margarita Querelos, L. E. ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno, argentino, Lavalle mil seiscientos ochenta y cuatro, Vicente López; Anselmo Zorrilla, casado en primeras nupcias con Olga Norma Rosetti, L. E. siete millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cincuenta, argentino, Viacava ciento sesenta y uno, San Martín; Elsa Noemí Zuchiatti, soltera, L. C. dos millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y seis, argentina, Berutti dos mil setecientos sesenta y cinco, Capital

Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, excepto los menores: Eduardo Osvaldo Caiña, Jorge Horacio Brown, Jorge Alberto Cayetano Denis, Pedro Zenón Bokowski, Jorge Francisco Iglesias, Néstor Mario Trovato, Carlos Rivero, Raúl Aníbal Rozas y Raúl López, José Benito Mosquera, Alicia Adelida Erhart, quienes se encuentran debidamente inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde se les otorgó las respectivas venias para ejercer el Comercio, las que agrego a este protocolo, al folio cuatrocientos cincuenta, año corriente, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, de paso en ésta para este acto, como que concurren por sus propios derechos. — Y los comparecientes d e c l a r a n: De conforme a lo dispuesto en el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad "Villalonga Furlong, Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; cuyos Estatutos, sus modificaciones y decretos del Superior Gobierno de la Nación y demás piezas pertinentes del Expediente de la Inspección General de Justicia número quince mil seiscientos setenta y siete, año mil novecientos sesenta y dós; tengo a la vista para este otorgamiento y por su orden dicen así: 'Acta de constitución de Villalonga Furlong, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de Balcarce número cuatrocientos setenta y tres los ex agentes de la empresa Estatal Villalonga Furlong, Sres. Abusail Enrique Martín, Abusail Ricardo, Adán José, Agostini Enrique, Audolante Ricardo Pedro Luis, Alvarez Manuel, Alvarez Alejandro, Alvelo Martha Julia, Araujo Horacio Fortunato, Abued Ismael Benito, Arcuri Juan Virginio, Ariño Jorge Raúl, Adkins Bartolomé Federico, Avico Juan José, Bao Constantino, Barrau Miguel Angel, Barreal Raúl, Beatriz, Manuel, Boncasi Luis Pascual, Bordón Florencio Rosario, Bukowski Pedro Ramón, Bustos Juan Carlos, Bradbraock Fredrico Douglas, Brown Jorge Horacio, Caiña Eduardo Osvaldo, Cal Jacinto Regino, Canabal Hugo Héctor, Carranza Juan Carlos, Casillas Segundo José Ruperto, Castellano Fernando René, Castillo Cesareo Arturo, Castro Alberto Angel, Charro Carlos, Ginalli Anselmo Orlando, Coronel Hortalio, Correa Alberto, Cussi José Roberto Damiani Juan Carlos, Dell'Erba, Ana De Cristófaro José, Denis Dante, Denis Jorge Alberto Cayetano, Denis Boggio Jorge Alberto Cayetano, Diab Jacobo, Dietrich Roberto Juan, Di Marco Orlando Benigno, Durán Oscar, Erhart Alicia Adelaida, Federico Domingo Fernández Dionisio, Fernández Luciano, Francisco Guillermo, Frezza Angel Adolfo Pascual, Gandra Santiago Américo, Gatelli Angel José, Ghione Lorenzo Pedro, Giambelluca Alberto Ramón, Godoy Juan Carlos, Godoy Rubén Ignacio, Gómez de Sosa María Magdalena, Gómez Camino Felisindo, Guerra Hipólito Victoriano, Iglesias Jorge Francisco, Illán Jorge Manuel, Inverni Carlos Virginio, Jover Manuel Pablo, Larroca Domingo Héctor, Leguizamón Edmundo Aniceto, Lodeiro Francisco José, López Juan Carlos, López Servando, Magnelli Alberto Héctor, Magnelli Adolfo José, Maldonado Alfredo, Mallou José, Manzano Jose Santiago, Marchese Adolfo Enrique, Marino Ramón, Martín Luis, Martines Miguel Liberato, Martino Francisco Enrique, Marzelli Francisco Antonio Mastandueno Luis Donato, Menéndez Adolfo, Mendía Juan Bautista, Moreno Eugenio Roberto, Morgan Vaughan Víctor, Mosquera José Benito, Munilla Neris Mario, Nascarella Agrippino, Nicoletti Mario, Noguira Manuel Oliveri Modesto, Orcessi Eduardo Pablo, Ortega Mariano Angel, Otero Oscar José Pérez Raúl Aníbal, Pessino Dora, Pombo Alfredo Emilio, Pucci Daniel Hortensio Queijo Santiago Ramón, Quintero Aníbal Hermenegildo, Ratti, Juan Segundo, Riveiro Antonio, Rivero José María, Rivero Carlos, Rizzo José Cayetano, Romero Cruz Alberto, Romero Roberto, Rozas Raúl Aníbal, Salas Mario Ramón, Sánchez Ernesto, Sandez Claudio, Santarelli Lidio Norberto, Sanz Juan Carlos. Carballo de Sardi Ilda Estela, Sascaro Luciano Vicente Enrique, Satorre Emilio, Silvares Ramón, Sirombra Miguel, Spinella Juan José, Suárez Alberto, Surace Pascual Héctor, Tomasincig Rodolfo Francisco, Tomé Daniel, Torreira Cortés Jaime, Trovato Néstor Mario, Ugartamendía Luis Alberto, Uz Raúl, Vasta Silvastro Conrado, Victos Valentín Alberto, Vidal Enrique Paciano, Vicente Héctor Baldomero Amadeo, Vietriz Juan Carlos Roque, Vila José, Zaccalde Vicente Osvaldo, Zaffaroni Juan Carlos. Zorrilla Anselmo, Zuchiatti Elsa Noemí, cuyos datos personales y domicilios constan en planillas por separado. — Por mutuo acuerdo, resolvióse designar para presidir esta Asamblea, al doctor Neris Mario Munilla, nombrándose como secretario, al señor Héctor Baldomero Amadeo Vicente. — Seguidamente, el señor Presidente, expresó que, según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el proprósito de adquirir la Empresa Estatal "Villalonga Furlong", como empresa en marcha, a tal efecto, se había considerado la posibilidad de constituir una Sociedad Anónima, que continuaría desenvolviendo las operaciones que hasta la fecha efectúa la mencionada Empresa Estatal, como así también aquellas actividades que se precisaron en el articulado de sus estatutos. — Que, llevado adelante este propósito, se prepararon los estatutos que regirán la Sociedad, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlos y aprobarlos, proceder a la constitución de la Sociedad. — Leído que fue el mencionado proyecto de estatutos, y previo cambio de ideas, y hallándose todos los presentes en un todo de acuerdo, por unanimidad, resuelven: Primero: Dar por constituida en este acto, una Sociedad Anónima que se denominará "Villalonga Furlong", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, y la que tendrá su domicilio en esta Ciudad. — Segundo: Dar por aprobado el texto de los Estatutos de la misma, el cual consta en documento que suscriben por separado. — Tercero: Fijar en siete el número de miembros del primer Directorio con mandato hasta el día en que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, luego de constituida definitivamente la Sociedad. Para integrar el Directorio, se designarán los siguientes accionistas: Emilio Satorre, Ramón Marino, Juan Carlos Bustos, Luis Martín, José María Rivero, Miguel Sirombra y Raúl Uz. — Cuarto: Se designa Síndico al señor Domingo Rodríguez, con mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre después de constituida definitivamente la Sociedad. — Quinto: Autorizar al Directorio para que efectúe las tramitaciones necesarias ante el señor Interventor Liquidador de la Administración Villalonga Furlong (en liquidación), General de Brigada (R.E.) Víctor H. J. Hosking, como ante la Secretaría de Estado de Transporte, para la adquisición de la mencionada Empresa Estatal, firmando en nombre de los accionistas el contrato de compraventa. — Sexto: Suscribir el capital emitido, el que fue suscripto e integrado de la siguiente forma: Accionistas, Capital Suscripto, Capital Integrado, ambos en pesos moneda nacional de curso legal: Abusail Enrique Martín: 600.000, 121.000; Abusail Ricardo: 600.000, 127.200; Adán José: 500.000, 75.300; Agostini Enrique: 400.000, 84.400; Ahmed Ismael Benito: 600.000, 114.800; Andolante Ricardo Pedro Luis: 600.000, 135.600, Alvarez Manuel: 600.000, 81.600; Alvarez Alejandro: 600.000, 147.000; Alvelo Martha Julia: 500.000, 87.000; Araujo Horacio Fortunato: 300.000, 51.000; Arcuri Juan Virginio: 600.000, 61.100; Ariño Jorge Raúl: 400.000, 81.400; Atkinz Bartolomé Federico: 400.000, 80.900; Avico Juan José: 600.000, 193.400; Bao Constantino: 200.000, 80.200; Barrau Miguel Angel: 600.000, 94.800; Barreal Raúl: 600.000, 108.600; Beatriz Manuel: 500.000, 58.800; Bonessi Luis Pascual: 200.000, 31.500; Bukowski Pedro Zenón: 500.000, 50.000; Bordón Florencio Rosario: 400.000, 93.200; Bustos Juan Carlos: 600.000, 177.800; Bradbrook Fredrico Douglas: 600.000, 188.000; Brown Jorge Horacio: 500.000, 50.000; Caiña Eduardo Osvaldo: 500.000, 50.000; Cal Jacinto Regino: 600.000, 130.600; Canabal Hugo Héctor: 600.000, 138.000; Carranza Juan Carlos: 600.000, 93.600; Casillas Segundo José Ruperto: 400.000, 101.400; Castellano Fernando René: 500.000, 89.600; Castillo Cesáreo Arturo: 600.000, 129.000; Castro Alberto Angel: 500.000, 66.400; Cherro Carlos: 200.000, 34.800; Cinalli Anselmo Orlando: 600.000, 120.200; Coronel Hortelio: 500.000, 101.400; Correa Alberto: 500.000, 123.400; Cussi José Roberto: 200.000, 27.600; Damiani Juan Carlos: 400.000, 88.200; Dell'Erba Ana: 500.000, 117.400; De Cristófaro José: 500.000, 63.500; Denis Dante: 600.000, 181.800; Denis Jorge Alberto Cayetano o Denis Boggio Jorge Alberto Cayetano: 400.000, 46.600; Diab Jacobo: 600.000, 95.600; Dietrich Roberto Juan: 300.000, 35.000; Di Marco Orlando Benigno: 300.000, 58.900; Durán Oscar: 400.000, 96.400; Erhart Alicia Adelaida: 400.000, 40.300; Federico Domingo: 500.000, 102.000; Fernández Dionisio: 500.000, 50.300; Fernández Luciano: 500.000, 55.000; Francisco Guillermo: 600.000, 124.400; Frezza Angel Adolfo Pascual: 600.000, 105.200; Gandra Santiago Américo: 600.000, 140.400; Gatelli Angel José: 600.000, 93.600; Ghione Lorenzo Pedro: 500.000, 50.000; Giambelluca Alberto Ramón: 600.000, 131.600; Godoy Juan Carlos: 600.000, 119.400; Godoy Rubén Ignacio: 200.000, 27.900; Gómez de Sosa María Magdalena: 300.000, 31.300; G ó m e z Camino Felisindo; 600.000, 60.000; Guerra Hipólito Victoriano: 500.000, 124.600; Iglesias Jorge Francisco: 500.000, 50.000; Illán Jorge Manuel: 500.000, 73.400; Inverni Carlos Virginio: 500.000, 114.400; Jover Manuel Pablo: 300.000, 35.100; Larroca Domingo Héctor: 400.000, 104.000; Leguizamón Edmundo Aniceto: 200.000, 33.400; Lodeiro Francisco José: 600.000, 60.000; López Juan Carlos: 500.000, 61.500; López Servando: 500.000, 69.500; Magnelli Alberto Héctor: 300.000, 54.700; M a g n e l l i Adolfo José: 500.000, 107.600; Maldonado Alfredo: 500.000, 87.600; Mallen José: 600.000, 60.000; Manzano José Santiago: 600.000, 94.400; Marchasa Adolfo Enrique: 400.000, 84.500; Marino R a m ó n: 600.000, 272.600; M a r t í n Luis: 600.000, 204.600; Martínez Miguel Liberato: 400.000, 81.400; Martino Francisco Enrique: 500.000, 82.400; Maselli Francisco Antonio: 300.000, 37.300; Mastandueno Luis D o n a t o: 600.000, 116.400; Menéndez Adolfo: 200.000, 27.200; Mendía Juan Bautista: 200.000; 32.600; Moreno Eugenio Roberto: 400.000, 116.600; Morgan Vaughan Víctor: 600.000, 140.600; Mosquera José Benito: 500.000, 50.000; Munilla Neris Mario: 600.000, 60.000; Nascarella Agrippino: 400.000, 60.000; Nicoleti Mario: 400.000, 114.000; Nogueira Manuel: 400.00, 45.000; Oliveri Modesto: 600.000 190.800; Orcessi Eduardo Pablo: 600.000, 131.100; Ortega Mariano Angel: 200.000, 98.800; Otero Oscar José: 600.000, 95.200; Pérez Raúl Aníbal: 500.000, 84.600; Pessino Dora: 500.000, 50.000; Pombo Alfredo Emilio: 500.000, 105.600; Pucci Daniel Hortencio: 600.000, 135.600; Queijo Santiago Ramón: 600.000, 130.200; Quintero Aníbal Hermenegildo: 300.000, 54.800; Ratti Juan Segundo: 600.000, 194.000; Riveiro Antonio: 500.000, 88.600; Rivero José María: 600.000, 170.800; Rivero Carlos: 500.000, 50.100; Rizzo José Cayetano: 600.000, 128.200; Romero Roberto: 600.000, 116.800; Romero Cruz Alberto: 400.000, 60.000; Rosas Raúl Aníbal: 500.000, 54.600; Salas Mario Ramón: 400.000, 111.600; Sánchez Ernesto: 500.000, 125.800; Sánchez Claudio: 500.000, 130.800; Santarelli Lidio Roberto: 600.000, 188.600; Sanz Juan Carlos: 500.000, 99.200; Carballo de Sardi Ilda Estela: 600.000, 112.200; Sascaro Luciano Vicente E n r i q u e: 600.000, 197.000; Satorre E m i l i o: 600.000, 273.000; Silvarez Ramón. 500.000, 91.200; S i r o m b r a Miguel 500.000, 199.800; Spinella Juan Jose 300.000, 40.600; Suárez A l b e r t o: 600.000, 201.800; Surece Pascual Héctor: 600.000, 155.200; Tomasincig Rodolfo Francisco: 400.000, 91.200; Tomé Daniel: 200.000, 32.300; Torreira Cortés Jaime: 600.000, 144.400; Trovato Néstor Mario: 200.000, 26.700; Ugartamendía Luis Alberto: 600.000, 208.000; Uz Raúl: 600.000, 233.400; Vasta Silvestre Conrado: 600.000, 139.000; Victos Valentín Alberto: 600.000, 119.400; Vidal E n r i q u e Paciano: 400.000, 103.600; Vicente Héctor Baldomero Amadeo: 600.000, 199.800; Viestris Juan Carlos Roque: 600.000, 112.600, Vila José: 500.000, 58.500; Zaccalde Vicente Osvaldo: 400.000, 85.400; Zaffaroni Juan Carlos: 500.000, 50.000; Zorrilla Anselmo: 500.000, 50.000; Zuchiatti Elsa Noemí: 500.000, 56.000. — El capital emitido suscripto e integrado en este acto es de $ 67.400.000,00 (Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y $ 13.737.400,00 (Trece Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), respectivamente, el capital integrado es dinero efectivo que será destinado para la adquisición de la Empresa Estatal Villalonga Furlong, según apartado 5º Séptimo: Autorizar al doctor Neris Mario Munilla y el señor Juan Carlos Bustos para que actuando conjunta, separada o indistintamente, gestiones ante la Inspección General de Justicia y ante, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales, con facultades para aceptar, proponer y o introducir modificaciones sugeridas o no por la Inspección General de Justicia y demás autoridades públicas y aunque ellas importen una modificación al acto constitutivo. Facúltaselos también a elevar y firmar la escritura Pública correspondiente, a cuyo efecto se le otorgará poder especial en legal forma. — Resolviéndose labrar acta de esta Asamblea, lo que así se hace y leída la presente firman todos los accionistas, dándose por terminada la reunión. — Hay ciento treinta y ocho firmas ilegibles. Certifico que las firmas puestas arriba y que anteceden, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a sus titulares, conste para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expedí la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. Conste. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Eduardo Domingo Ferrari Escribano. Transcripción literal de los Estatutos: Estatutos de Villalonga Furlong, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, Constitución, Domicilio y Duración: Artículo 1º — Con la denominación de VILLALONGA FURLONG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad Anónima que continuará con la prestación de los servicios de la Empresa Estatal que gira en esta plaza bajo el rubro de Administración Villalonga Furlong, haciéndose cargo la Sociedad, que se constituye de una parte de su activo. Artículo 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer Sucursales, Agencias, Corresponsales y Concesionarios, en cualquier punto del país o del exterior y asignarles o no un capital determinado ad referéndum de la Asamblea General. Artículo 3º — El término de la duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por una Asamblea General de Accionistas. Artículo 4º — Objeto de la Sociedad: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales. Explotación del Transporte en general, terrestre, marítimo y fluvial, por medios propios y|o de terceros, fletados total o parcialmente, como p o r t e a d o r y|o cargador; y continuar con la prestación de los servicios a que se ha dedicado hasta el presente la Empresa Estatal Administración Villalonga Furlong. — Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas y|o sociedades existentes o a constituirse para la concretación de operaciones realizadas y|o a realizarse, financiaciones en general, compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Exceptúanse las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, transferir, permutar, recibir en pago y en general adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, marcas de fábrica de comercio, patente de invención; etc.; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario y|o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc. y con cualquier otra institución bancaria financiera o similar de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que invistan, pudiendo al efecto realizar sin tramitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia accionista, comanditaria, o en cualquier otra forma; f) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; g) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo 5º: Capital y Acciones: El capital autorizado se fija en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 70.000.000.—) representado por 700.000 acciones nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones clase "A" tendrán siempre el derecho de prioridad para suscribir, en las condiciones de pago y término que se fije, las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean. — A los efectos de ejercer el derecho de preferencia estipulado la emisión de acciones se enunciará por el término legal en el Boletín Oficial, los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días contados desde la última publicación. — Artículo 7º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos; una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio procederá de acuerdo a lo dispuesto en el segundo apartado del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Las acciones serán numeradas y selladas y reunirán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Los títulos serán firmados por el Presidente y un Director y podran ser representativos de una o más acciones. — Artículo 10º: La Asamblea General de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio, podrá autorizar la emisión de debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía flotante o especial de acuerdo con las leyes respectivas. — Artículo 11º: a) La Administración de

la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por mayoría de votos por la Asamblea General, la que determinará su número, debiendo éstos designar de su seno y en la primera reunión al Presidente, Vicepresidente y un Secretario; b) El mandato de los Directores durará un año, sin perjuicio del derecho de revocabilidad que le asiste a la Asamblea, pero continuará desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General, la que deberá ser convocada dentro del término fijado por el Art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelectos indefinidamente; d) El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y como mínimo una vez cada treinta días, o bien a solicitud de dos de sus miembros; o para atender dentro de los diez días de su presentación las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el Art. trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, y las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su defecto, por el Vicepresidente y a falta de ambos por el Director que al efecto se designe por mayoría de votos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores ausentes podrán votar por telegrama colacionado o carta poder extendida a otro Director sobre los asuntos incluídos en el orden del día, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum; e) Cada Director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. — Artículo 12º: En caso de muerte, ausencia o renuncia del Presidente lo reemplazará el Vice y a éste en los mismos casos un Director. En caso de vacante de Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento, o en su caso, hasta la próxima Asamblea General. En caso de acefalía total del Directorio, corresponde al Síndico el nombramiento de los suplentes, hasta la reunión de la Asamblea General que convocará al efecto de inmediato. En caso de acefalía de la Sindicatura deberá convocarse a la Asamblea de inmediato. — Artículo 13º: El Directorio tendrá las más amplias facultades de dirección y administración de la sociedad, así como los poderes enumerados en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de esta Sociedad. Son facultades especiales del Directorio: a) Promover toda acción judicial y|o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. Desistir de recursos, derecho de apelar, absolver posiciones, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones. — b) Cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente, conceder quitas y esperas, compensar, hacer novaciones, recibir bienes en pago de deudas. — c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, dentro y fuera del país, pudiendo asignarle el capital determinado, ad referédum de la Asamblea General. — d) Ejercer y conferir mandatos. Celebrar contrato de comisión, como comisionario o comitente, aceptar y ejercer el cargo de agente o representante de firmas comerciales, industriales o financieras. — c) Considerar y proponer a la Asamblea General la adquisición o fusión con Empresas afines. — f) Dar y tomar en locación de arrendamientos inmuebles urbanos y rurales o por mayor o menor plazo que el de seis años. — g) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades y otras entidades Jurídicas. — h) Concertar convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales; como así también con cualquier repartición pública del país o del extranjero. — i) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución Bancaria o Financiera de carácter oficial mixto o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, girar, endosar, aceptar, prestar aval o letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de créditos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — k) Celebrar contratos de depósitos, excluyendo los recibos bancarios. — l) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, y determinar sus atribuciones. Podrá también nombrar uno o más Gerentes Generales, Gerentes y Subgerentes, los que tendrán total o parcialmente la administración de los negocios sociales y que podrán ser o no miembros del Directorio. Podrá igualmente designar, de entre sus miembros, uno o más directores delegados confiriéndoles las facultades ejecutivas necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales. — ll) Podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país. — m) Practicar todo otro acto relacionado directa o indirectamente con los objetivos de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 14º: Todas las resoluciones del Directorio serán asentadas en un libro de Actas debidamente foliado y rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo 15º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de los negocios sociales. Para que los actos que obliguen a la sociedad se reputen válidos, deberá observarse lo dispuesto en el artícul 17º. La representación reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así ésta lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio o por el apoderado general o especial. — a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones; b) Firmar conjuntamente con el secretario las actas del Directorio; c) Representar a la Sociedad, suscribir conjuntamente con el Director designado al efecto todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se concedieran a terceros; d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas, para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — Artículo 16: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General. — El Síndico, cuyo mandato durará un año, podrá ser reelecto indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes y no podrá pertenecer al personal de la empresa. — Artículo 17: Las remuneraciones que por todo concepto perciban de la sociedad los miembros del Directorio como tales, serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria las que serán cargadas a gastos generales. — Para que los actos que obligan a la Sociedad se reputen válidos, se requirirá la firma conjunta del Presidente y un Director, o del Presidente y un apoderado o la del Vicepresidente en ejercicio y un Director. — Siempre que concurra la de un apoderado la representación deberá ejercerse dentro de los límites de los poderes conferidos por el Directorio al apoderado. — Artículo 18: El Directorio podrá confiar su representación para determinada clase de operaciones a uno o más Directores o a uno o más apoderados quienes la ejercerán dentro de los límites de los poderes que se le confieren. — La representación en juicio o ante las autoridades administrativas, podrán ejercerse por una sola persona. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando se hubiese modificado o cesado en sus funciones, mientras no sean revocados por el Directorio que los otorgó o por el que lo suceda. — Artículo 19: Asambleas Generales: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria de Directorio o más tardar dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio social y considerará los asuntos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 20: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital debiendo expresar el motivo por el cual lo solicitan. — En este caso el Directorio dentro de un plazo de 10 días convocará a Asamblea. — Artículo 21: La Convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante el tiempo y forma que fije la legislación en vigencia. — Artículo 22: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, constituidos mediante carta poder dirigida al Presidente. — Los mandatarios designados no podrán representar más de un accionista — Artículo 23: Los accionistas de la clase "A", tendrán derecho a 5 votos por acción. — Los accionistas morosos no tendrán derecho a voto. — En todos los casos se aplicará la restricción que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 24: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, incluso aquellas en que se deban tratar los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio se considerarán legalmente constituida, cuando se hallen reunidos accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — No concurriendo a la primera convocatoria el número de accionistas necesarios para su celebración, se convocará por segunda vez, dentro de los treinta días siguientes debiendo igualmente hacerse las publicaciones. — La Asamblea así convocada se celebrará inclusive en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. — Cada Asamblea designará dos accionistas para firmar el Acta en representación de los demás. — Las precedentes disposiciones son para la aplicación indistintas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias — Artículo 25: El Directorio determinará el orden del día para la Asamblea General Ordinaria, que no podrá tomar en consideración otros asuntos que los comprendidos en ella. — Artículo 26: Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se consignarán en un Libro de Actas que firmará el Presidente de la Asamblea, el Secretario y dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo 27: Utilidades. — El día 30 de junio de cada año, se efectuarán de acuerdo a las normas legales vigentes, un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los cuales serán sometidos por el Directorio al Síndico conjuntamente con los demás documentos a que se refiere el Art. 361 del Código de Comercio. — El Síndico formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las reservas de la Ley y Amortizaciones que proponga el Directorio y acepte la Asamblea, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Para el fondo de Reserva Legal, dos por ciento hasta llegar al monto que fija el Art. 363 del Código de Comercio. — b) Las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas y a las necesarias para la constitución de un fondo de rescate para el caso contemplado en el Art. 33. — c) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias integradas, quedando facultada la Asamblea General, para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución o delegar esas atribuciones al Directorio. — Artículo 28: Los dividendos que no hayan sido reclamados durante tres años, desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas, serán considerados prescriptos y se acreditarán a favor del fondo de reserva legal. — Artículo 29: Liquidación: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, ésta se practicará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, con intervención del Síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, distribuirán el remanente a prorrata, entre los tenedores de acciones. — Disposiciones Transitorias: Artículo 30: Sólo podrán ser accionistas fundadores los agentes de Administración Villalonga Furlong que prestarán servicios con carácter permanente, a la fecha de la firma del Contrato de Compraventa con el Estado Nacional. — Artículo 31: Los Accionistas fundadores deberán prestar sus servicios personales a la Sociedad Anónima. — Artículo 32: Los derechos y obligaciones del accionista como locador de servicio para con la Sociedad y los de ésta para con aquél, se regirán de acuerdo a la legislación laboral. — Artículo 33: En caso de fallecimiento del accionista, los de[illegible]habientes podrán optar por la tenencia de las acciones del causante o requerir a la sociedad el reintegro del capital integrado, el que se hará efectivo una vez que se hayan suscripto dichas acciones a prorrata entre los accionistas o por la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27, inc. b). — Artículo 34: Las acciones sólo podrán ser transferidas, con la aprobación del Directorio. — Artículo 35: Toda cuestión no prevista por este Estatuto, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Hay ciento treinta y ocho firmas que corresponden en el orden correlativamente citado al compareciendo. de esta Escritura. — Hay una certificación que dice: Certifico que las firmas puestas arriba, lo fueron en mi presencia y pertenecen a sus titulares, conste. Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — "Hay un sello y una firma: Eduardo Domingo Ferrari. — Escribano". Hay un sello: El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 Ago. 1962. — Visto el expediente N.15.677|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Villalonga Furlong, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a lo sociedad "Villalonga Furlong, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Capital, el 3 de enero de 1962; y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a catorce (14), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y uno vuelta (61 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente el agregado al acta constitutiva, en la forma indicada a fojas cincuenta y nueve (59), con la salvedad de fojas sesenta y tres (63). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, Decreto Nº 8.809. Guido. Miguel Sussini (h.). "Es copia fiel, doy fe de los Estatutos, con sus modificaciones que he tenido a la vista para este acto. En consecuencia, ha quedado en condiciones de funcionar la Sociedad "Villalonga Furlong, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicitando los comparecientes, la expedición del testimonio para su anotación en el Registro respectivo. El autorizante hace constar que el presente Acto no está gravado con el Impuesto Fiscal, por así disponerlo la Ley dieciséis mil cuatrocientos cincuenta, en su Art. veintitrés. — Leída y ratificada, firman todos los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Hay ciento treinta y ocho firmas, que dicen: J. Carlos Bustos. — N. Munilla. — M. Barrau. — S. C. Vasta. — F. P. Bradbrook. — A. Suárez. — E Satorre. — A. Quintero. — Elsa Zuchiatti. — Jaime Torreira Cortés. — Ricardo Abusail. — Hortelio Coronel. — Oscar Durán. — Edmundo Leguizamón. — A. Maldonado. — Miguel Martines. — Mario R. Salas. — M. Olivari. — A. J. Magnelli. — Alberto H. Magnelli. — E. R. Moreno. — N. Trovato. — Adolfo Menéndez. — A. Correa. — Mariano Angel Ortega. — Raúl Uz. — Luis D. Mastandueno. — A. Riveiro. — A. R. Pombo. — C. Sandes. — Juan José Spinella. — Dionisio Fernández. — F. R. Castellano. — A. Castro. — Jorge H. Brown. — Jacinto R. Cal. — V. O. Zaccalde. — Enrique M. Abusail. — Roberto Dietrich. — Nascarella Agrippino. — O. Di Marco. — Noguelra Manuel. — M. Sirombra. — R. Andolante. — Florenio R. Bordón. — J. Mallou. — Luis P. Bonessi. — I. Ahmed. — A. J. Gatelli. — A. Cinalli. — R. A. Rozas. — Raúl Barreal. — A. Vidal. — S. López. — J. C. Vietris. — D. Pucci. — Jorge Iglesias. — Ramón Silvares. — F. Gómez. — José Roberto Cussi. — Héctor Vicente. — A. E. Marchese. — S. Gandra. — Bartolomé F Atkins. — Juan Mendía. — L. Fernández. — M. Beatriz. — Ilda C. de Sardi. — S. Casillas. — Daniel Tomé. — Enrique Agostini. — Horacio Araujo. — Hugo H. Canabal. — Rubén Godoy. — Juan C. Zaffaroni. — J. Illán. — Domingo Héctor Larroca. — Constantino Bao. — C. Castillo. — Pedro Z. Bukowsky. — José S. Manzano. — Lorenzo Ghione. — Manuel Jover. — C. Rivero. — Martha J. Alvelo. — Francisco E. Martino. — E. Orcessi. — Roberto Romero. — A. Giambelluca. — Jacobo Diab. — Jorge R. Ariño. — A. Erhart. — L. Santarelli. — S. Queijo. — V. A. Victos. — E. Sánchez. — G. Francisco. — J. Arcuri. — A. Zorilla. — R. Tomasincing. — M. Nicoletti. — L. Ugartamendia. — Juan Ratti — José M. Rivero. — P. R. Surace. — Oscar J. Otero. — Juan C. Carranza. — José De Cristófaro. — A. Frezza. — J. C. Godoy. — Dora Pessino. — Ana Dell'Erba. — I. Martín. — R. Marino. — J. A. C. Denis Boggio. — Dante Denis. — Carlos Inverni. — Raúl Pérez. — J. C. Rizzo. — J. Avico. — Cruz A. Romero. — María M. Gómez de Sosa. — H. V. Guerra. — A. Alvarez Santos. — Juan C. Damiani. — Juan C. Sanz. — P. Maselli. — Juan C. López. — E. O. Caíña. — Francisco J Lodeiro. — Domingo Federico. — Mosquera. — José Adán. — M. Alvarez. — V. Morgan. — L. Sascaro. — C. Cherro. — José Vila. — Hay un sello. — Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta, bajo el número ciento setenta y nueve, del Registro doscientos ochenta y dos, a mi cargo. — Para la Sociedad Villalonga Furlong, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, expido el presente primer testimonio, en veintisiete sellos de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Guido, vale.

— Eduardo Domingo Ferrari (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 42.400. e.7|1 Nº 39.353 v.7|1|63

MIDWAY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquestó, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "E", de esta Capital Federal, de mi conocimiento de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Violeta Pouydebat de Piuma, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Chascomús número siete mil setenta y cuatro; doña Nelly Generosa Sampayo, con domicilio en Moreno número quinientos ocho, piso primero; doña Carmen Norma González, que se domicilia en la calle Independencia número mil cuatrocientos ochenta y seis; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; doña Ana Domenech, con domicilio en Díaz Vélez número cinco mil ciento veintiuno, ésta y las anteriores comparecientes, solteras; don Carlos Andrés Bernasconi, con domicilio en Cochabamba número mil setecientos cincuenta, sexto piso, departamento "H"; don Marconi Abdala, domiciliado en Juncal mil seiscientos ochenta y uno, éste y el anterior, de estado civil casados en primeras nupcias; siendo todos los domicilios indicados de esta Capital Federal; don José Norberto Bruno casado en primeras nupcias, domiciliado en Paraná dos mil seiscientos cuarenta y seis, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Argentina Borrelli, soltera, con domicilio en Saavedra mil ciento sesenta y seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Roquero, soltera, domiciliada en Franco número trescientos ochenta y ocho de la Lucila, Provincia de Buenos Aires; siendo argentinos todos los comparecientes, excepto la señorita Cosentino que es uruguaya y la señorita Domenech que es española; todos mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico, obrando para ello el compareciente a mérito del poder especial que todos ellos le tienen conferido por escritura número mil novecientos treinta y nueve, pasada al folio cuatro mil trescientos veintiséis, de este registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, con fecha dieciséis de julio último, de todo lo cual doy fe, como de que el compareciente manifiesta hallarse el mismo vigente sin modificaciones. Y el doctor Marquestó, en el carácter invocado, expone: Que por acta que sus representados suscribieron en forma privada, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Midway, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series de dos mil acciones la primera y las restantes de mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie de dos mil acciones, por un total de doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituído el primer directorio. Presentados a la Inspección General de Justicia los estatutos originales y el acta constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por Decreto número diez mil novecientos nueve, el Poder Ejecutivo Nacional les aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, decreto que paso a transcribir precedido del acta constitutiva previa y de los estatutos sociales, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta constitutiva de "Midway, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Maipú 864, piso 3º, Capital Federal, los señores Nelly Generosa Sampayo, Violeta Pouydebat, Nélida Argentina Borrelli, José Norberto Bruno, Carmen Norma González, Ana Roquero, Carlos Andrés Bernasconi, María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Marconi Abdala, resuelven constituir una sociedad anónima, rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente acta constitutiva. Aprobados los estatutos mencionados se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), de la siguiente manera: Nelly Generosa Sampayo, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Violeta Pouydebat, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Nélida Argentina Borrelli, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); José Norberto Bruno, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Carmen Norma González, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Ana Roquero, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Carlos Andrés Bernasconi, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); María Francisca Cosentino, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Ana Domenech, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Marconi Abdala, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10%) del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes. Se procede luego a la elección del primer directorio con el siguiente resultado: Directores generales: Ana Domenech y Carlos Andrés Bernasconi. Síndico titular, Dr. Aníbal Ernesto Marquestó. Síndico suplente José Norberto Bruno. Finalmente la asamblea constitutiva resolvió autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como persona jurídica y asimismo se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. — Asimismo la asamblea constitutiva decidió no exigir ninguna garantía al primer Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar firmaron de conformidad. — C. A. Bernasconi. — María F. Cosentino. Nélida A. Borrelli. — Marconi Abdala. — Carmen N. González. — Ana Roquero. — A. Domenech. — Nelly G. Sampayo. — José N. Bruno. — Violeta P. de Piuma. — "Certifico que las firmas que obran en la foja antecedente que individualizo con mi sello, y que dicen: C. A. Bernasconi, María F. Cosentino, Nélida A. Borrelli, Marconi Abdala, Carmen N. González, Ana Roquero, A. Domenech, Nelly G. Sampayo, José N. Bruno, Violeta P. de Piuma, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por Carlos Andrés Bernasconi, María Francisca Cosentino, Nélida Argentina Borrelli, Marconi Abdala, Carmen Norma González, Ana Roquero, Ana Domenech, Nelly Generosa Sampayo, José Norberto Bruno y Violeta Pouydebat de Piuma. En mi carácter de escribano titular del Registro número veinticuatro de contratos Públicos expido la presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello. Raúl C. Molinari". Estatutos de "Midway, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de MIDWAY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas; b) Operaciones Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; c) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales, comerciales e inmobiliarias relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción. — El capital social se halla dividido en nueve series distribuidas de la siguiente manera: La primera serie de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. — La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de accionistas será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores con los resguardos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas, el Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio o inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos para los debentures atenderán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos directores que en tal caso se llamarán directores generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. El directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de directores es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores substituídos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Décimo: Los directores generales indistintamente en su caso el Presidente o el Vicepresidente por ausencia o impedimento del Presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compraventa de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo las que deberán ser suscriptas conjuntamente por el Presidente o el Vicepresidente con otro de los directores o por los dos directores generales si la administración de la sociedad estuviere a cargo de éstos. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales que tengan objeto similar al de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de estos estatutos; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar o percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y sub contratos de construcción, dirección técnica de establecimientos industriales y comerciales afines a su objeto. — m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente, por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales

del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las Convocatorias. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas —aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho días de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en las sociedades sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Capítulo VII. Ejercicio Social y Balance. Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual se distribuirán en la forma siguiente: a) el dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y Reglamentarias en vigencia. Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto. En caso de disolución la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulta de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — C. A. Bernasconi. — María F. Cosentino. — Ana Roquero. — A. Domenech. — Carmen N. González. — José N. Bruno. — Nélida A. Borrelli. — Nelly G. Sampayo. — Violeta P. de Piuma. — Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: C. A. Bernasconi, María F. Cosentino, Ana Roquero, A. Domenech, Carmen N. González, José N. Bruno, Nélida A. Borrelli, Nelly G. Sampayo, Violeta P. de Piuma, Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por Carlos Andrés Bernasconi, María Francisca Cosentino, Ana Roquero, Ana Domenech, Carmen Norma González, José Norberto Bruno, Nélida Argentina Borrelli, Nelly Generosa Sampayo, Violeta Pouydebat de Piuma, y Marconi Abdala. En mi carácter de escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos expido la presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 oct. 1962. — Visto el expediente Nº 16.102|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Midway Sociedad Anónima,Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Midway Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 18 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). Decreto Nº 10.909. — "Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva y Estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil novecientos nueve del dieciocho de octubre último, obrante todos en el expediente número dieciséis mil ciento dos|uno|mil novecientos sesenta y dos, de Inspección General de Justicia, caratulados "Midway Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno el Acta Constitutiva previa y su certificación a fojas dos; a fojas tres a ocho los Estatutos Sociales y su certificación y a fojas diecisiete fotocopia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de todo lo cual certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Midway Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, y firma como acostumbra verificarlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual certifico. — A. E. M. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial, números; del un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y uno correlativos al un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro; y desde el un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta correlativos al presente número un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y cinco, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas, serie. — Sobre raspado, particulares, — cuyas, — Ana, Roquero, — Inmobiliaria, — y Entre líneas, Argentina, También Vale. — Raúl C. Molinari (escribano público). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000 e. 7|1 Nº 39.360 v. 7|1|63.

CAFFETTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor don Ricardo Caffetti, italiano, nacido el tres de mayo de mil novecientos veinticinco casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones número noventa y ocho mil setecientos noventa, vecino de la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, de tránsito por ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y expone: que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en su condición de Apoderado Especial de don Teresio Caffetti, italiano, casado, industrial, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones Núm. ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Adriano Caffetti, italiano, soltero, industrial, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, con Céd. de Id. de la Prov. de Misiones Núm. ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho; don Luis Caffetti, italiano, casado, industrial, nacido el uno de agosto de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones número ciento sesenta y dos mil quinientos ocho; don Mario Caffetti, italiano, casado, agricultor, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones número ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis: don Norman Héctor Edmundo Firmo, argentino, casado, Contador Público, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones número ciento veintitrés mil novecientos ochenta y ocho; doña María Lina Caffetti de Caffetti, italiana, casada, empleada, nacida el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y dos mil noventa y tres; doña Josefina Bianchi de Caffetti, italiana, casada, quehaceres del hogar, nacida el ocho de mayo de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones número ciento sesenta y dos mil quinientos nueve; doña Enrica Ferrari de Caffetti, italiana, casada, quehaceres del hogar, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco y doña María Clementina Mori de Caffetti, italiana, quehaceres del hogar, casada, nacida el veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, acreditando la personería invocada a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieran por Escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos pasada al folio seiscientos cuarenta y cinco del protocolo de este año correspondiente al Registro número diez de la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, ante su escribano adscripto José A. Falsone, cuyo primer testimonio debidamente legalizado me exhibe el compareciente y agrego como cabeza de la presente, doy fe, como que del mismo resulta que tiene las más amplias facultades para este otorgamiento. — Y en el carácter invocado y acreditado, el señor Ricardo Caffetti, continúa diciendo: Que juntamente con sus mandatarios, por instrumento privado de fecha veintiséis de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el nombre de Caffetti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobándose en el mismo acto los estatutos que habrían de regir la nueva sociedad, todo lo cual fue sometido a la consideración de las autoridades pertinentes, formándose el Expediente número dieciséis mil diecinueve de la Inspección General de Justicia, en el que con fecha veintiocho de setiembre del año en curso, recayó la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima y la aprobación de los estatutos, sin modificaciones, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil sesenta y dos. — Y continúa diciendo el compareciente: que encontrándose cumplidas las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar Definitivamente Constituida la sociedad Caffetti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, proceda a elevar a Escritura Pública, las siguientes constancias obrantes en el mencionado expediente número dieciséis mil diecinueve de la Inspección General de Justicia: a) De fojas uno a dos, el Acta constitutiva; b) De fojas tres a diez, los Estatutos sociales; y c) a fojas diecisiete, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima y aprobó los Estatutos Sociales. — En Consecuencia, y accediendo a lo solicitado, procedo seguidamente a transcribir por vía de protocolización y en el orden precedentemente enumerado, las constancias del citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y agrego como cabeza de la presente, fotocopia de las mismas, las que literalmente transcriptas dicen así: A) de Fojas uno a dos: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1962, se reunen los señores Ricardo Caffetti, Teresio Caffetti, Adriano Caffetti, Luis Caffetti, Mario Caffetti, Norman Héctor Edmundo Firmo; María Lina Caffetti, Josefina Bianchi de Caffetti, Enrica Ferrari de Caffetti, Cecilia Inés Barberini de Caffetti, y María Clementina Mori de Caffetti, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, con el objeto de desarrollar actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, bajo la denominación de Caffetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Segundo: Aprobar los estatutos de la entidad constituida en este acto, que habrán de regir los destinos de la sociedad, y que, suscriptos por la totalidad de los integrantes, se considerarán formando parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 2.000.000. — Cuarto: Los concurrentes suscriben las acciones que se acuerdan emitir en este acto, en la siguiente forma: Ricardo Caffetti, 5.490 acciones de la primera serie y 5.490 acciones de la segunda serie; Teresio Caffetti, 1.100 acciones de la primera serie y 1.100 acciones de la segunda serie; Adriano Caffetti, 1.200 acciones de la primera serie y 1.200 acciones de la segunda serie; Luis Caffetti, 700 acciones de la primera serie y 700 acciones de la segunda serie; Mario Caffetti, 100 acciones de la primera serie y 100 acciones de la segunda serie; Cecilia Inés Barberini de Caffetti, 1.000 acciones de la primera serie y 1.000 acciones de la segunda serie; María Lina Caffetti, 100 acciones de la primera serie y 100 acciones de la segunda serie; Enrica Ferrari de Caffetti, 100 acciones de la primera serie y 100 acciones de la segunda serie; Josefina Bianchi de Caffetti, 100 acciones de la primera serie y 100 acciones de la segunda serie; María Clementina Mori de Caffetti, 100 acciones de la primera serie y 100 acciones de la segunda serie; y Norman Héctor Edmundo Firpo, 10 acciones de la primera serie y 10 acciones de la segunda serie. — Todo por un total general de 20.000 acciones suscriptas por un valor de m$n. 2.000.000. — Los accionistas integran a cuenta de las acciones suscriptas en dinero efectivo, el 10 % del valor de la suscripción. — Dicho importe por la suma de m$n. 200.000, se deposita a nombre de la sociedad en formación, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 318 del Código de Comercio. — Quinto: Acto seguido se procede a elegir el primer Directorio que tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, conforme a las disposiciones estatutarias, y el cual actuará hasta la primera Asamblea General, después de aprobados e inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Se resuelve fijar su número en cuatro Directores. — Al procederse a su elección, resultaron designados por unanimidad los siguientes: Presidente: Ricardo Caffetti; Vicepresidente: Teresio Caffetti; Directores: Adriano Caffetti y Luis Caffetti; Síndico titular: doctor Jaime Koffman: Síndico suplente: Norman Héctor Edmundo Firpo. — Sexto: Facultar expresamente al Directorio a adquirir el fondo de comercio de la firma "Ricardo Caffetti y Cía., S.R.L.", establecido en la localidad de El Dorado, Provincia de Misiones, kilómetro ocho, dedicada a la industrialización de la madera en general, pudiendo abonar dicha adquisición en dinero efectivo y|o en acciones de la Sociedad. — Séptimo: Facultar ampliamente al doctor Jaime Koffman y a los señores Ricardo Caffetti y Adriano Caffetti, para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, que por este acto se constituye. — Bajo tales condiciones, los comparecientes dejan así constituida Caffetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, suscribiendo la totalidad de los constituyentes la presente acta en prueba de conformidad. — R. Caffetti. — T. Caffetti. — A. Caffetti. — Luis Caffetti. — Caffetti Mario. — Enrica F. de Caffetti. — María Lina C. de Caffetti. — Giuseppina Bianchi. — Cecilia I. B. de Caffetti. — N. H. Firpo. — Clementina Mori. — Certifico, que las firmas que obran al margen, son auténticas de los señores Ricardo Caffetti, Teresio Caffetti, Adriano Caffetti, Luis Caffetti, Mario Caffetti, Norman Héctor Edmundo Firpo, María Lina Caffetti, Josefina Bianchi de Caffetti, Enrica Ferrari de Caffetti, Cecilia Inés Barberini de Caffetti y María Clementina Mori de Caffetti, personas de mi conocimiento, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — La Plata, junio 14 de 1962. — Dr. Oscar Borrajo, escribano público. — O. Borrajo. — B) De fojas tres a diez: "Estatutos — Caffetti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título I — Nombre domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de CAFFETTI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrán establecerse sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la asamblea general de accionistas o anticiparse su disolución. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes; repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera eléctrica, electrónica, textil, plástica, ma-

derera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sean rurales o urbanos, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Título II. — Capital y Acciones. —

Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n., dividido en 10 series de 10.000 acciones de $ 100 cada una, y de las cuales en el acto de la constitución se han emitido dos series de acciones de la clase "A". — El Directorio establecerá la clase y características de las acciones a emitir dentro del capital autorizado, la época y oportunidad de las emisiones. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 50.000.000 en series iguales a las anteriores por resolución de la Asamblea General, quien fijará la clase y condiciones de las acciones a emitir, dentro de las estipulaciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, así como los aumentos de este último, será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de 3 días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de $ 10.000.000 m|n. más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º — Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento, podrán ser: Acciones Ordinarias de la Clase "A", con derecho a 5 votos por acción; Acciones Ordinarias de la Clase "B": Con derecho a un voto por acción. — Acciones Preferidas. —

Las acciones, una vez integrado su valor, serán extendidas al portador. — Hasta tanto no se abonen totalmente, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. — Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el Art. 328 del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos, que representen una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — Artículo 6º — En caso de que el Directorio, o la Asamblea, resuelvan que una serie de acciones sea preferida, éstas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el 12 % anual sobre su v|nominal el que será acumulativo: b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — c) Serán rescatables. — El Directorio, mediando autorización de la Asamblea General podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones, pagando su valor a la par, con más los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante 3 días en el Boletín Oficial, y con una anticipación de 8 días al acto, al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — d) Gozarán de derecho a voto y a razón de uno por cada acción, únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. — Articulo 7º — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias que se emitan, los accionistas tendrán derecho preferentes a prorrata de las acciones ordinarias que posean. — Y en la suscripción de acciones preferidas, dicha preferencia podrá ser ejercida por los accionistas en proporción al número de acciones de todo tipo que posean. — Estos derechos deberán ser ejercidos por los accionistas dentro de los quince días al de la última publicación, que por 3 días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. — En caso de que algún tenedor de acciones no hiciere uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado, las acciones emitidas serán prorrateadas entre los demás que hubiesen solicitado mayor número que las que les correspondiesen, y si aún así resultaren sobrantes serán ofrecidas a terceros extraños. — No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior de igual categoría emitida, se encuentre totalmente suscripta e integrada en su 10 %. — Artículo 8º — Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. — Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses, el 10 % anual, o vender extrajudicialmente en remate público las acciones. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. — El Directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Título III. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 directores titulares elegidos por la asamblea general, la cual determinará su número y designando en el mismo acto a las personas que desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. Durarán dos años en sus funciones. En caso de ausencia, fallecimiento o cualquier impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. Podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta la elección de sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria. Los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán llenadas por éste con acuerdo del síndico. — El accionista así nombrado durará en el cargo hasta el cese del impedimento, y a más tardar, hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 10º: Para ser director se requiere ser poseedor de 50 acciones, las cuales serán depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico, y por lo menos una vez cada 2 meses, sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y para adoptar resoluciones válidas se requiere el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate el presidente tendrá voto decisorio. Cualquier director ausente podrá votar por carta o por telegrama sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día, sin que pueda computarse a los efectos del quórum y considerándose únicamente presente a los efectos de determinar la mayoría de votos necesarios para la validez de la resolución correspondiente. Los acuerdos del Directorio serán registrados en el libro de actas rubricado y firmado por los presentes y el síndico si concurriese. — Artículo 12º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentran comprendidas en el Art. 3º de estos estatutos. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal y cumplir con las más amplias facilidades el ejercicio de todos los derechos correspondientes a la sociedad de acuerdo con las leyes y los presentes estatutos. Podrá delegar la representación legal en los asuntos de carácter administrativo y|o judicial, cualquiera fuera su especie o naturaleza, a través de mandatarios que podrán o no ser miembros del Directorio, así como para actuar en todas las cuestiones judiciales de cualquier grado, fuero o naturaleza, incluso para prestar declaraciones indagatorias, absolver posiciones, promover acciones penales y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces civiles comerciales, criminales, del Trabajo, Contencioso Administrativo, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya sea como actora o como demandada; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social, o a favor de terceros, en cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros o en amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad, con todas las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establecen y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; firmar avales y "trust-receipts", constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de crédito; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado; m) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación; ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes y atribuciones; ñ) Nombrar uno o más gerentes: fijarles su remuneración y removerlos pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como directores le corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la Gerencia, en el supuesto anteriormente, los serán con cargo a Gastos Generales, que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad- referéndum" de la Asamblea General de Accionistas. — o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. — p) Celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio capitalista, comanditario o accionista. — q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo; concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años; r) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando la orden del día; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventarios, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos. — s) Disponer si se lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aun aquellos para los cuales se requiera poder especial, por los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos. — u) Emitir debentures, dentro o fuera del país con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, y en las condiciones de precio, intereses y amortizaciones que estime conveniente, de conformidad a la ley 8.875, con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo 13: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente e individualmente de los Directores que ejerzan el cargo de Presidente o Vicepresidente, o bien de un Director, que al efecto designe el Directorio. — Artículo 14: Anualmente la Asamblea General de Accionistas, elegirá un síndico titular y un síndico suplente, para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimentos. — Sus funciones son las que determina el Art. 340 del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 15º: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y se regirán conforme a lo dispuesto por los Art. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones, en primera y segunda Convocatoria se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, y con 10 y 8 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones en lo sede de la Sociedad con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, o bien un cetrificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley 11.256. — Artículo 16º: Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio, dentro de un plazo de 10 días, contando desde la recepción del pedido y deberán celebrarse dentro del término de 30 días de la resolución del Directorio — Artículo 17º: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo voto decisorio en caso de empate. — En ausencia de éstos, la Asamblea será presidida por los mismos derechos por el Accionista que se elija, y de no mediar acuerdo por el Síndico. — Artículo 18º: Todas las Asambleas, inclusο las convocadas para tratar los asuntos determinados por el artículo 354 del Código de Comercio, serán celebradas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas deberán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Pesidente. — Salvo la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente en que las acciones de todas las clases tendrán un solo voto por acción, para los demás casos las de las categoría "A" tendrán 5 votos por acción y la de la categoría "B" 1 voto por acción, todo ello con sujeción a las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Título V. — Del Ejercicio Económico. — Distribución de Utilidades. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos vencen el 30 de setiembre de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por la resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia — En dicha oportunidad se confeccionará la Memoria, ajustada a las normas reglamentarias y disposiciones legales que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten, se distribuirá: a) 2 % para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital suscripto. — b) 10 % que se distribuirá entre los fundadores que son todos los constituyentes por el término de 10 años. — c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores. — d) Los dividendos fijos preferenciales que correspondan al ejercicio y acumulados de los ejercicios anteriores, que se hayan estipulado y deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de su emisión. — e) Las reservas facultativas que la Asamblea acuerde crear o aumentar. — f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Dichos dividendos podrán pagarse en acciones y|o en efectivo. — Artículo 20º: Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Título VI: Disolución y Liquidación. — Artículo 21º: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el último Directorio. — Si este no aceptara cumplir las funciones de Comisión Liquidadora, se designará una comisión especial a ese efecto. — En todos los casos la misma se llevará a cabo bajo la vigilancia del Síndico y dentro de los bases y demás estipulaciones que establezca la asamblea que disponga tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — Artículo 22º: El producto de la liquidación una vez cubierto el pasivo y demás cargas societarias, y satisfechos los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, el remanente que hubiera, será distribuido en la acumulados de las acciones preferidas y pagado a prorrata del capital integrado: a) El Capital de las acciones preferidas. — b) El capital de las acciones ordinarias. — c) El dividendo acumulativo de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación. — d) El remanente será distribuido y corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado de las mismas. — R. Caffetti. — T. Caffetti. — A. Caffetti. — Luis Caffetti. — Enrica F. de Caffetti. — Giuseppina Bianchi. — Clementina Mori. — Caffetti Mario. — María Lina C. de Caffetti. — Cecilia I. B. de Caffetti. — N. H. Firpo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo Caffetti, Teresio Caffetti, Adriano Caffetti, Luis Caffetti, Mario Caffetti, Norman Héctor Edmundo Firpo, María Lina Caffetti, Josefa

na Bianchi de Caffetti, Enrica Ferrari de Caffetti, Cecilia Inés Barberini de Caffetti y María Clementina Mori de Caffetti, personas de mi conocimiento, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — La Plata, junio 14 de 1962. — Dr. Oscar Borrajo, Escribano Público. — O. Borrajo. — c) A fojas diecisiete: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el expediente N. 16.019|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Caffetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Caffetti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 26 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.062. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el expediente de referencia — En la forma de que da cuenta esta escritura, manifiesta el compareciente que deja por sí y sus poderdantes, definitivamente constituida la sociedad "Caffetti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y elevados a escritura pública sus estatutos. — Y previa lectura que le di, se ratifica el compareciente de su contenido, firmando en prueba de conformidad ante mí, doy fe. — R. Caffetti. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos cincuentiuno del Registro número veintiocho de Capital Federal, de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el novecientos noventa mil trescientos dieciséis, al novecientos noventa mil trescientos veinte, y del un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y ocho al presente un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro, todos de la serie "A", que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado y raspado: hábil — setenta — Firpo — cumplimiento — inmobiliaria — que — del — 26 — Enrica — Ferrari de Caffetti — Héctor — 2.000.000 — de — se — I — Norman Héctor — de — Anónima — industrias — Artículo — Podrán emitirse — representen — existentes — Estatutos — comunicado — las — en estatutos — 2 — quórum — Dar — encomendarles — q) — cuatro — moneda — estuviese — indistintamente — Extraordinarias — en — vigésima — dirigida — la — categoría — justicia — su — liquidación — hubiera — c) — Enrica — Lina — I — Enrica — cuatrocientos — otorgamiento. — Todo Vale. — Rafael Sverdloff - Rafael Sverdlof - Escribano Público Nacional. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 20.400.— e.7|1-Nº 39.367 v.7|1|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

RADE
Red Americana de Editoriales
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Eduardo Luchía Puig ,con domicilio en la calle Cabildo 3556, Capital Federal y el señor Miguel Angel Noguer. con domicilio en la calle Arenales 1706, Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente:

Primero: El señor Miguel Angel Noguer, cede, vende y transfiere al señor Luis Eduardo Luchía Puig, trescientas sesenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 365.000.—), de las cuotas que le pertenecen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RADE", RED AMERICANA DE EDITORIALES, con cede en la calle Tucumán Nº 1766, Capital Federal ,según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1955, bajo el número 2.781, al folio 92 del libro 29 de sociedades de responsabilidad limitada y modificación del 7 de abril de 1958. — Segundo: La venta precedente se realiza por su valor nominal. — Tercero: La presente cesión se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Miguel Angel Noguer. — Luis Eduardo Luchía Puig. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 — e.7|1-Nº 39.531-v.7|1|63

CHEMIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los oche días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos Francisco Matías Rocca, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Bourdichon, libreta de enrolamiento número seis millones trescientos setenta y cinco mil ciento setenta y siete, domiciliado en Almafuerte cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, Carapachay, Provincia de Buenos Aires. y Jorge Rafael Iriberri, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Isa Estela Castagnino, libreta enrolamiento número cinco millones setecientos noventa y dos mil ochenta y cinco, domiciliado en Castelli seis mil sesenta y cinco, Carapachay, Provincia de Buenos Aires manifiestan: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "CHEMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Maure dos mil doscientos cuarenta y siete, cuarto piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República. — Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años, a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos. A cuya fecha se retrotraen todas las acciones, derechos y obligaciones que surjan del presente contrato. La sociedad quedará automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si alguno de los socios no decidiera su disolución seis meses antes del vencimiento de dichos plazos y sin necesidad de publicación o inscripción alguna. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Compra, venta, importación o exportación de productos químicos, metalúrgicos y de mercaderías generales; fabricación e industrialización de productos químicos, metalúrgicos y de otra clase y su elaboración; comisiones, consignaciones; mandatos comerciales, depósitos, transportes terrestres, fluviales y aéreos, fletamentos, fianzas, prendas, hipotecas y locaciones en todo el territorio del país o del exterior; adquirir o enajenar el dominio de toda clase de inmuebles urbanos y rurales ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, pudiendo también constituir o aceptar hipotecas, prendas con registro y créditos y operaciones de cualquier naturaleza a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como así también al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y en estos casos, de acuerdo con sus estatutos, leyes, reglamentos y cartas orgánicas; efectuar préstamos, con garantías reales o personales, a corto o largo plazo a particulares, sociedades o empresas públicas o privadas, formar, ampliar, constituir o intervenir con capital social o como administrador en otras sociedades. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una. Dicho capital es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Matías Rocca; un mil cuotas, o sea un millón de pesos nacionales y Jorge Rafael Iriberri, un mil cuotas, o sea un millón de pesos nacionales, suscriptos e integrados totalmente por los socios, según inventario y balance que practicado y firmado por los socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será organizada, dirigida, administrada y representada por los señores Francisco Matías Rocca y Jorge Rafael Iriberri, en carácter de gerentes y quientes tendrán indistintamente el uso de la firma social, adoptada con prohibición de comprometerla en operaciones gratuitas en provecho particular o en garantías, fianzas o avales para terceros. Firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. En tales condiciones el mandato general de administración comprende todos los actos y contratos autorizados por las leyes y de manera especial los que constituyen los objetos de la sociedad, pudiendo además: a) Adquirir y enajenar por cualquier concepto o título, bienes inmuebles o derechos y acciones sobre éstos, dividirlos o declarar condomnio de los mismos, dar o tomar posesión de las cosas, materia de la convención, constituir, reconocer o aceptar hipotecas, servidumbres, usufructos y otros derechos reales sobre bienes raíces de cuyos gravámenes podrá efectuar o consentir cancelación, división, subrogaciones refundiciones, prórrogas o transferencias, y aceptar, ceder o transferir créditos o deudas personales o hipotecas: b) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, semovientes y derechos y acciones sobre los mismos; c) Constituir, aceptar o transferir prendas civiles o comerciales y prendas con registro y cancelarlas; d) Dar o tomar en arrendamientos bienes muebles o inmuebles, por los plazos que consideren convenientes; e) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los mismos o los efectuados por terceros a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Solicitar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria y recibir sus importes en oro o moneda nacional de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse en la República o de sus sucursales o de firmas comerciales o de particulares estableciendo formas de pago y los intereses que convengan. Tomar créditos documentarios en los referidos establecimientos bancarios o de firmas particulares, dar y aceptar descuentos y préstamos de los establecimientos citados o de los particulares con prendas civiles, comerciales o de registro; h) Librar, descontar y de cualquier otro modo negociar en los Bancos, bolsas o con cualquier persona o entidad pública del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados, interviniendo la sociedad como girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, amortizar, renovar o cancelar iguales documentos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o particulares y hacer manifestaciones o denuncias de bienes y dejar títulos de propiedad de la sociedad en caución; i) Aceptar, otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester en los que estarán también comprendidos los certificados, guías, boletas de marca de ganado o cualesquiera otras, obligando a la Sociedad conforme a derecho. j) Aceptar y rechazar donaciones con o sin cargo, hacer remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, renovaciones, transar, someter las cuestiones en árbitros o arbitradores; k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las gestiones y acciones que le confieren las leyes de fondo y forma, como actores, demandados o en cualquier otro carácter, pudiendo reconvenir, transar o desistir de los juicios, oponer o renunciar a prescripciones u otros derechos adquiridos, prestar o exigir fianzas, arraigos u otras cauciones procesales, comprometer las causas a juicios de árbitros, juris o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar; formular protestos y protestas y protocolizar documentos de todo género. — Primero: Entablar y contestar demandas, decir de nulidad, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer o impugnar obligaciones, dar o exigir fianzas, solicitar la quiebra o concurso civil de ssu deudores, pedir embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y deshaucios, remates, asistir a juntas de acreedores, convenios o arreglos, adquirir fondos de comercio, nombrar síndicos peritos depositarios y martilleros y el personal administrativo, fijando el sueldo pertinente; m) Constituir domicilios especiales, cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; n) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de la República, conferir poderes especiales o generales para uno o varios asuntos y|o toda clase de asuntos y revocarlos; o) Representar a la sociedad por cualquier motivo, ante la Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto de Previsión Social, Dirección Provincial de Rentas, Juntas Reguladores, Departamento Provincial de Trabajo y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales con amplios poderes; p) Registrar marcas y transferencias y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarias para la administración social, pues los consignados no son taxativos sino simplemente enumerativos. — Sexto: En las operaciones que tengan por objeto adquirir o enajenar inmuebles, constituir o aceptar derechos reales sobre los mismos, adquirir o ceder créditos o deudas hipotecarias, adquirir o ceder cuotas o acciones de sociedades o compañías y formar parte de otras sociedades, modificarlas, disolverlas o liquidarlas, deberán firmar ambos gerentes. — Séptimo: La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y usos del comercio, debiendo practicarse al final de cada ejercicio social y dentro de los treinta días un inventario de activo y pasivo de la sociedad y balance general. El año social comenzará el primero de octubre y finalizará el treinta de setiembre. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales anuales se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Anualmente, en el mes de octubre se realizará la asamblea ordinaria para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, convocada por cualquiera de los gerentes, todo sin perjuicio de que los socios puedan reunirse en asamblea extraordinaria, cuando así lo considere necesario cualquiera de los gerentes. — Décimo: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Por la expiración del plazo si alguno de los socios decidiera su disolución de acuerdo con la cláusula segunda; b) Por resolución de ambos socios; c) Por fallecimiento de cualquiera de los socios. En los supuestos de los incisos a y b, la liquidación se producirá de inmediato, y en el caso del inciso c, al año y medio de ocurrido el fallecimiento. En este último caso los herederos del socio fallecido podrán convenir con el restante socio la continuidad de la sociedad. — De así decidirlo nombrarán un representante único que desempeñará también las funciones de gerente. — En todos los casos la liquidación estará a cargo del o los gerentes. — Décimo primero: Si alguno de los socios deseare vender la totalidad o parte de sus cuotas sociales, se requerirá la plena conformidad del otro socio. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro de los cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores, cuyo laudo será inapelable ante los Tribunales de Justicia, a los que sólo podrá recurrirse para obtener su cumplimiento. — Décimo tercero: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes harán la distribución final del caudal común dentro de los diez días de realizados los activos y sociales y enjugada la deuda que hubiera. — Décimo cuarto: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. Bajo las cláusulas precedentes dejan así formalizada y constituida la sociedad "Chemic Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyas condiciones que la regirán y que se han estipulado en el cuerpo de este contrato se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. Previa lectura y verificación lo firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Firma: Francisco Matías Rocca y Jorge Rafael Iriberri. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y siete, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco Matías Rocca, libreta enrolamiento número seis millones trescientos setenta y cinco mil ciento setenta y siete, y Jorge Rafael Iriberri, libreta enrolamiento número cinco millones setecientos noventa y dos mil ochenta y cinco. Conste. Buenos Aires, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Una firma ilegible y un sello que dice: José Enrique Arnedo, escribano. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520 — e.7|1-Nº 39.564-v.7|1|63

O N E M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Osvaldo Vinitsky, soltero, con domicilio en Medrano ochocientos cincuenta y dos, Capital, y Nora Renée Winizky de Lifsic, casada, con domicilio en Talcahuano novecientos ochenta y uno, Capital, ambos mayores de edad y de nacionalidad argentinos, se conviene constitui-

una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre social de "ONEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa de inmuebles, producción y distribución de frutos del país, pudiendo para este fin adquirir muebles e inmuebles y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Osvaldo Vinisky diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y la socia Nora Renée Winizky de Lifsic diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente y del señor Manuel Winizky y Bascheva Winizky en carácter de gerentes. Estos últimos tendrán indistintamente el uso de la firma social y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco ofiical o particular creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La Sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo previsto en él, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — S|R.: "Bascheva". Vale. — Por ulterior presentación se deja constancia que los gerentes no socios, son de estado casados, de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar. — Entre líneas y sobre raspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada; y de nacionalidad argentina; Todo vale. — Osvaldo Vinitsky; Nora Renée Winizky de Lifsic. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840 — e.7|1-Nº 39.573-v.7|1|63

LUIS LAIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Luis Laiño, casado, español, domiciliado en la calle Defensa Nº 1015; don Luis Laiño (hijo), casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida La Plata Nº 656 y doña Teresa Josefa Angela Campestre de Laiño, casada, argentina, domiciliada en Avenida La Plata Nº 656, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LUIS LAIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Defensa Nº 1015, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación, venta, comercialización, distribución, financiación, importación y exportación de toda clase de productos naturales o manufacturados, realizar compras, ventas, arrendamientos, préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, recibir depósitos de dinero, valores o documentos de crédito y efectos de toda especie, con o sin interés, aceptar consignaciones y comisiones en general, interviniendo en éstas u otras operaciones semejantes como agentes de negocios, abrir créditos a interés sin que esta enunciación sea limitativa sino enumerativa. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en partes iguales por los socios, las que se hallan totalmente integradas en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y materias primas de conformidad con el inventario y Balance practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social así como la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros o particular de los socios. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, que revestirán el carácter de "Socios gerentes" pudiendo ejercerla sin limitación alguna considerándose facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la Sociedad o para la Sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas y rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos y mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, Control de Cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, avales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositdos o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía, o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, y todas aquellas facultades judiciales que fueren menester. — Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles agrarias fijas o flotantes con facultad para cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, ratificar, confirmar y declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social.— Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y finalmente realicen todos los actos conducentes al mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, practicarán los socios un balance general del giro social. — Las utilidades líquidas que se obtuvieran en la Sociedad se repartirán entre los socios en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad por ningún socio, sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida inexcusablemente ante arbitradores amigables componedores nombrados uno por los tres socios y si no se pusieren de acuerdo se nombrará uno por cada parte, siendo el fallo de estos últimos de carácter inapelable. — En un todo de conformidad previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: L. Laiño. — Luis Laiño. — Teresa J. A. C. de Laiño. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas pertenecientes a los señores Luis Laiño, Luis Laiño (hijo) y señora Teresa Josefa Angela Campestre de Laiño y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Conste. — Firmado: J. A. Bermann. — Hay un sello que dice: Dr. José A. Bermann, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 - e.7|1 - Nº 39.574 - v.7|1|63

HAYS & DENTON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1962, entre los señores Stanley Roy Simpson, norteamericano, casado, mayor de edad, domiciliado en 107 Revere Road, Manhasset, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su apoderado señor doctor Alfredo Domingo O'Farrell; John Denton Simpson, norteamericano, casado, mayor de edad, domiciliado en 2050 Brook Lane, Seaford, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly; Arnaldo Nolberto Parodi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Milton 327, Capital Federal y Ana Lucía Manión de Eivers, argentina, viuda de don Santiago Eivers, mayor de edad, domiciliada en J. F. Aranguren 783, Capital Federal, de común acuerdo dejan constancia y resuelven lo siguiente: 1º: El señor Stanley Roy Simpson, constituyó el 23 de junio de 1943 con el señor Santiago Eivers, una sociedad de las del régimen de la Ley 11.645, que gira con el nombre de HAYS & DENTON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de 1943, bajo el Nº 1.133, al Fº 170 de libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º: Con motivo del fallecimiento del señor Santiago Eivers, ocurrido el 6 de mayo de 1961, en su juicio sucesorio que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 de la Capital Federal a cargo del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, fue declara única heredera su cónyuge doña Ana Lucía Manión de Eivers, la que en este acto y con efecto retroactivo a dicha fecha se incorpora como socia y titular de las 9 cuotas de capital de $ 100.— m|n. cada una que correspondían al señor Santiago Eivers. — 3º: Que en este estado la señora Ana Lucía Manión de Eivers, vende, cede y transfiere al señor Arnaldo Nolberto Parodi, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962, las 9 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que constituyen su total participación en el capital de la sociedad mencionada y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 900.— m|n., que recibe del comprador en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — 4º: Como consecuencia de la cesión de cuotas convenida según el punto anterior, el señor Arnaldo Nolberto Parodi, queda incorporado como socio y la señora Ana Lucía Manión de Eivers se retira de la sociedad dejando expresa constancia de que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular a la sociedad ni a sus componentes por ningún concepto. — 5º: En virtud de lo antes convenido quedan como únicos socios los señores Stanley Roy Simpson y Arnaldo Nolberto Parodi, quienes resuelven con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962 incorporar como socio al señor John Denton Simpson y aumentar el capital en la suma de pesos 145.000.— m|n., estando compuesto el aumento por 1.450 cuotas de pesos 100.— m|n. que son suscriptas en la proporción de 1.084 cuotas el señor Stanley Roy Simpson; 150 cuotas el señor John Denton Simpson y 216 cuotas el señor Arnaldo Nolberto Parodi y que los nombrados integran totalmente mediante aplicación a tal fin de los saldos acreedores que resultan a su favor del balance general de la sociedad al 1º de julio de 1962, que todos los intervinientes firman de conformidad por separado pero como parte integrante de este convenio. Asimismo, resuelven modificar para su actualización los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 8º del contrato y agregar los artículos 10º, 11º y 12º, adoptando para los mismos el texto siguiente: Primero: Entre los señores Stanley Roy Simpson, John Denton Simpson y Arnaldo Nolberto Parodi, queda constituida la sociedad que gira bajo el nombre de Hays & Denton Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 375, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones en el país y|o en el extranjero con o sin asignación de capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 50 años contados desde la fecha de su fundación, o sea desde el 23 de junio de 1943. Ello no obstante, los socios tendrán derecho de retirarse de la sociedad al término de cada período de 5 años contados desde dicha fecha, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento de cada período de cinco años. — Cuarto: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) formado por 1.500 cuotas de $ 100.— m|n cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción de 1.125 cuotas o sea $ 112.500.— m|n. el señor Stanley Roy Simpson; 150 cuotas o sea $ 15.000.— m|n. el señor John Denton Simpson, y 225 cuotas o sea $ 22.500.— m|n. el señor Arnaldo Nolberto Parodi. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en el artículo 2º de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octavo: Los socios podrán en cualquier tiempo y por común acuerdo resolver la disolución de la sociedad y en tal caso la liquidación estará a cargo de los tres socios o de la o las personas, socios o no, que los mismos decidan. El o los liquidadores pagarán el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o desease no continuar en la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en el artículo tercero de este contrato, serán preferidos para su compra los demás socios, en cuyo caso las cuotas les serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en el artículo tercero los otros socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en este mismo artículo y el décimo segundo, la sociedad se considerará disuelta "ipso-facto" y entrará en liquidación. — Décimo primero: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho habientes del mismo, quienes, en tal caso, deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en el artículo décimo de este contrato pero asignándose al rubro "llave" el valor que le corresponda a tal fecha. — Décimo segundo: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercido dentro de los 30 días del fallecimiento o de la comunicación del retiro según sea el caso. Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 12% anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Los contratantes se ratifican, dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y resuelven que los tres socios serán gerentes en los términos de la cláusula 5a. del contrato y con la suma de facultades sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Alfredo Do-

mingo O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly. — Arnaldo Nolberto Parodi. — Ana Lucía Manión de Eivers.

Buenos Aires, 7 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.7|1-Nº 39.586-v.7|1|63

ARPEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio: Entre los señores Guillermo Alfredo Higgs, Armando Enrique Lascano, Armando Héctor Guastavino y Pedro Santiago Bartolomé Solari, todos ellos socios únicos y componentes de "ARPEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santo Domingo tres mil cincuenta y dos, Capital Federal, constituida por instrumento privado de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y uno, folio ciento ochenta del tomo treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unanimidad se resuelve: Primero Incorporar en este mismo acto y en carácter de socios a los señores Pascual Jorge Vicchio, argentino, casado, con domicilio en la calle Tacuarí cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal y Oscar José Ignacio Daverio, argentino, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos cuarenta y dos, piso noveno, departamento treinta y ocho, Capital Federal, con efecto al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: El Sr. Armando Enrique Lascano, reitera su propósito de retirarse de la Sociedad y ceder sus cuotas capital a los cuatro socios que se mencionan más adelante, en virtud de lo cual los demás socios, de acuerdo con la cláusula undécima del contrato social, dan su voto favorable y resuelven, cuatro de ellos, hacerse cargo de las cuotas capital de dicho socio, en partes iguales. — El señor Armando Enrique Lascano, en virtud de lo expuesto, hace formal cesión y transferencia, por partes iguales, entre los cuatro socios, señores Guillermo Alfredo Higgs, Armando Héctor Guastavino, Pedro Santiago Bartolomé Solari y Pascual Jorge Vicchio, de sus mil doscientas cuotas capital de un mil pesos cada una, que le corresponden de acuerdo a lo resuelto oportunamente por todos los socios al aumentar el capital social en pesos cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, en base a aportes provenientes de sus créditos en sus cuentas particulares respectivas, cuyos saldos fueron transferidos a la Sociedad en el rubro "Fondos a Capitalizar", según constancia en el Balance General cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran en su favor en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el cedente queda total y definitivamente separado de ella, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sea el ciento por ciento del valor nominal de dichas cuotas convenido en este acto cuyo importe lo da aquél por recibido. — Por lo expuesto, el señor Armando Enrique Lascano otorga amplia carta de pago, por el expresado precio y transfiere a los señores Guillermo Alfredo Higgs, Armando Héctor Guastavino, Pedro Santiago Bartolomé Solari y Pascual Jorge Vicchio, cuantos derechos le pertenecían, conforme a lo expuesto y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que le corresponde al cedente, con absoluta subrogación en forma, todo ello con vigencia desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: Prorrogar el plazo de vigencia de la Sociedad a noventa y nueve años. — Modificar la fecha del cierre de los ejercicios económicos financieros de la Sociedad. — Ampliar la cláusula duodécima en el sentido de que los derechos habientes de los socios fallecidos o incapacitados deberán unificar su representación en una sola persona. — Ampliar la cláusula undécima dando prioridad a los socios para adquirir las cuotas capital. — Ampliar el capital social hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional con vigencia desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, distribuyéndose el aumento y proporción siguiente: Guillermo Alfredo Higgs, ochocientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Armando Héctor Guastavino y Pedro Santiago Bartolomé Solari, mil ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, todo ello proveniente de sus créditos en las cuentas particulares de los socios Higgs, Guastavino y Solari; Pascual Jorge Vicchio, mil cuatrocientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de los cuales aporta ochocientos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional en efectivo y el resto en documentos a favor de la Sociedad; Oscar José Ignacio Daverio, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional provenientes del saldo acreedor de su cuenta corriente. — Modificar la cláusula décima tercera fijando que el pago de haber del socio se abone, el veinte por ciento dentro de los treinta días de fijado su monto y el resto pagarlo hasta treinta cuotas mensuales, más intereses bancarios. — En consecuencia se agrega al contrato social la siguiente cláusula adicional: Segunda Cláusula Adicional: De común acuerdo se decide la incorporación de los socios, Pascual Jorge Vicchio, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal y Oscar José Ignacio Daverio, argentino, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante número mil setecientos cuarenta y dos, piso noveno, departamento treinta y ocho, Capital Federal y la posterior eliminación del socio Armando Enrique Lascano, introduciéndose modificaciones en los artículos que se indican a continuación y cuyo nuevo texto es el siguiente: Segunda: La Sociedad se declara constituida a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — La duración será de noventa y nueve años. — Después de ocho años de vigencia de la Sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso en forma fehaciente con una anticipación de un año, practicándosele su liquidación en la misma forma de pago establecida en la cláusula décimo tercera. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional divididos en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los cinco socios en dinero efectivo y documentos, en una parte y el resto completado con aportes parciales cuyos créditos en cuenta particular de cada socio ha sido transferido a la Sociedad para esta nueva suscripción. — Por lo tanto el capital social queda aportado en la siguiente forma: Guillermo Alfredo Higgs, Armando Héctor Guastavino, Pedro Santiago Bartolomé Solari y Pascual Jorge Vicchio, mil cuatrocientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno y Oscar José Ignacio Daverio, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ó sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Dar efecto retroactivo al aumento de capital y distribución de cuotas realizadas, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, integrando la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional en que se aumenta el capital con los saldos acreedores en la cuenta "Fondos a Capitalizar", según Balance. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo con carácter de inamovibles de los socios Guillermo Alfredo Higgs, Armando Héctor Guastavino, Pedro Santiago Bartolomé Solari y Pascual Jorge Vicchio, quienes a tal efecto y actuando, por lo menos dos de ellos, con amplio uso de la firma social y con la aclaración de "Arpego S.R.L. Gerente", están habilitados para ejercer todos los actos de administración y las disposiciones que sean necesarias o indispensables para la gestión de los negocios sociales, con la extensión de facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio ni en garantías, avales u otras operaciones extrañas a favor de terceros. — Los socios gerentes serán los representantes legales de la Sociedad en todos los actos jurídicos, podrán celebrar contratos de locación, cobrar y percibir dinero, tomarlo en préstamo de los Bancos oficiales y particulares en cuenta corriente, en descubierto, con descuento de documentos de firma propia o de terceros, otorgar cancelaciones y finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio, celebrar contratos de seguros sobre bienes sociales, hacer renovaciones, remisiones o quitas sobre deudas, otorgar poderes generales o especiales entendiéndose que estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General, formulándose el cuadro de distribución de ganancias y pérdidas para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier momento se resolviera efectuar. — El próximo ejercicio económico financiero se cerrará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, los gerentes formularán el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión conjunta de todos los socios, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Undécima: Los socios no podrán ceder entre sí o a terceros extraños a la Sociedad, ni parcial ni totalmente las cuotas de capital que les corresponde sino con el voto favorable de los demás socios. — En caso de autorizarse a algún socio la cesión de sus cuotas de capital tendrán prioridad a hacerse cargo de ellas proporcionalmente, los socios que continúen en el giro comercial. Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso civil o quiebra de uno o varios socios, pudiendo continuar como socios, por determinación de los restantes, los derechos habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado civilmente, los que deberán unificar su representación en una sola persona por cada socio fallecido o incapacitado, no pudiendo los representantes legales intervenir en los negocios comerciales ni hacer uso de la firma social. Décima Tercera: Producidos algunos de los casos a que se alude en la cláusula anterior y si por determinación de los socios restantes se decidiera retirar de la sociedad a los derechos habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado civilmente, se establecerá el haber del socio fallecido o incapacitado, dentro de los sesenta días de que el hecho ocurriera debiéndose tener en cuenta a tal efecto el capital y reservas. La suma que resultare se abonará a los herederos o representantes en la forma que se indique por oficio judicial en un veinte por ciento dentro de los treinta días de fijado el monto y el saldo en treinta cuotas mensuales iguales con más intereses igual al que fije en ese momento el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos, por el tiempo que medie entre la fecha en que el haber se estableció y la fecha que se vayan depositando cada cuota. Entretanto se esté gestionando la iniciación de los depósitos referidos, los herederos o representantes legales tendrán derecho a recibir a cuenta de reintegro de capital, la cantidad que tenía asignado el socio gerente, mensualmente. Décima Octava: A los efectos del cómputo de votos, en todos los casos en que se deba resolver por este medio, se computará a razón de un voto por cada una de las cuotas capital suscripta y totalmente integrada por el socio, sin tomarse en cuenta el crédito que éste pueda tener en su cuenta particular. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos Fdo.: Armando Enrique Lascano, Oscar José Ignacio Daverio, Armando Héctor Guastavino, Pedro Santiago Bartolomé Solari, Guillermo Alfredo Higgs, Pascual Jorge Vicchio. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Enmendado: "18" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440 — e. 7|1 Nº 39.604 — v. 7|1|63

SASTRERIA SALAMANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, el señor Máximo Elías, ha cedido sus cuotas sociales de la firma "Sastrería Salamander, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de doscientos cuarenticinco mil pesos moneda nacional ($ 245.000 m|n.) a los señores Luis Martino y Roberto Robles, con fecha 4 de abril de 1962, retrotrayendo sus efectos al 28 de febrero de 1962.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.7|1-Nº 39.605-v.7|1|63

SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, los señores Orlando Morandi, Eligio Agrafojo Martínez, José Mateo, Nicolás Mateo, Lucas Mateo, Manuel Matalobo, Ernesto Julio Lizarraga y Martín Celaya, cuyos datos personales figuran en la cesión de cuotas sociales de fecha 6 de noviembre de 1959, en su carácter de únicos socios de SANTA ELENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio en la calle Corrientes Nº 1189, Capital Federal, según constancias del contrato social que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1956, bajo el número 378, al folio 134 del libro 30, su posterior cesión de cuotas sociales de fecha 30 de julio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Abril de 1958, bajo el número 939, al folio 383 del libro 33, nueva cesión de cuotas de fecha 6 de noviembre de 1959 convienen en modificar los instrumentos sociales anteriores bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Modificar el artículo quinto de la cesión de cuotas de fecha 6 de noviembre de 1959, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Quinto: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social elevando el capital a la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una". — Asimismo modifícase la cláusula quinta designando gerentes a los señores Ernesto Julio Lizarraga y José Mateo, con las mismas atribuciones, deberes y facultades establecidas en el contrato original, permaneciendo susbsistente el resto de dicha cláusula con todo su valor y fuerza legal. — Artículo Segundo: Modifícase la cláusula sexta del contrato social, conviniendo en que las resoluciones y formalidades de las asambleas, así como toda otra cuestión relacionada con el orden interno y la administración se regirán por el reglamento interno firmado de conformidad por todos los socios. — Artículo Tercero: Los socios, por voluntad unánime ceden, venden y transfieren de común acuerdo una parte del Capital Social a los señores Ernesto Salani, italiano, casado, con domicilio en Tucumán 620, 7º, Capital; Segundo Rubio, español, casado, con domicilio en Tres Arroyos 3263, Capital, Jorge Santiago Jarnots, argentino, viudo, con domicilio en Pasaje El Zonda 1605, Capital; José María Manuel Barcala, argentino naturalizado, viudo, con domicilio en Cevallos 128, Lomas de Zamora, partido de la provincia de Buenos Aires, Antonio López, español, casado, con domicilio en Larrea 949, Capital; José Celestino Rodríguez, español, soltero, con domicilio en Andrés Arguibel 1602, Capital; Vicente Rossi, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Pasaje del Buen Orden 948, Capital; Santiago Bruni, argentino, soltero, con domicilio en Muñiz 637, Capital; Leonel Mora, italiano, casado, con domicilio en Leandro N. Alem 2206, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Ulpiano Coto, español, casado, con domicilio en Leandro N. Alem 2274, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Benigno Feijoo, español, casado, con domicilio en Gorriti 4015, Capital, y Reyes Mateo, argentino, casado, con domicilio en Pasaje El Zonda 1605, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, todos los cuales compran, adquiriendo de pleno derecho, cuotas de capital social. — Artículo Cuarto: El Capital Social, computada la presente cesión de cuotas, se descompone en el siguiente número de cuotas sociales de valor nominal de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y un voto en los sufragios de las asambleas: Nicolás Mateo: Trescientas Treinta Cuotas (330) equivalentes a Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional: Reyes Mateo; Trescientas Sesenta y Cinco (365) cuotas equivalentes a trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; José Mateo: Doscientas Ochenta Cuotas (280) equivalentes a Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional: Eligio Agrafojo Martínez: Trescientas Cuarenta y Seis (346) cuotas, equivalentes a Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional; Manuel Matalobo: Trescientas Cincuenta y Siete (357) cuotas, equivalentes a Trescientos Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional; Ernesto Julio Lizarraga: Quinientas Ochenta y Una (581) cuotas, equivalentes a Quinientos Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; Orlando Morandi: Un Mil Treinta y Seis (1036) cuotas, equivalentes a Un Millón Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional; Er-

nesto Salani: Ciento Cincuenta (150) cuotas, equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; José Manuel Barcala: Ciento Cincuenta (150) cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Jorge Santiago Jannots: Ciento Cincuenta (150) cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Celestino José Rodríguez: Ciento Cincuenta Cuotas (150) equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Martín Celaya: Ciento Cincuenta (150) cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Vicente Rossi: Ciento Cincuenta (150) cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional: Secundino Rubio: Ciento Cincuenta (150) cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Antonio López: Ciento Cincuenta (150) cuotas, equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Santiago Bruni: Ciento Cincuenta (150) cuotas, equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Leonel Mora: Ciento Cincuenta (150) cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Ulpiano Coto: Ciento Cincuenta (150) cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y Benigno Feijoo: Ciento Cincuenta (150) cuotas equivalentes a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Quinto: Los socios podrán dedicarse a actividades similares o a otras, si no se perjudica la buena marcha de la sociedad. — De conformidad entre las partes de todo lo que antecede, se firma en el lugar y fecha señalado "ut-supra". — Otro Sí: A fs. 2 frente, artículo 4º, omitido: "Lucas Mateo, trescientas cinco (305) cuotas equivalentes a Trescientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional": Vale. Orlando Morandi: Eligio Agrafojo: José Mateo: Nicolás Mateo; Lucas Mateo; Manuel Matalobo: Ernesto Lizarraga: Martín Celaya. Ernesto Salani; Secundino Rubio; Jorge Santiago Jannots; José María Barcala; Antonio López: José Celestino Rodríguez: Vicente Rossi; Leonel Mora; Santiago Bruni; Ulpiano Coto; Benigno Feijoo. Reyes Mateo.

Buenos Aires. diciembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 3.920 e.7|1 Nº 39.610 v.7|1|63.

SISCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Antonio Sisco, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil seiscientos ochenta y uno, de esta Capital; don Adolfo Sisco, casado, argentino, domiciliado en la calle Velazco número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta Capital, y don Humberto Sisco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Martínez número doscientos cuarenta y cinco de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La presente sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Segunda: La sociedad tiene por fin dedicarse a la compra y venta al por mayor o menor, importación y exportación de artículos comestibles en general, bebidas alcohólicas y sin alcohol, artículos de limpieza, lanas, cueros y frutos del país, y todo lo relacionado con estas industrias, derivadas, complementarias y afines, representaciones y consignaciones. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "SISCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo actual domicilio es en esta ciudad, calle Roseti número cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de valor nominal "un mil pesos moneda nacional" cada una. — Quinta: Los socios suscriben las cuotas sociales por partes iguales, o sean cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios han integrado su compromiso social en Mercaderías, Muebles, Utiles e Instalaciones y Rodados, según balance que se acompaña con el presente contrato y que suscriben de conformidad. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de veinte años. — Séptima: La administración social será ejercida por cualesquiera de los socios indistintamente, los que actuarán en calidad de "Gerente". Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les queda prohibido usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, como así también en fianzas, garantías, etcétera, para terceros, por hechos ajenos a la sociedad. — Octava: Todos los años al día treinta de junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, las ganancias, previa deducción de la Reserva Legal del cinco por ciento (5 %) hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital Social, establecido por la Ley en su artículo veinte, serán distribuidas en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda resolución que importe cambio de rubro social, de su objeto o de su giro, sólo será posible de acuerdo con lo estipulado en el artículo dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios podrán fijar el monto del retiro mensual que harán en concepto de sueldo, cuyo acuerdo se asentará en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima primera: Los socios no podrán dedicarse al ejercicio e explotación de otras actividades, salvo autorización expresa del resto de los consocios, dejando constancia de ello, en el Libro de Actas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno o más socios, su herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal, se incorporarán a la sociedad, si ello fuera posible. En caso de no aceptar los herederos tal incorporación, las cuotas capital del socio o los socios fallecidos, podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes en prorrata a sus tenencias de común acuerdo, para lo cual se practicará Balance General y el haber resultante se abonará el treinta por ciento (30 %) al contado y el setenta por ciento (70 %) restante, a dos años con documentos escalonados con interés bancario oficial y sin incluir valor llave alguna o revaluación de bienes de uso o de cambio. — Décima tercera: Los socios podrán retirarse de la firma social en cualquier época, previa comunicación por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses; comprometiéndose por este acto a ceder sus cuotas al o los socios restantes, quien o quienes abonará o abonarán el haber que resulte, luego de aplicar el mismo procedimiento y en las mismas condiciones establecidas en la parte final del artículo Décimo segundo. — Décima cuarta: En caso de disolución social se procederá a la liquidación de la misma, que estará a cargo de un socio designado de común acuerdo. — Décima quinta: La liquidación se hará conforme con las cláusulas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima sexta: Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas anteriormente transcriptas se firma de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Antonio Sisco, Adolfo Sisco, Humberto Sisco.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.7|1 Nº 39.616 v.7|1|63

BURASTERO, CASTIGLIONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiete edicto:

Que por documento privado de fecha 19 de octubre próximo pasado los señores don Enrique Luis Schmidt y don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 155 de esta ciudad, socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BURASTERO, CASTIGLIONI Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Vendieron, Cedieron y Trasfirieron las Doscientas cuotas de Capital que cada uno de ellos había y tenía en la referida Sociedad por su valor nominal (mil pesos moneda nacional cada cuota), al señor Rodolfo Germán Schmidt y como consecuencia el cesionario integra en la Sociedad un capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional equivalente a las cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que le fueran cedidas. Sobre raspado: "Cuatrocientos". Vale.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e.7|1 Nº 39.619 v.7|1|63

CARLOS D. MECHANIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Saúl Mechanik, argentino, casado, comerciante, de veinticuatro años de edad; Sara Danski, argentina, casada, de cuarenta y seis años de edad, comerciante y Carlos Daniel Mechanik, argentino, soltero, comerciante de diecinueve años de edad, pero autorizado en este acto para ejercer el comercio por su padre Zelik Mechanik, domiciliados todos en la calle Argerich número tres mil doscientos cincuenta y ocho de esta Capital han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designa con el nombre de CARLOS D. MECHANIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Argerich 3258, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Se constituye por diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de tejidos en general, su compra, venta, permuta, elaboración e importación, pudiendo abarcar otros ramos afines o no. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social: así como realizar y celebrar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. — Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la sociedad podrá: Comprar y vender bienes muebles, semovientes e inmateriales; constituir y aceptar fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones, adquirir y enajenar fondos de comercio, operar en general con cualquier persona o ente capaz, institución bancaria oficial, privada y mixta, existente o que se creare y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo trescientas sesenta cuotas al socio Sr. Saúl Mechanik, ciento ochenta a Sara Danski y sesenta cuotas a Carlos Daniel Mechanik. — Los aportes, que se efectúan con bienes, resultan del detalle que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Saúl Mechanik y Carlos Daniel indistintamente quienes desempeñarán como gerentes, firmando con su nombre individual precedido de un sello con la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla en acto extraños al giro social. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 30 de junio de cada año, el que deberá ser considerado por los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones legales, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto en la siguiente forma: Carlos D Mechanik, treinta por ciento, Sara Danski, treinta por ciento y Saúl Mechanik cuarenta por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En aso de fallecimiennto o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá continuando con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán a ese efecto unificar su personería dentro de los treinta días; caso contrario, tendrá derecho el otro socio a solicitarlo al Juez competente. — Novena: Todas las resoluciones inclusive para la aprobación de los balances se adoptarán por mayoría de votos, las que se transcribirán en un libro de Actas, que serán firmadas por los socios. — Décima: Al vencimiento del plazo de duración, el socio que lo desee podrá impedir la liquidación de la sociedad continuando a su solo nombre o formando otra sociedad, abonando al otro socio su capital y utilidades en efectivo en el acto de otorgarse el contrato de disolución, no pudiendo computarse valor inmaterial de ninguna naturaleza. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y herederos o sucesores, con motivo de este contrato, durante su vigencia o disolución, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de discordia. — Los amigables componedores dictarán su laudo de acuerdo con su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidad de derecho alguna. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, dan por finalizado el presente contrato que firman en ejemplar único, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos. —Firmado: Saúl Mechanik, Sara Danski, Carlos Daniel Mechanik, Zelik Mechanik. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.880. e. 7|1. Nº 39.629. v. 7|1|63.

A P E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Costanzo, italiano, casado, con domicilio en la calle Teodoro Vilardebó 2125 y el señor Aldo Carlos Tavelli, argentino, soltero, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 2111, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "APEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Teodoro Vilardebó 2127, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y| o agencias y|o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación; explotación y distribución de materias primas , productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes y marca nacionale o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos de las industrias metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, maderera, automotriz y mecánica; c) Técnicas: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, la reparación de toda clase de máquinas y herramientas, especialmente las de la industria de la refrigeración y artefactos para el hogar y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con las mismas. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios por partes iguales; es decir, la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho aporte se realiza en materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles, útiles y enseres, en un todo de acuerdo con el Inventario General practicado por los socios a la fecha de iniciación de las operaciones de la sociedad, el cual, debidamente firmado por los mismos, se considera como formando parte integrante de este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a contar del día 1º de agosto del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; dicho término se conviene en dividirlo en diez períodos de tres años cada uno, establecidos al solo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse al finalizar cualquiera de dichos períodos, mediante un preaviso dirigido al otro socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social se hará mediante la firma individual de cualquier gerente a continuación de la fórmula "Apex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", indicando el carácter investido, estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni darla para fianzas de ninguna clase. — Sexta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645 la sociedad está capacitada para realizar todos los actos y contratos vinculados con su objeto, así como también los previstos en los incisos pertinentes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, aunque la misma no entre en competencia con las de esta sociedad. Por su labor personal, los socios perci-

birán una remuneración mensual, que fijarán de común acuerdo, y sus montos se imputarán a la cuenta de Gastos Generales y no se considerará en ningún caso como retiro a cuenta de utilidades. — Octava: El día 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, para determinar la situación patrimonial de la sociedad y los resultados del ejercicio; las utilidades o las pérdidas del ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Será de rigor, antes de la fijación de la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio, el restante tendrá opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de capital, pagando el total en diez cuotas mensuales y consecutivas, sin interés alguno. No ejercitándose esta opción, se podrá exigir la continuación de los negocios sociales dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos o representantes unificar su personería en sustitución de aquél, pero no tendrán ingerencia en la dirección y administración de la sociedad, que continuará a cargo del socio restante. — Décima: Producido el retiro de un socio, el no saliente podrá optar entre la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad; si se optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: En cualquiera de los supuestos establecidos en las cláusulas novena y décima del presente contrato, la liquidación pertinente se realizará sobre la base de un Balance General practicado al último días del mes en que se produzca tal evento. — Décimasegunda: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad y las mismas se transcribirán en un Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la sociedad. — Décimatercera: Para todos los casos no previstos en este contrato serán aplicables las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimacuarta: Todas las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta; si los mismos no se pusieren de acuerdo, la divergencia será resuelta por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial. — De conformidad con lo estatuido en el presente contrato, las partes firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos: F. Costanzo y A. C. Tavelli.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880 e.7|1 Nº 39.634 v.7|1|63

LABORATORIOS BAJER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Felipe Bajer, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad; Elías Carlos Bajer, argentino, soltero de veintiún años de edad y Mario Arnaldo Bajer, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, los que se domicilian en la calle Méndez de Andés, número ciento sesenta, Capital Federal, deciden formalizar el presente contrato de sociedad, regidos por las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro: LABORATORIOS BAJER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Mendez de Andés número ciento sesenta y dos al cuatro, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior del país — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco (5) años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos siendo indefinido y automáticamente renovable en períodos sucesivos iguales, mientras no mediare oposición de parte de alguno de los socios, que represente las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá establecerse mediante comunicación fehaciente, ciento ochenta días antes de la fecha de terminación del período. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, es el de elaborar productos de especialidad medicinal para la piel, pudiendo asimismo, elaborar otros sean medicinales o no, de cosmética en general, de perfumería, tocador, etc.; compra-venta de productos afines e instrumental y aparatos de uso en la cirugía o clínica médica, importación y|o exportación de los mismos y cualquier otra actividad para la cual no exista impedimento legal, siendo esta nominación, meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil moneda nacional, fraccionado en dos mil quinientas cuotas de pesos mil cada una, totalmente integrado en bienes, según balance que se acompaña y que es parte integrante de este contrato, suscripto por los socios de la siguiente manera: Felipe Bajer, mil novecientas cuotas de un mil pesos, o sea la suma de un millón novecientos mil pesos m|nacional; Elías Carlos Bajer, trescientas cuotas de mil pesos, o sea la suma de trescientos mil pesos m|nacional; Mario Arnaldo Bajer, trescientas cuotas de mil pesos, o sea la suma de trescientos mil pesos m|nacional. — Quinta: La administración y dirección técnica del laboratorio, será ejercida por el señor Felipe Bajer, con el cargo de Gerente General, quien firmará con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. —

El Gerente General, gozará de las más amplias facultades, sin mas limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados mixtos o oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y|o pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, ante las cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva, etc., facultades todas inherentes al gerente general, conforme lo establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645. — En caso de enfermedad o ausencia temporaria, lo reemplazará su esposa doña Vela Berinstein de Bajer por Poder General Amplio otorgado por Escritura Pública número seiscientos noventa, en fecha 21 de junio de 1955, por Escribano Juan B Jorge Monticelli. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un Balance General, el que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días. Será de rigor, antes de establecer las ganancias o pérdidas, computar las amortizaciones sobre el activo y reservas que lo requieran técnicamente, como así, separar el cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal (art. 20, Ley 11.645). Las utilidades líquidas y realizadas serás distribuidas de la siguiente manera: sesenta por ciento, al socio Felipe Bajer; veinte por ciento, al socio Elías Carlos Bajer y veinte por ciento, al socio Mario Arnaldo Bajer. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción al capital acumulado. Séptima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por la mayoría de socios reunidos en asamblea, cada vez que alguno lo solicite y por lo menos una vez al año, al aprobarse el ejercicio económico labrándose un acta suscripta por todos los socios en el Libro de Actas, que se tendrá especialmente para ese objeto. Octava: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir, a precio grtauito ú oneroso, sus cuotas sociales a terceros extraños, sin consentimiento de todos los socios. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sin variación alguna, ejerciendo los restantes el derecho legal que les correspondiere, en cuanto al haber se refiera del socio fallecido. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, se procederá a establecer el haber del socio que se retira y se abonará el veinte por ciento dentro de los noventa días y el saldo se abonará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, devengando un interés bancario corriente, siendo el plazo a favor del deudor, quien podrá anticiparlo. — Undécima: En retribución de los servicios efectivamente prestados, los socios se asignan una retribución mensual de pesos veinte mil m|nacional para el socio Gerente General; quince mil pesos m|nacional el socio Elías C. Bajer y diez mil pesos m|nacional el socio Mario A. Bajer, emolumentos que se contabilizarán con cargo a gastos generales. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de su aplicación o interpretación del presente contrato, durante o después de su vigencia, será sometida al arbitrio de amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados por las partes divergentes, si éstos no lograran acuerdo, las decisiones habidas las someterán a terceros quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días, siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: De conformidad las partes firman un original en sellos números: V ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y uno; ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos y el siguiente V ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y tres, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia en papel simple para los socios en Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Felipe Bajer. — Elías Carlos Bajer. — Mario Arnaldo Bajer.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.7|1-Nº 39.650-v.7|1|63

CONSTRUCCIONES MECANICAS MASCIOCCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la firma CONSTRUCCIONES MECANICAS MASCIOCCHI, SOC. DE RESP. LTDA., ha quedado totalmente disuelta y liquidada, según documento del 26 de abril de 1961.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 - e.7|1 - Nº 39.659 - v.7|1|63

EL LUCHADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre doña Josefina Azzara y José Lupo, ambos italianos, comerciantes, domiciliados en Piedras 441, mayores y hábiles, convienen en celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. 1º) Los firmantes constituyen una sociedad que se denominará "EL LUCHADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Piedras 441, de esta Capital, pudiendo establecer depósitos, sucursales, agencias o escritorios en cualquier punto de la Provincia. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa por mayor y menor, de materiales de construcción, artículos para el hogar, implementos y artefactos eléctricos y mecánicos, para todo uso, vehículos en general, transportes de personas y|o bines y a toda actividad comercial, que tuviere atingencia con los enunciados y no estuviere prohibido por las leyes. — 2º) La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha. — 3º) El capital social se halla totalmente integrado en especie, según se ve del Balance constitutivo que se acompaña y asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportando cuatrocientas cincuenta cuotas doña Josefina Azzara y cincuenta cuotas don José Lupo. — 4º) La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de don José Lupo, quien usará de la firma social, con el sello que indica su cargo y el nombre de la empresa, para todos los actos civiles y|o comerciales en los que la sociedad tenga interés o sea parte, pudiendo firmar, avalar y|o endosar cheques, pagarés, vales, contratos, letras de cambio, firmar escrituras de compra o venta,, poderes generales y|o especiales, girar en cuenta corriente y|o en descubierto, operar con los Bancos oficiales y|o particulares, y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, que ajustará a las disposiciones legales. — 5º) Todos los años, al 30 de setiembre, la sociedad confeccionará Inventario y Balance General, siguiendo para ello las normas establecidas por la Dirección Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada balance, serán distribuidas entre los socios, correspondiendo a la señora Azzara un ochenta por ciento y al señor Lupo un veinte por ciento, previa deducción de las reservas legales. — 6º) En caso de disolución de la sociedad, actuará como Liquidador el Gerente, señor José Lupo. — 7º) Las divergencias que se suscitaren entre los socios deberán ser dirimidas mediante arbitraje. — Las partes constituyen su domicilio en el enunciado en la cláusula preliminar y firman el presente en Buenos Aires, a los diez y siete días de octubre de 1962. — S|r.: "octubre", vale. — Giuseffina Azzara. — José Lupo". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Giuseffina Azzara y J. Lupo, son auténticas de los señores Josefina Azzara y José Lupo, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre diez y siete de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano. — Sobre raspado: de octubre de, vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920 - e.7|1 - Nº 59.667 - v.7|1|63

PARAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un **día el siguiente** edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Parissenti, Haydée Kruk y Alberto Zárate, únicos componentes de PARAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, encontrándose en trámite la inscripción en el Registro Público de Comercio, se conviene modificar el artículo séptimo del contrato social, como sigue: Artículo séptimo: El ejercicio financiero comenzará el día primero de abril de cada año y fenecerá el día treinta y uno de marzo del año subsiguiente. El inventario y balance general deberán hallarse concluidos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El resto se dividirá entre los socios de la siguiente manera: Luis Parissenti, el sesenta por ciento; Haydée Kruk, el veinte por ciento y Alberto Zárate, el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. La presente modificación tiene efecto a partir de la constitución de la sociedad. En todo lo demás quedan en pleno vigor las disposiciones del contrato original, firmando las partes en prueba de conformidad en Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Parissenti. — Haydée Kruk. — Alberto Zárate.

Buenos Aires, 20 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.7|1-Nº 39.684-v.7|1|63

BAUFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de septiembre de 1962, los señores socios de BAUFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Monroe 3236 de esta ciudad, con ramo de: Transformación, reparación y fabricación de carrocerías metálicas y accesorios de automotores, compra y venta de automotores nacionales y|o importados, asimismo todo otro comercio o industria conexa; venden, ceden y transfieren todos sus derechos sobre parte de sus cuotas de capital social aportados en esa firma de la siguiente manera: El señor Ramón Febrer, a favor del señor Alain Luis Eugenio Baudena, francés, Crámer 3643, cincuenta cuotas de capital valor mil pesos cada una al mismo precio; el señor Dante Santiago Juan Baudena, a favor del señor Alain Luis Eugenio Baudena, cincuenta cuotas de capital valor mil pesos cada una al mismo precio, o sea que esta transferencia se realiza por la suma total de: cien mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que los cedentes reciben en documentos de igual valor. Se dá efecto retroactivo a esta transferencia al día 1º de junio de 1962. Modifícase la cláusula sexta del contrato social en cuanto a la administración se refiere, que en adelante firmarán todas las obligaciones, bancos documentos, etc., de la siguiente manera: Dante Santiago Juan Baudena y Ramón Febrer o Alain Luis Eugenio Baudena y Ramón Febrer. El señor Ramón Febrer sigue conservando los mismos derechos en cuanto a las decisiones de la conducción de la sociedad, es decir que los señores Baudena antes mencionados, tendrán un solo voto, renunciando expresamente a los derechos legales que pudieran asistirle de mayoría de votos. Modifícase la cláusula octava del contrato social cuyas pérdidas o ganancias serán distribuidas en adelante: Un tercio para cada uno. Rigen todas las demás cláusulas del contrato social. — Firmado: Ramón Febrer. — Dante Santiago Juan Baudena. — Alain Luis Eugenio Baudena. — Entre líneas: francés, Crámer 3643. Vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.7|1-Nº 39.688-v.7|1|63

JOSE LUIS LONGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juan Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Luis Longo, argentino, casado, de 39 años de edad y Francisco Artuso, argentino, casado, de 33 años de edad; domiciliado el primero en la calle Venancio Flores 72 de la localidad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, y el segundo en la calle Juan de Garay 3772, piso 4º, departamento C. de esta Capital Federal, han converido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JOSE LUIS LONGO Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA, debiendo usar en todos sus actos contratos, documentos, obligaciones y demás papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de la calle Aguero 842, piso 3º, de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrán establecer en la Capital Federal, interior y exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1 (uno) de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra venta de frutas frescas y|o desecadas en en general; importación y exportación de las mismas y en general cualquier otra actividad industrial y|o comercial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional aportado y suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor José Luis Longo, 165 (ciento sesenta y cinco) cuotas de 1.000 m$n. (un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Francisco Artuso, 165 (ciento sesenta y cinco) cuotas de 1.000 m$n. (un mil pesos moneda nacional) cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña al presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir en todos los casos, su firma personal a continuación de la fórmula José Luis Longo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Solamente se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para los casos de compra venta de bienes inmuebles, dar y recibir dinero en hipotecas o con garantías reales. — De común acuerdo los socios determinarán el importe mensual que retirarán con cargo a la cuenta "gastos generales". — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender y en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o, los que ya posea al contado y|o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de sus bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todos por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando vales, letras, pagarés, con garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris, o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios consiguientes a los actos en que intervengan. Podrá hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos o reclamos del caso, querellar, rectificar, conformar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señar guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — b) dar y recibir en locación o sublocación cosas muebles e inmuebles, adquirir galpones de empaque, cámaras frigoríficas, fincas de producción y locales para oficinas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente, fijando asimismo sus atribuciones y d) revocar poderes especiales o generales, que otorgue cuantas veces lo creyere necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a extraños en la sociedad sin el consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas, el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. — Asimismo de común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: 5% con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% del capital social en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en forma proporcional a las cuotas de capital. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales que se convinieran efectuar. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima primera: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Décima segunda. En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — En consecuencia proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios o por quiebra, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdida que alcance al sesenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima cuarta: Los balances se considerarán automáticamente aprobados si a los treinta días corridos de su confección y notificados los socios de dicha circunstancia, ninguno de los socios lo objetara, debiendo para tal caso notificarlos por telegrama colacionado a la sociedad e informar por escrito en que funda su disidencia. — Décima quinta: Cualquier divergencia o controversia que pudiera surgir entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por un amigable componedor, que deberá producir su arbitraje, cuyo fallo será inapelable e inhibe a cualquiera de los socios, en ese caso, de toda acción legal contra la sociedad o sus integrantes. — Décima sexta: Por todo cuanto no está previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdos.: J. L. Longo y F. Artuso.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e.7|1-Nº 39.663 v.7|1|63

"GOTTFRIEDT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre la señora María Ilse Wiebel de Gottfriedt, viuda, argentina, con domicilio en la calle Segurola 1261, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y sus hijos Beatriz Gottfriedt de Roddick, casada, argentina, con domicilio en la calle Amenábar 1849, Cap Fed. y Carlos Roberto Gotfriedt, casado, argentino, domiciliado en la Av. Maipú 1584 Vicente López (Provincia de Buenos Aires) todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "GOTTFRIEDT". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1947, bajo el número 1913, al folio 134, del libro 14 y modificaciones inscriptas el 30 de enero de 1951, bajo el número 210 al folio 191 del libro 20; el 11 de mayo de 1951, bajo el número 1092, al folio 322 del libro 20; el 26 de setiembre de 1958 bajo el número 3410, al folio 150, del libro 36 y el 25 de julio de 1960 bajo el número 2223, al folio 127, del libro 40, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el capital social, actualmente de 500.000 m$n a 1.000.000 m$n., mediante capitalización de saldos acreedores que los socios suscriben en la siguiente proporción: María Ilse Wiebel de Gottfriedt m$n. 250.000.—; Beatriz Gottfriedt de Roddick m$n. 125.000.— y Carlos Roberto Gottfriedt m$n. 125.000.— según balance general al 31 de julio de 1962, que firman los socios de conformidad. — Los saldos a que se hace mención más arriba, como así también las cuotas de capital que les corresponden a los socios, han sido heredadas de la sucesión del señor Klaus Juan Daniel Carlos Gottfriedt, cuya declaratoria se inscribió en la fecha y números indicados en última instancia. — Como consecuencia de lo precedentemente convenido, se modifica el artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n 1.000.— cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: señora María Ilse Wiebel de Gottfriedt: 500 cuotas equivalentes a m$n. 500.000; señora Beatriz Gottfriedt de Roddick: 250 cuotas equivalentes a m$n 250.000 y el señor Carlos Roberto Gottfriedt: 250 cuotas equivalentes a m$n. 250.000. — Por este mismo acto, se resuelve de común acuerdo entre los socios, modificar el artículo sexto del contrato de sociedad, cuyo testimonio fué inscripto el 11 de mayo de 1951, bajo el número 1092, al folio 322, del libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: "Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades previstas en la ley 11.645, incluso aquéllas para las cuales art. 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales". — las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados se efectúan con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1962. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — María Ilse Wiebel de Gottfriedt; Beatriz Gottfriedt de Roddick; Carlos Roberto Gottfriedt.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.7|1-Nº 39.689 v.7|1|63

PORTOFINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 23 días del mes de noviembre de 1962, entre doña Sara Horman de Rippel, argentina, casada y Luis Rippel, argentino naturalizado, casado, ambos domiciliados en Juncal 1228, 3er. piso, Capital Federal y Aarón Sejzer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 1189, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "PORTOFINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos de vestir en general y podrá realizar operaciones industriales, financieras o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto. — 2º) La Sociedad tendrá su domicilio en Tucumán 881, 1er. piso, departamento 12, Capital Federal, pudiendo sin necesidad de reforma de contrato fijarlo en cualquier lugar de la República. — 3º) El plazo de duración será de diez años. — 4º) El Capital Social lo constituye la suma de $ 500.000 moneda nacional, representado por 500 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sara Horman de Rippel, 200 cuotas, Luis Rippel, 50 cuotas y Aarón Sejzer 250 cuotas. — Dicho capital totalmente integrado con mercaderías, dinero efectivo e instalaciones que se especifican en el balance levantado entre las partes y firmado de conformidad. — 5º) La gerencia de la Sociedad será ejercida por Aarón Sejzer y Sara Horman de Rippel, quienes para obligar a la Sociedad, firmarán conjuntamente y con el sello de la Casa, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro social y otorgar poderes generales o especiales o revocarlos y representar cualquiera de ellos en juicio a la Sociedad. — 6º) Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de octubre de cada año y dentro de los 60 días siguientes se practicará un balance e inventario general que automáticamente quedarán aprobados, si no fueran observados dentro de 30 días de realizados. — De las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10%, se acreditará en la cuenta personal de cada socio en la siguiente proporción: Sara Horman de Rippel, el 40 %, Luis Rippel el 10 % y Aarón Sejzer el 50 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º) Ninguno de los socios podrá ceder, vender, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de Capital o Utilidades en la Sociedad, a terceros extraños, sin la conformidad expresada por todos los socios. — 8º) Si el señor Aarón Sejzer deseare retirarse de la Sociedad solo podrá hacerlo mediante un aviso por telegrama colacionado a sus consocios, a sus domicilios particulares, después de lo cual correrá un plazo de hasta 6 meses, para liquidar las mercaderías hasta pagar el pasivo de la Sociedad y las utilidades resultantes se dividirán de acuerdo al balance levantado en esa oportunidad y de acuerdo a las proporciones establecidas. — 9º) La Sociedad no se disolverá por retiro, exclusión, fallecimiento, incapacidad o interdicción de ninguno de los socios, los sucesores del premuerto, incapacitado o interdicto percibirán lo que correspondería al socio que representen, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en 6 cuotas mensuales consecutivas después de los 30 días de la existencia legal del fallecimiento o interdicción o incapacidad mencionada. — 10º) Toda divergencia que se produjere durante la vigencia de este Contrato, o su liquidación entre los socios, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de un árbitro que será nombrado por las partes. — El fallo que éste pronuncie constituyéndose en Tribunal será acatado y respetado por los interesados, sin apelación alguna ante los Tribunales ordinarios a cuya jurisdicción y fuero renuncian desde ya. — 11º) En todos los casos no previstos en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y en el lugar y fecha indicados ut supra, las partes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Firmado: Sara Horman de Rippel, Luis Rippel, Aarón Sejzer.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 - e.7|1 - Nº 39.681 - v.7|1|63

FRUTILANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los Señores: Víctor Alberto del Mónaco, argentino, casado, de 37 años de edad; Ramón José Vailina, argentino, casado, de 33 años de edad; José Luis Longo, argentino, casado, de 39 años de edad y Francisco Artuso, argentino, casado, de 33 años de edad; domiciliados, el primero en la calle España 139, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; el segundo en Brasil 2629, Piso 3º E. de la Ciudad de Buenos Aires; el tercero en la calle Venancio Flores 72 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y el cuarto en la calle Juan de Garay 3772, Piso 4º, departamento C, de la Ciudad de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FRUTILANDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y demás papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios, será el de la calle Agüero 842, piso 7º de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrán establecer en la Capital Federal, interior y exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha desde la cual tiene vigencia el presente con-

trato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será principalmente, la compra venta de frutas frescas y|o desecadas en general; importación y exportación de las mismas y en general cualquier otra actividad industrial y|o comercial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben a razón de ciento veinticinco (125) cuotas cada uno. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. — Todos los socios tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir en todos los casos, su firma personal a continuación de la fórmula "Frutilandia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándose aclarado que para todo lo que represente una obligación para la sociedad, como así también para el movimiento bancario, se requerirá la firma del Señor del Mónaco o Vallina, con cualquiera de los otros socios. — Solamente se requerirá la firma de todos los socios para los casos de compra - venta de bienes inmuebles, dar y recibir dinero en hipotecas o, con garantías reales. — De común acuerdo los socios determinarán el importe mensual que retirarán con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes y mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender y en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado y|o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de sus bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando vales, letras, pagarés, como garantes, aceptantes o, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrán conferir todas clases de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos o reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señas, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta; b) dar y recibir en locación o sublocación cosas muebles e inmuebles, adquirir galpones de empaque, cámaras frigoríficas, fincas de producción y locales para oficinas. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medios de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente, fijando asimismo sus atribuciones, y d) revocar poderes especiales o generales que otorgue cuantas veces lo creyere necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de tercera persona. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a extraños, en la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios restantes tienen prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal. — Asimismo, de común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a los fines de conocer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: 5 % con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10% del capital social en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en forma proporcional a las cuotas de capital. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas, y|o reservas especiales que se conviniera efectuar. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima Primera: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — En consecuencia proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio, fallecido o incapacitado, entendiéndose que si fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Tercera: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios o por quiebra se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdida que alcance al sesenta y cinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: Los balances se considerarán automáticamente aprobados si a los treinta días corridos de su confección y notificados los socios de dicha circunstancia, ninguno de los socios lo objetara, debiendo para tal caso notificarlos por telegrama colacionado a la sociedad e informar por escrito en que funda su disidencia. — Décima Quinta: Cualquier divergencia o controversia que pudiera surgir entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por un amigable componedor que deberá, producir su arbitraje, cuyo fallo será inapelable e inhibe a cualquiera de los socios, en ese caso, de toda acción legal contra la sociedad o sus integrantes — Décima Sexta: Por todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicada. — Sobrerraspado: Negocio: Vale. — Víctor Alberto del Mónaco; Ramón José Vallina; José Luis Longo; Francisco Artuso. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.080.— e.7|1-Nº 39.662 v.7|1|63

BARI AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. reunidos los señores Jorge Manuel Caamaño, Jorge Luis Valle y Aldo Roberto Guglielmi manifiestan: Primero: Que el 16 de febrero de 1961 constituyeron la sociedad "BARI AUTOMOTORES, S. R. L.", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Rivadavia 5233, cuyo contrato social fue inscripto con fecha 30 de marzo de 1962 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría M. M. Guire. — Segundo: Que han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula cuarta elevando el capital de trescientos mil pesos en que estaba fijado a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Para ello aceptan de común acuerdo la incorporación de un nuevo socio, el señor Amadeo José Enriori, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedernera 285 de esta Capital, que aporta a la sociedad 100.000 pesos m|n. gozando de iguales derechos y obligaciones que los demás componentes. — Tercero: Resuelven también de común acuerdo modificar la cláusula sexta del contrato social la que queda así redactada: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de por lo menos dos socios en forma conjunta, pudiendo ambos socios realizar todos los actos de disposición y manejo de fondos, suscripción de obligaciones y podrá ejercer la representación de la sociedad frente a terceros, en su carácter de gerentes, con todas las facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando facultados para actuar ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, Jueces y Tribunales de la Nación, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad Automotor e Instituciones bancarias. Bajo las modificaciones introducidas a las cláusulas cuarta y sexta que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo, los firmantes dan por formalizado la presente modificación de contrato.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.7|1 Nº 39.710 v.7|1|63

IMPULSO COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA Y FINANCIERA DEL ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día por contrato privado del 12 de diciembre de 1961, los señores Fernando Roberto Lanusse, Antonio Roberto Lanusse, Alejandro Ricardo Agustín Drago y Héctor Osvaldo Prassolo, únicos integrantes de "IMPULSO COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA Y FINANCIERA DEL ATLANTICO SOC. RESP. LTDA., han resuelto modificar los arts. segundo, tercero y décimo del contrato social, quedando en su consecuencia así redactados: — Segundo: La sociedad tendrá una duración de quince (15) años a contar desde la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. — Tercero: Su objeto será el de realizar en esta capital y otros puntos del país la promoción, venta y financiación de departamentos en propiedad horizontal, compra-venta, permuta de inmuebles en general por cuenta propia o ajena, mandatos y|o comisiones y administración de bienes. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, celebrar contratos con otras sociedades o empresas ya establecidas o a formarse de cualquier tipo que sea, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier tipo de sociedad que tenga por fines facilitar o proteger los negocios de la presente, operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos, dar y|o tomar dinero en préstamo y|o depósito, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones civiles o comerciales, celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios, o de cualquier orden, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales, provinciales y|o privados y realizar todo acto lícito relacionado con el objeto social quedando entendido que la enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa. — Décimo: Queda entendido asimismo, que las limitaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 11.645 no rigen para la actividad o actividades que el socio gerente desarrolla o desarrolle en el futuro en negocios inmobiliarios de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país. E|l.: "Soc. Resp. Ltda.". — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 — e.7|1-Nº 39.723-v.7|1|63

C. G. C.

Compañía de Gas y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Ochocientos Diez y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores: Domingo Andrés Cazaux, que dice ser soltero, argentino, comerciante, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en Junín mil quinientos treinta y tres, primer piso, departamento D, y don Juan Carlos Manuel Golod, que dice ser soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil novecientos cincuenta, cuarto piso, departamento B, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "C. G. C. COMPAÑIA DE GAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lima setecientos veinte, de esta capital, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de la sociedad es de treinta años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a instalaciones de gas, calefacción, calderas, construcciones, decoraciones, venta de artefactos y artículos para tales fines y del hogar, industrialización de los mismos y toda otra actividad relacionada con el fin social, teniendo plena capacidad legal para realizar todos los actos civiles, comerciales, industriales, sin limitación alguna. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado en muebles, mercaderías y útiles y distribuido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el socio Domingo Andrés Cazaux, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y por el socio Juan Carlos Manuel Golod, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección Técnica, Gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo delegar la misma a terceras personas por medio de poderes generales o especiales, no pudiendo en ningún caso comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a los fines de la misma, ni garantizar obligaciones personales o de terceros ni otorgar fianzas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes del negocio y las utilidades o pérdidas que resultaren previa deducciones legales, serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo el tiempo y actividad que sean necesarias para atender debidamente los negocios sociales, pudiendo retirar mensualmente las sumas de dinero que de común acuerdo determinen con cargo a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. — Si resolvieran retirarse, la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido, la efectuará el socio sobreviviente, conjuntamente con el representante legal de los herederos del socio fallecido. — Novena: Toda determinación, ya sea de liquidación de la sociedad antes del término fijado como cualquier otra modificación inclusive los del artículo diez y ocho, será tomada con el sesenta y cinco por ciento de votos representando cada cuota un voto. — Décima: Toda divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — En el caso de no ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Andrés Cazaux. — Juan C. Golod. — Hay un sello — ante mí: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil novecientos cuarenta y cinco del Registro veinte y uno. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números un millón sesenta y seis mil quinientos noventa y tres y el presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: séptima; uso; Enmendado: dedicaré; cláusulas. — Vale. — Firmado y sellado por: Miguel A. Yaya. Escribano Regional. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.7|1-Nº 39.733-v.7|1|63

CASA ALFARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 19 de setiembre de 1962, la sociedad "CASA ALFARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado su término de duración por cinco años a contar desde el día dos de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 — e.7|1-Nº 39.718-v.7|1|63

LA FAMA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de octubre de 1962, doña Purificación García Follana de García y doña Felisa García García, únicas y universales herederas de don Policarpo García Jerez, según declaratoria de herederos otorgado el 20 de septiembre de 1962, por el Juzgado en lo Civil de Prira Instancia Nº 4, a cargo del doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 8, a cargo del señor Horacio L. Romanelli, ceden, transfieren y venden a los señores Manuel Rodríguez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Castro 948 y Carlos Criscola, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Membrillar Nº 869, todos mayores y hábiles, las un mil cuatrocientas cuarenta y dos cuotas que les pertenecen en la sociedad "LA FAMA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los cesionarios adquieren por partes iguales en la suma total de doscientos cincuenta y cinco mil diecisiete pesos con setenta centavos. Los restantes socios señores José Manuel Rodríguez, Rafael Aragón, Pedro Abello, Pascual Florindo Marino, José Manuel Zuza, Ernesto Octavio Cao, Jorge Luis Cao, y Celso García, prestan su conformidad y juntamente con los señores Manuel Rodríguez y Carlos Criscola, resuelven modificar la cláusula octava del contrato de sociedad con fecha retroactiva al 28 de febrero de 1962, la que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula octava: La sociedad será administrada por los señores Manuel Rodríguez y Carlos Criscola, conjunta, separada e indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán uso de la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la razón social, siendo necesaria la firma conjunta de los socios gerentes para obligar a la sociedad en asuntos, contratos o cualquier operación superior a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Las cuentas bancarias serán manejadas con la firma conjunta de los socios gerentes para operaciones mayores de cien mil pesos, sirviendo la individual para operaciones de menor cantidad. Estos no podrán comprometer la firma social en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que fuera menester para el desempeño de sus funciones determinadas por los códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquéllos si fuere necesarios poder especial. Sin que la enumeración sea taxativa, sino enumerativa, los gerentes entre otras facultades podrán comprar o vender mercaderías o productos, permutar, dar y recibir, celebrar arreglos y transacciones, contratos de arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas registrar marcas y patentes de invención, representar a la sociedad en juicio como actora y demandada, en especial ante Tribunales del Trabajo y de Faltas, representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Vigilancia y Precios, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Comercio Exterior, Asuntos Técnicos, como ante cualquier otro ministerio o repartición pública o privada, ejecutar operaciones bancarias y comerciales en entidades privadas o bancos oficiales o particulares en especial Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Galicia, Español, etc., pudiendo hacer depósitos, solicitar créditos, descuentos, librar cheques, pagarés, giros, etc. Para el ejercicio de sus funciones podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester, como así también realizar todo acto necesario para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Firmado: Purificación García Follana de García. — Elisa García García. — Manuel Rodríguez. — Carlos Criscola. — José Manuel Rodríguez. — Rafael Aragón. — Pedro Abello. — Pascual Florindo Marino. — José Manuel Zuza. — Ernesto Octavio Cao. — Jorge Luis Cao y Celso García. — Que por acto privado de fecha 15 de octubre de 1962, los señores José Manuel Rodríguez, Pedro Abello, Pascual Florindo Marino, José Manuel Zuza, ceden, transfieren y vender a Manuel Rodríguez y Carlos Criscola, por partes iguales las cinco mil quinientas noventa cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "La Fama, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", por la suma total de novecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos con cincuenta centavos, prestando su conformidad los restantes socios señores Rafael Aragón, Ernesto Octavio Cao, Jorge Luis Cao y Celso García. — Fdo.: José Manuel Rodríguez. — Pedro Abelo. — Pascual Florindo Marino. — José Manuel Zuza. — Manuel Rodríguez. — Carlos Criscola. — Rafael Aragón. — Ernesto Octavio Cao. — Jorge Luis Cao y Celso García. — Que por documento privado de fecha 19 de octubre de 1962, los señores Rafael Aragón, Celso García, Ernesto Octavio Cao. Jorge Luis Cao, ceden, transfieren y venden a los señores Manuel Rodríguez y Carlos Criscola, por partes iguales las cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho cuotas que tienen y les pertenecen en la sociedad "La Fama, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", por la suma de novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos con 80|00 centavos. — Firmado: Rafael Aragón. — Celso García. — Ernesto Octavio Cao. — Jorge Luis Cao. — Manuel Rodríguez y Carlos Criscola.

Buenos Aires, 21 de diciembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.7|1-Nº 39.731-v.7|1|63

DAVID ABRUTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1962, ha quedado modificada la cláusula Tercera del Contrato social de "DAVID ABRUTIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedará redactada dentro del siguiente tenor: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en Tres años, a contar del 1º de febrero de 1960. — Cualquiera de los socios podrá retirarse durante su vigencia si hace conocer su voluntad en forma fehaciente. — El plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios. — Todas las demás cláusulas del contrato social original continúan con toda su fuerza y vigor. — Firmado: D. Abrutin. — G. Spera. — A. M. Socin. — Entre líneas: "de" David Abrutin y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 - e.7|1 - Nº 39.732 - v.7|1|63

SINCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura otorgada por ante Escribano don Raúl E. Berrotarán de fecha 23 de octubre de 1962, la sociedad denominada "SINCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han incorporado como socios Juan Carlos Abuin, argentino, de 21 años de edad, soltero, domiciliado en Charcas 1547 de la Capital Federal y don Eduardo Alberto Abuin, argentino, de 21 años de edad, soltero, domiciliado en Charcas 1547 de la Capital Federal, y han modificado los artículos 4º y 7º del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportado por los socios en la siguiente forma: María Amelia González de Casella, 600 cuotas, o sea 60.000 pesos; María Josefina Urdapilleta de Rebecchi, 600 cuotas, o sea 60.000 pesos; Máximo Abuin Figueroa, 2.600 cuotas, o sea 260.000 pesos; Víctor Hugo Abuin, 6.200 cuotas, o sea 620.000 pesos; Eduardo Alberto Abuin, 2.500 cuotas, o sea 250.000 pesos, y Juan Carlos Abuin, 2.500 cuotas, o sea 250.000 pesos. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, y para el caso de querer ser transferidas, deberán primeramente ofrecerse a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en la forma determinada en la cláusula novena, y en proporción a su cuota capital suscripto. — Las cuotas que los socios no desearen adquirir, podrán ser transferidas a terceros extraños. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación y|o verificación que se podrán efectuar en cualquier época del año. — Dicho Balance General se tendrá por aprobado si dentro de los veinte días hábiles posteriores no es observado por los socios. Previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta que ésta alcance el 10 % del capital, y los demás fondos de reserva que se instituyan, el remanente será distribuido entre los socios de la siguiente forma: el 5 % de las utilidades para el socio Máximo Abuin Figueroa; el 7 % de las utilidades para cada una de las socias, María Amelia González de Casella y María Josefina Urdapilleta de Rebecchi, y el 27 % de las utilidades para cada uno de los socios Víctor Hugo Abuin, Eduardo Alberto Abuin y Juan Carlos Abuin. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 39.743-v.7|1|63

DISTRIBUIDORA DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1962, don Fernando Puente, cede y transfiere a favor de Pedro Pagella, 1100 cuotas de capital de cien pesos m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DISTRIBUIDORA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 110.000.- m|n., Fdo.: Nello Trellini. — Pedro Pagella. — Alfonso Camin. — Armando Zunino. — Victorio Zunino, Tomás Massa. — Manuel Martín F. Puente.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.7|1 Nº 39.734 - v.7|1|63

GAS—OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 5 de diciembre de 1962, el señor Alfredo Julio Pierro, vende, cede y transfiere a los demás socios Sres. Antonio Segundo Mayan, Horacio Atilio Mele, Sara Agustina Balbona de Sierra y Sara Franceschino de Maciel, las Cien cuotas de un Mil Pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "GAS—OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, por partes iguales, desvinculándose de la sociedad tanto en el carácter de Gerente como de socio. — Firmado: A. S. Mayan. H. A. Mele. — A. J. Pierro. — Sara F. de Maciel. — Sara A. B. de Sierra. — L. M. Maciel y Evelio J. H. Sierra.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.- e.7|1 - Nº 39.735 v.7|1|63

SARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1962, don Alberto Carlos Solari, cede, vende y transfiere a favor de Luis Saffores, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Miralla 155, Cap. Federal, las 750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 75.000. m|n., y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1961. Fdo.: Luis Saffores. — O. R. Segui. — M. J. Sartori. — A. C. Solari. — Héctor F. Sartori.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.7|1 - Nº 39.736 v.7|1|63

LICOR CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital y modificación de cláusulas. — Entre los señores Avelino José Niembro Bueno, español, casado; Luis Quesada, español, casado; Jesús Paz, argentino naturalizado, casado; Rafael Scalzullo, italiano, casado; Manuel José María López, español, casado; José Corral, español, casado; Manuel Suárez, español, casado; Alberto Vicente Pantanetti, argentino, casado; José María Gil, español, casado; Domingo Pato, español, soltero; Pedro Pablo Cano, argentino, soltero; Jesús Rodríguez, español, casado; Félix Gaitán Bonfiglio, argentino casado; Emilio Agustín Olivero, argentino, soltero; Andrés Jesús Sosa, argentino, casado; Oscar Felipe Mayol, argentino, casado. Manuel Lage, español, casado; Ramón Iglesias, español, casado; José Ramos, español, casado; Luis González, español, casado; Jorge Atilio Pérez argentino, casado; Florentino Miguel Puebla, argentino, casado; Manuel Ceferino Pantanetti, argentino, soltero; Juan Carlos Pintos, argentino, soltero y Gerardo Antonio Scalzullo, italiano, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, que constituyen domicilio en Callao 321, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de LICOR CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre de 1956, bajo el número 3.269 al folio 40 del Libro 32, contrato de cesión de cuotas sociales inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto de 1960, bajo el número 2.685 al folio 193 del Libro 40, contrato de cesión de cuotas sociales inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de setiembre de 1960, bajo el número 2152 al folio 286 del libro 39, contrato de aumento de capital inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de setiembre de 1961, bajo el número 2.502 al folio 356 del libro 42 y contrato de cesión de cuotas sociales firmado con fecha 26 de enero de 1962 en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: Primero: Elévase el Capital Social a la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.400.000) dividido en cinco mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de tres mil ochocientas (3.800) cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: Por el señor Luis Quesada, doscientas cincuenta y seis cuotas; por el señor Jesús Paz, ochocientas novena y tres cuotas; por el señor Avelino José Niembro Bueno, doscientas cincuenta y seis cuotas; por el señor Rafael Scalzullo, ochenta y cuatro cuotas; por el señor Manuel José María López, quinientas cincuenta y tres cuotas; por el señor José Corral, quinientas cincuenta y tres cuotas; por el señor Manuel Suárez, trescientas treinta y seis cuotas; por el señor Alberto Vicente Pantanetti, ciento veinticinco cuotas; por el señor José María Gil, ciento veinticinco cuotas; por el señor Domingo Pato, doscientas cincuenta y tres cuotas; por el señor Pedro Pablo Cano, cuarenta y dos cuotas; por el señor Jesús Rodríguez, cuarenta y dos cuotas; por el señor Félix Gaitán Bonfiglio, cuarenta y dos cuotas; por el señor Emilio Agustín Olivero, veinte cuotas; por el señor Andrés Jesús Sosa, veinte cuotas; por el señor Oscar Felipe Mayol, veinte cuotas; por el señor Manuel Lage, veinte cuotas; por el señor Ramón Iglesias, veinte cuotas; por el señor José Ramos, veinte cuotas; por el señor Luis González, veinte cuotas; por el señor Jorge Atilio Pérez, veinte cuotas; por el señor Florentino Miguel Puebla, veinte cuotas; por el señor Manuel Ceferino Pantanetti, veinte cuotas; por el señor Juan Carlos Pintos, veinte cuotas; y por el señor Gerardo Antonio Scalzullo, veinte cuotas. — Todos los socios las integran totalmente mediante capitalización de créditos que les corresponden contra la Sociedad por aportes efectuados en efectivo con fecha 1º de Marzo de 1961 y que son transferidos a la cuenta Capital en los libros de la Sociedad. — Segundo: Como consecuencia el Capital Social queda suscripto e integrado a la fecha, de acuerdo con el siguiente detalle: al señor Luis Quesada le corresponden trescientas sesenta cuotas sociales, al señor Jesús Paz, un mil doscientas sesenta, al señor Avelino José Niembro Bueno, trescientas sesenta cuotas, al señor Rafael Scalzullo, ciento veinte cuotas, al señor Manuel José María López, setecientas ochenta cuotas, al señor José Corral, setecientas ochenta cuotas, al señor Manuel Suárez, cuatrocientas ochenta cuotas, al señor Alberto Vicente Pantanetti, ciento ochenta cuotas, al señor José María Gil, ciento ochenta cuotas, al señor Domingo Pato, trescientas sesenta cuotas, al señor Pedro Pablo Cano, sesenta cuotas, al señor Jesús Rodríguez, sesenta cuotas, al señor Félix Gaitán Bonfiglio, sesenta cuotas, al señor Emilio Agustín Olivero, treinta cuotas, al señor Andrés Jesús Sosa, treinta cuotas, al señor Oscar Felipe Mayol, treinta cuotas, al señor Manuel Lage, treinta cuotas, al señor Ramón Iglesias, treinta cuotas, al señor José Ramos, treinta cuotas, al señor Luis González, treinta cuotas, al señor Jorge Atilio Pérez, treinta cuotas, al señor Florentino Miguel Puebla, treinta cuotas, al señor Manuel Ceferino Pantanetti, treinta cuotas, al señor Juan Carlos Pintos, treinta cuotas y al señor Gerardo Antonio Scalzullo, treinta cuotas. — Tercero: Se reemplaza la cláusula sexta del Contrato Social por la siguiente, la Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de dos de los socios que designados con el carácter de socios gerentes podrán actuar separada, conjunta o alternativamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del Contrato Social, pero con las siguientes limitaciones: Para la venta del establecimiento comercial, operaciones de compra, venta, permuta e hipoteca de bienes inmuebles y préstamos de dinero a terceros, se requerirá el consentimiento expreso de socios que represente la mayoría de capital. — Cuarto: Se reemplaza la cláusula octava del contrato social por la siguiente: Las remuneraciones a los socios gerentes así como compensaciones a cualquier otro socio o socios por su trabajo personal, serán establecidas por mayoría de capital en Asamblea de la que se dejará constancia en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Los socios gerentes podrán establecer, si lo consideran oportuno, normas y reglamentos sobre la forma y condiciones en que otros socios han de desempeñar su trabajo personal en el establecimiento social. — Quinto: Se reemplaza la cláusula décima del Con-

trato Social por la siguiente: Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Sexto: Quedan anuladas todas las disposiciones del Contrato Social y sus modificaciones que se opongan a lo establecido en el presente contrato, quedando ratificadas todas las otras. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmando los señores: Avelino José Niembro Bueno, Luis Quesada, Jesús Paz, Rafael Scalzullo, Manuel José María López, José Corral, Manuel Suárez, Alberto Vicente Pantanetti, José María Gil, Domingo Pato, Pedro Pablo Cano, Jesús Rodríguez, Félix Gaitán Benfiglio Emilio Agustín Olivero, Andrés Jesús Sosa, Oscar Felipe Mayol, Manuel Lage, Ramón Iglesias, José Ramos, Luis González, Jorge Atilio Pérez, Florentino Miguel Puebla, Manuel Ceferino Pantanetti, Juan Carlos Pintos, Gerardo Antonio Scalzullo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.7|1-Nº 39.744-v.7|1|63

IGNACIO SOLLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Compra-venta de cuotas sociales y modificación de cláusulas de contrato social. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Fernando Kopaj, por una parte, en adelante el vendedor, y los señores don Juan Carlos Galvez y don Alejandro Rodríguez, por otra parte, en adelante los compradores, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: El vendedor, vende, cede y transfiere a los compradores, ochocientas noventa y siete cuotas representativas de ochocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "IGNACIO SOLLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1954, bajo el Nº 3.024, al folio 103 del libro 27, y sus modificaciones del 10 de septiembre de 1956, bajo el número 3.336 al folio 49 del libro 32, y 18 de noviembre de 1959, bajo el Nº 123 al folio 495 del libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Los compradores de estas cuotas, las adquieren en las siguientes proporciones: don Alejandro Rodríguez cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas o sean cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos m|n., y don Juan Carlos Galvez, cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas o sean cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos m|n. — Segundo: Los compradores aceptan esta transferencia de cuotas, estableciéndose como precio total de la cesión, la suma de ochocientos noventa y siete mil pesos m|n., es decir; el valor nominal de las cuotas. — Tercero: El vendedor declara haber recibido el importe de esta transferencia el día primero de julio del año 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Presentes los otros socios, señores don Antonio Goncalvez, don Armando José Ruzzante y don Juan Romeo Novara, expresan su total conformidad con los términos de la presente cesión de cuotas sociales, y conjuntamente con los otros socios convienen las modificaciones pertinentes, en el contrato social, a que se refiere el artículo que sigue. — Cuarto: Se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos m|n., totalmente integrado por todos los socios en las siguientes proporciones: don Ignacio Solla, ochocientas noventa y siete cuotas, o sean ochocientos noventisiete mil pesos m|n.; don Juan Carlos Galvez, cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos m|n.; don Alejandro Rodríguez, cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos m|n.; don Armando José Ruzzante, cien cuotas, o sean cien mil pesos m|n.; don Antonio Goncalvez, cien cuotas, o sean cien mil pesos m|n., y don Juan Novara, seis cuotas, o sean seis mil pesos m|n. — Quinta: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo de los señores don Ignacio Solla, don Juan Carlos Galvez y don Alejandro Rodríguez, cada uno de los cuales queda investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante ello, la firma social será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los tres gerentes, cuando se la aplique a la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones particulares. — Sexto: Anualmente al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones de práctica, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva será distribuido entre los socios en las siguientes proporciones: el treinta por ciento al señor Ignacio Solla, el veinticuatro y medio por ciento al señor Juan Carlos Galvez, el veinticuatro y medio por ciento al señor Alejandro Rodríguez, el uno por ciento al señor Juan Romeo Novara, y el saldo a los señores Antonio Goncalvez y Armando José Ruzzante por partes iguales". — Las otras cláusulas del contrato social no sufren modificaciones. — El presente convenio deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Fdo.: F. Kolaj. — Juan Carlos Galvez. — A. Rodríguez. — I. Solla. — Juan Romeo Novara. — A. Goncalvez. — A. J. Ruzzante. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.7|1 Nº 39.758 v.7|1|63

ELIAS GRACIANO y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto: Por documento privado fue disuelta la sociedad "ELIAS GRACIANO Y HNO. S.R.L.", establecida en esta Capital, calle Carlos Pellegrini Nº 985, dedicada a la compra-venta, fabricación, importación y exportación de tejidos en general y artículos de tienda y mercería, constituida por Elías Graciano y Enrique Graciano, tomando el socio Elías Graciano el activo y pasivo de la misma. La disolución se opera al 30 de abril de 1962, según documento de fecha igual. — Sobre raspado: La di-. Vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|1-Nº 39.759-v.7|1|63

LETI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha veinte y cinco de septiembre de 1962, doña Emma Costa de Domenech, domiciliada en la calle Ayacucho 440 Capital, vende, cede y transfiere a favor del señor José María Carullo Bedia, domiciliado en la calle Marcos L. Grigera 185, Bánfield, sesenta y tres cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LETI, S.R.L." por la suma de pesos m|n. de ellegal treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho. — Enmendado: Christian; Marcos: diciembre. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|1-Nº 39.781-v.7|1|63

MIR, CHAUBELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1962, por ante Escribano A. Bonetti la Sociedad "MIR, CHAUBELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó la cláusula tercera de su contrato social, así: "Cláusula tercera: La duración del contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete". — También por escritura pública de fecha 18 de octubre de 1962, se modificó la cláusula sexta del citado contrato, en la siguiente forma: 'Cláusula sexta: Quedan designados Gerentes Administrativos los señores: Ricardo Luis Mir; Silvano Palsan y Ricardo Néstor Mir, con el uso de la firma social en forma indistinta".

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. E|L.: "por ante Escribano A. Bonetti" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.7|1-Nº 39.789-v.7|1|63

FABRICA DE MUEBLES LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 30 de junio de 1962, suscripto por todos los socios señores Moisés Rozenberg, Antonio Lazar, Alejandro Tripicchio, Francisco Stigliano y Gregorio Kunda, se ha declarado disuelta desde el día 30 de junio de 1962, la sociedad denominada "FABRICA DE MUEBLES LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.7|1-Nº 39.761-v.7|1|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, hace saber que se ha presentado la Policía Federal, entregando bienes abandonados, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde.

Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

e.7|12-Nº 544-v.7|12|62
e.7|1-Nº 544-v.7|1|63
e.7|2-Nº 544-v.7|2|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE AUTERIO. — Publíquese por diez días. — A. Rivas Molina.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.369 v.17|1|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA TERESA RUFFA DE ARLANDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.414 v.17|1|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAZZEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.427 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ROIZIN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.411 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GRACIANA CAFONCELLI DE KERN". — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.458 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO ETCHEBARNE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e 7|1 Nº 40.452 v.17|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita por 15 días a todas las personas que se atribuyan derechos a la bóveda compuesta por las sepulturas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Nº 38 de la sección enterratorio general, anotada a nombre de Dña. AGUSTINA LOPEZ OSORNIO DE ORTIZ DE ROZAS, del Cementerio del Norte (Recoleta) de la Capital Federal, para comparecer en el juicio por reivindicación promovido por Don León Ortíz de Rozas bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000. — e.7|1 Nº 40.479 v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PATROCINIA DA GLORIA HERMENEGILDO o PATROCINA HERMENEGILDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.478 v.17|1|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA SERAFINA MARINONI. — Publíques por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.422 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a ALBERTO SANTIAGO AVENI, VICENTE GAMBONI, FRANCISCO JAVIER HERRERA Y SAUL GUEPER, para comparecer en juicio: "Giglio Pascual c|Bay Angel H. y otro s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 720. e.7|1. — Nº 40.372 — v.9|1|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO o DARIO RINALDO o DARIO REINALDO JOSE ARPA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.436 — v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA JULIANA GRECO de PEON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.441 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVILA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.451 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZMUKLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.412 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.410 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASTORE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.388 v.17|1|63

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERNESTA MARIA ZANINETTI de PAPINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.425 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.490 v.17|1|63

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOSCHETTO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.374. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO BARANCHUK — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario

$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.463. v 17|1|63.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENTZION VAINMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.385. v. 17|1|63.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE ADOLFO ELWART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.370. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS EDMUNDO VAN HAUWART o VAN HAUWAERT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.505. v. 17|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DEIBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.405. v. 17|1|63.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ELISA D'AZEVEDO de CASTILLO o SILVIA ELISA DE AZEVEDO de CASTILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.440. v. 17|1|63.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.438. v. 17|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA BOSETTI de PICCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.391. v. 17|1|63.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría N 29, cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.437 v.17|1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NATALI de LAGLEYZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.474 v.17|1|63

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 5 días a la madre de la menor MARIA ELISA PEDROZO para que comparezca en juicio "Ziccarelli, Domingo s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Diciembre 28 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 800.- e.7|1 Nº 40.407 v.11|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SIMON — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.393 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS SOZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1962. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.382 v.17|1|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — E. Conte Mac Doneld, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.499 v.17|1|63

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SILVESTRE MARINO. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.501 v.17|1|63

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO PARADISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.477 v.17|1|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS CASTAGNINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 28.381-v.17|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 30|10|62.

Nº 30

Juzgado Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LIBMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1962. — El Secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.454 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JUAN MARIA CHIAPPANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires. 6 de Diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.397 v.17|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a JOSE DE SANTIS y ROMEO BUSOLIN para comparecer en el juicio por desalojo que les sigue Aníbal Orlando Carrillo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480 e.7|1 Nº 40.443 v.9|1|63

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RAMON ARNAL. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.481 v.11|1|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA ERNESTINA ROSA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.435 v.11|1|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL TROTTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.368 v.11|1|63

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GDALIY ROSENSTEJER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.424 v.11|1|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CALDUBEHERE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.507 v.11|1|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIO ERTOLA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.375 v.11|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 5 de 1959. Autos y Vistos: Por lo que resulta de las constancias de autos, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 53 y 54 de la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a RUSSO HNOS. S. R. L. desígnase Liquidador a Martinelli Hnos. S. R. L. quien previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo ante el Actuario; fíjase el día 21 de mayo de 1959, como fecha de cesación de pagos, y ordénase: 1º: Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2º: La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido. para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º: La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4º: La ocupación de todos los bienes y pertenencias debiendo procederse a la descripción, inventario y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido por el Escribano señor Pedro Alfredo Lartigau en sustitución del Actuario. debiendo aquél aceptar el cargo previamente; y 5º: Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Lex", como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del Art. 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal, la intervención que corresponde... Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 3.600.— e.7|1 Nº 40.470 v.11|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el escribano Delfín Rueda de fecha 14 de noviembre de 1961, don Francisco Marcial Vidal y don Ricardo Otero, únicos componentes de la SOCIEDAD RICARDO OTERO Y COMPAÑIA, han resuelto disolver la misma, haciéndose cargo el señor Otero del activo y pasivo de la mencionada sociedad. En consecuencia dan por terminadas las operaciones de dicha sociedad. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.7|1 Nº 40.282 v.7|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 12 de noviembre de 1962, quedó disuelta totalmente la Sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo la razón social de "GLOGER Y FILGUEIRAS" con la denominación comercial de "Alta Costura - Embassy", de la calle Coronel Apolinario Figueroa 148, Capital Federal retirándose Aurelio Figueiras, haciéndose cargo del activo y pasivo Majer Gloger, quien continuará con los negocios sociales y con el uso de la denominación comercial. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.7|1 Nº 40.409 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según la escritura otorgada ante el escribano de esta capital don Carlos I. de Nevares, de fecha 19 de diciembre de 1962, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "PETRUCCI HERMANOS" ha quedado disuelta totalmente a partir del 30 de septiembre de 1962, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Héctor Benjamín Felipe Petrucci. — Buenos Aires. 31 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 400.— e.7|1 Nº 40.433 v.7|1|63

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, hace saber por un día, en autos caratulados "FINAN-MOTOR, SOC. EN COM. POR ACC. c|PETRUCCELLI, JULIO s|ejecución prendaria", que el martillero D. Juan Ramón Triñanes, rematará el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en Avda. Juan B. Alberdi número 570, de esta Capital Federal, donde se encuentra el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, modelo año 1940, usado, motor Nº DP 9-403109, patente de la Capital Federal número 5.387, año 1961, al contado. Base: m$n. 133.000. Seña: 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 480.— e.7|1-Nº 40.495-v.7|1|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en los autos "RAMON ROMERO E HIJOS c| LIMA JOSE A. s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en el local, sito en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 2818, de Capital Federal, el siguiente rodado: un automotor usado marca Chevrolet, Motor Nº R. 3583076, de 6 cilindros y 85 CV., modelo año 1940, patente de la Capital Federal Nº 6915, destinado al uso de taxímetro. Base $ 92.340, al contado. Comisión 10%. El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. — Lugar de exhibición Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 40.812-v.9|1|63

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "D' ALEO MANUEL su quiebra", que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día 10 de enero próximo, a las 16 horas y subsiguientes hasta terminar en Pavón Nº 1015, donde se encuentran en exhibición las mercaderías de esta quiebra, zapatería - calzado para niños, niñas, hombre y señora, estanterías, mesas, sillas, etc. Entrega inmediata. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 480.— e.7|1-Nº 40.446-v.8|1|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COLOMBINI MARIO c|FABRICA DE ENVASES RIO DE LA PLATA S.R.L. s|Prenda", que el martillero Carlos Andriolo rematará en Triunvirato Nº 3564, el día 15 de enero de 1963, a las 15 hs.; 1) Un balancín de 20 T., marca EMI inclinable, de carrera registrable con motor acoplado de 2 CV; 2) Un balancín de 90 T. EMI inclinable de carrera registrable, con engranaje de retardo, motor acoplado de 5 CV; 3) Un balancín EMI de 70 T. de carrera registrable con engranaje de retardo, motor acoplado, de 5 CV; 4) Un balancín INKA de 35 T. motor acoplado 3 CV; 5) Un balancín SAFYNI de 22 T. inclinable con carrera registrable, motor acoplado Mocar 2 CV; 6) Un balancín SAFYNI 10 T. inclinable, de carrera registrable, motor acoplado Mocar 1 CV; 7) Un cilindro de 1.050 mm., de luz marca HCA, motor acoplado Siam, de 1,5 CV; 8) Una remachadora EMI para remachar hasta 320 mm., con motor Remac, de 3 CV; 9) Una remachadora Metalgraf, semi-automática, con motor acoplado de 3.4 CV; 10) Una remachadora Pino, modelo E. G. 250, motor acoplado Corradi de 1,5 CV; 11) Una máquina soldar eléctrica a costura, marca Credidio de 8 kw 220|380 volts; 12) Una prensa hidraúlica de 200 T. marca EMI, con motor acoplado, CLO de 10 CV; 13) Una remachadora marca Pino, modelo RTF, motor acoplado Corradi de 2 CV; 14) Una tijera circular marca Berchia TG 900, motor acoplado Delta de 1 CV; 15) Una pestañadora marca Pino para envases con motor acoplado Siam de 3 CV; 16) Una soldadora de costura marca Berchia, motor acoplado Davika de 1 CV, para soldar a inmersión; 17) Una soldadora de tapa y fondos de envases, marca Berchia; con motor reductor Berchia de 1 CV; para soldar por inmersión; 18) Una tijera guillotina marca Pino, modelo TN con motor acoplado de 4 CV., en el estado en que se encuentren, se exhiben en Triunvirato 3564. Base $ 450.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Las máquinas serán entregadas una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Américo J. Macedonia, secretario.
$ 3.600 e. 7|1 Nº 40.426 v. 9|1|63

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de la Provincia de Formosa, hace saber por cinco días que el martillero José Cohen rematará el 27 de enero de 1963, a horas 11, en Maipú 522, Formosa: un arado asiento dos rejas Triunfo; un arado mancera Esperanza; una cultivadora asiento Esperanza; una cultivadora Reina del

Norte; tres cuerpos rastra Cantábrica; un tanque regador fabricación local; dos sulkys fabricación local. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 10%. Comisión 10. Subasta en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| VERON FRANCISCO s|ejecutivo".
Formosa, diciembre 17 de 1962. — Mario Juan Criani, escribano-secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 40.394-v.11|1|63

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

AURORA AUSTRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Aurora Austral Sociedad Anónima Industrial y Comercial para el próximo día viernes 25 de enero de 1963, a las 18 horas en la administración central de la misma, sita en la calle Chacabuco Nº 1054, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de nuevos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores directores: Taro Kaminishi, Masatoki Ohnishi, Shinshichi Nakamura, Takashi Yamaura, Mario Hirose, señores síndico titular Carlos Takeda y Síndico suplente Itaro Amari.
3º Modificación del estatuto social en su artículo cuarto, relacionado con el aumento del capital social autorizado en una cifra superior al establecido en el mismo.
4º Consideración del asunto relacionado con el aumento del capital autorizado y realizado. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|1 Nº 40.376 v.11|1|63

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULTURAS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA Y BIBLIOTECA POPULAR "E L E V A T E"
Secretaría: Guevara 464 - Capital
Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1963, a las 9 horas, en el local social de la calle Guevara 464, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Renovación del Contrato con Organización Médica Integral.
2º — Designación de dos socios para rubricar el acta. — Presidente, Hermínio a Guillari. — Secretario, Alfredo Fabrizio.
$ 96. e.7|1. — Nº 40.493 — v.9|1|63

"B"

B. FLORES & CIA.
Sociedad en Comandita Por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avenida Callao 220, primer piso, Capital Federal, para tratar:
1º — El retiro voluntario del socio solidario don Bernardo Flores y designación de nuevo socio solidario, conforme al Art. 18 de los Estatutos Sociales y protocolización del acto por mayoría ante Escribano Público.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — B. Flores y Cía.
$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.484 — v.11|1|63

B. FLORES & CIA.
Sociedad en Comandita Por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avenida Callao 220, primer piso, Capital Federal, para tratar:
1º — Considerar documentos prescriptos, Art. 347 Código de Comercio.
2º — Información desarrollo negocio y motivos no se constituyó Directorio.
3º — Ratificación de la Actuación socio solidario.
4º — Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar. — B. Flores y Cía.
$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.486 — v.11|1|63

"C"

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 17.00 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.421 v.11|1|63

COLOMBO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA I.C. e I.
Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 10 horas, en Virrey Liniers 2344, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|8|62.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.488 — v.11|1|63

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de enero de 1963, a las 20 horas, en Chilavert Nº 6694 para tratar:
1º Aumento del capital autorizado (Art. 4º Est. Social - Decreto 852|1955) y ejercicio de las facultades del Art. 5º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.373 v.11|1|63

EL CASAL
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1963, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 5º piso, Oficina 510, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1962.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 40.403 v.11|1|63

EL PIQUETE
Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 880.000 m|n.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Distribución de las utilidades del Ejercicio.
3º — Fijación del número de Directores y su elección por un año.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Aumento del capital autorizado.
6º — Revalúo contable. Su capitalización.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.
$ 3.200. e.7|1. — Nº 40.485 v.11|1|63

"F"

FRIGORIFICO RAFAELA S. A. Ind. y Com.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de enero de 1963, a las 18 horas, en el local del Frigorífico Rafaela S.A.I.C. sito en calles Luis Fasoli y Paraná de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1962.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades (arts. 30 y 32 de los Estatutos) presentado por el Directorio.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rafaela, 14 de diciembre de 1962 — El Directorio.
$ 4.000. c. 7|1. Nº 40.416. v. 11|1|63

FAMIT S. A.
Financiera, Agropecuaria, Mandataria, Inmobiliaria y de Transportes
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1963, a las 16 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, Dpto. 82|83, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1961 y 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos (Art. 4º del Estatuto Social.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4º Futura actividad de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800. c. 7|1. Nº 40.420. v. 11|1|63

F A R Q U I M I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero, a las 17.30, en Avda. Julio A. Roca 733, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento y emisión de capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.7|1 Nº 40.497 v.11|1|63

"L"

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará el día 23 de enero de 1963, a las 11.30, en su local de Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
3º Ratificación de la remuneración de los Directores que ejercen funciones ejecutivas.
4º Elección de Directores titulares, suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.
5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.
$ 3.200. e. 7|1. Nº 40.423. v. 11|1|63

"M"

METALURGICA ESCANDINAVA S. A. I.C.F. e I.
Nº 10.928
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 9 horas, en Viamonte 771, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio ejercicio al 30|6|62.
2º Distribución de utilidades y remuneración miembros Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. c. 7|1. Nº 40.379. v. 11|1|63

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. Y F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Galicia 1143, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre el Revalúo y su presentación a la Inspección General de Justicia.
2º Aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Consideración y destino del saldo del Revalúo Contable.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y justificativos de encontrarse depositadas en custodia o garantía hasta el 16|1|63, en nuestra sede social. — El Directorio.
$ 2.800 e.7|1 Nº 40.398 v.11|1|63

"P"

PELADERO DE CUEROS Y LAVADERO DE LANAS
CONVOCATORIA
Señores Accionistas:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Enero de 1963, a las 13 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución Utilidades y Remuneración Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.7|1 Nº 40.453 v.11|1|63

"R"

R E P R I N C O
Soc. Anón. Ind., Com. y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en el local social, Florida Nº 323, piso 4º, oficina 401, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960, 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962;
2º Designación de directores y fijación del número. Elección de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 40.498 v.11|1|63

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. de Automotores Com. y Fin Registro Nº 6778
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de enero próximo, a las 9.30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 9, cerrado el 31 de agosto de 1962, y distribución de utilidades;
2º Aprobación remuneración directores;
3º Destino del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272;
4º Designación de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 40.509 v.11|1|63

RODEO GRANDE
Sociedad Anónima, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero a las 17 horas, en Reconquista 336, 7º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|9|62.
2º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 3 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.7|1 Nº 40.419 v.11|1|63

"S"

SUPERCEMENTO S. A. C. I.
Nº 6320
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de enero de 1963, a las 10 horas, en Defensa 390, 10º piso, de esta ciudad, para tratar:
1º Aumento capital autorizado:
2º Fijación características acciones aumento capital resuelto el 11 de abril de 1962;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.7|1 Nº 40.502 v.11|1|63

TROPICAL S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de enero de 1963, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de presidente, vicepresidente, director, síndico titular y síndico suplente, por un período de tres años;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.7|1 Nº 40.476 v.11|1|63

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA (En Formación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1962, a las 21 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Régimen Electoral.
2º Renuncia del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
3º Elección de nuevo Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.7|1 Nº 40.385 v.11|1|63

"V"

VULCANIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero de 1963, a las 16 horas en el local social, calle Juncal 1695 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24º del Estatuto en cuanto dispone la obligación de depositar las acciones con tres días de anticipación.

$ 2.800 e.7|1 Nº 40.400 v.11|1|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Iguazú Inmobiliaria: Balanceador Rubén R. Villafañe con oficinas en Salvador M. del Carril 2636, Capital, avisa: Que la Sra. Emma Sessa de García vende, libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de Despacho de Pan sito en la calle AIZPURUA 3305, Cap. al Sr. Mario Marcos Gómez. Reclamos de Ley n|Ofic. dom. part.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.447 v. 11|1|63

Casado y Cía., Bal. y Mart. Públ. Of. Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Enrique Ludovico y Pablo Werdenberg venden a Carmen Antonio Carpio, negocio Fiambrería y Rotisería AV. RIVADAVIA 4091, haciéndose cargo Activo y Pasivo. Recl. ley y dom. partes n|ofnas.
$ 800 e. 7|1 Nº 40.386 v. 11|1|63

Danna Hermanos Establecimientos Metalúrgicos S. R. L. (Nº de Inscripción Réditos 825.060-12) integrado por sus socios Domingo Danna, Mario Francisco Danna y Armando Esteban Danna, venden el activo y pasivo de su negocio de herrería de obra, carpintería metálica y afines sito en AVDA. SAN MARTIN 1358|78, Sebastián Plaul 1307 y 1358|78 Lanús Oeste, Buenos Aires y su nueva oficina en BERUTI 3033 Piso 6º "A", Capital Federal, a Danna Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Nº de Inscripción de Réditos 825-060-12). Reclamos de Ley en el Estudio del doctor Juan Carlos Bruzzón, sito en Sarmiento 1190, Pº 5, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 2.000 e.7|1 Nº 40.463 v.11|1|63

Sánchez, Mourente, Vilar S.A. Comercial y Mandataria. oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º T.E. 37-0571 avisan: Dimas Demetrio Armayor y Tomás Uriel Saldaña venden a Agapito Lougedo, Alvaro Martínez García, Santiago Martínez García y Dimas Demetrio Armayor, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito ANDEN SUR ESTACION FEDERICO LACROZE DEL SUBTERRANEO LINEA "B". Domicilio partes y reclamaciones de ley nuestras oficinas.
Nota: El presente rectifica y anula edicto Nº 32.549 de fecha 12|11|1962.
$ 2.000 e.7|1 Nº 40.472 v.11|1|63

Capurro y Cía. S.R.L. Capital $ 2.000.000 m|n. con domicilio ALSINA 1746, Capital, dedicada a construcción, administración y compra venta inmuebles, transfiere su activo y pasivo a Torreón S.A. del mismo objeto domiciliada en Alsina 1746. Reclamos término ley Escribanía Miranda Salta 347, Capital Federal.
$ 1.200 e.7|1 Nº 40.496 v.11|1|63

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Virginio Serjal, vende a José Lebon, neg. hotel pensión, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 8139. Recl. ley n|oficina, domicilio de las partes.
$ 800 e.7|1 Nº 40.515 v.11|1|63

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Púb. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Enrique Zanotti, vende a Luis A. González, neg. de bar y casa de lunch, sito en ANGEL GALLARDO Nº 774. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 800 e.7|1 Nº 40.514 v.11|1|63

"B"

Por cinco días. Se hace saber que los señores Jesús Durán y Carlos Angel García venden al señor David Bacchiocchi y a la señora Antonia o Antonieta Bacchiocchi de Silvestri, el negocio de Fábrica de pastas frescas, ubicado en la calle BOLIVAR Nº 604 de la ciudad de Buenos Aires, libre de pasivo. Reclamos de ley: Escribano Elvio N. Cigarroa, calle Veinticinco de Mayo Nº 370, Morón.
$ 1.200 e.7|1 Nº 40.489 v.11|1|63

"C"

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal, vende el Establecimiento de Farmacia y Perfumería, calle CORRIENTES 4027 a Ida Mitelman. Reclamo de Ley a Escribano: Julio A. Aznarez Jaúregui, Hipólito Yrigoyen 1116, Cap. Fed.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.456 v. 11|1|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º. T. E. 37-0571, avisan: Regino Sánchez, Arsenio Sánchez y Domingo Dios, venden a "Quesada Comercial" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 200.000 m|n.) negocio de Bar, Restaurante y Casa de Lunch sito calle CABILDO Nº 2987|95 esquina a la de Quesada 2392|2400. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley nuestras oficinas. — Nota: El presente rectifica y anula el edicto Nº 34.827 de fecha 24|11|1962.
$ 2.000.— e.7|1 Nº 40.473 v.11|1|63

Horacio A. Godoy, martillero público, matrícula Nº 1935, con oficinas en la calle Belgrano Nº 427, piso 2º. of. "B", avisa que don Emilio José Henríquez y doña Carmen Duque Vidal de Henríquez venden al señor Vicente Primitivo López su negocio de Fiambrería y Quesería sito en la calle CORDOBA Nº 3901. Reclamos de Ley en mi oficina que es domicilio de las partes. Esta publicación anula la efectuada con fecha 12 de junio del año 1962.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.510 v.11|1|63

"F"

Se avisa que Alberto Rolando Atay y Jaime Chapov venden el Frigorífico y Fábrica de Chacinados ubicado en calle F. D. ROOSEVELT (antes Guanacache) Nº 5800, a Luis Testa, Ofelia Parodi y Sábado Orlando Ricco. Reclamos de Ley ante Esc. A. J. Toubes con oficinas en calle Lavalle 774, piso 6º, dpto. 21, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800 e. 7|1 Nº 40.434 v. 11|1|63

"G"

Fundición M. Maschio y Cía., Sociedad de hecho, domiciliada en la calle GRITO DE ASCENCIO Nº 3141 de la Capital Federal transfiere, fondo de comercio a Oreste y Eduardo Maschio, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 2737|39 de Capital Federal. Reclamaciones a Escribana Ana María Mármora, Sarmiento 559, 6º piso, Escritorios 103|106. Capital Federal, T. E. 49-3790.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.483 v.11|1|63

"J"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071. avisan que Generoso Rey (réditos Nº 844863|005), vende a Juan Pablo Roffler (réditos Nº 374654|008) y Carlos Cistac (réditos Nº 371574|008), negocio Hotel sito JUJUY 1268. Reclamos ley n|oficinas. domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|1 Nº 40.516 v.11|1|63

"T"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599 que Arturo Varela vende a Angel López y Faustino López, su negocio de Hotel, Alojamiento, denominado "París", sito en la calle TUCUMAN Nº 512, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e. 7|1 Nº 40.445 v. 11|1|63.

"V"

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Felipe Nicolino, Sabino Francisco Arias y Clara Tajes venden a Valentín Rebollar y José Sánchez para integrar "Garaje Cevallos S. R. L.", su negocio de garage y afines sito en VIRREY CEVALLOS 441, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e. 7|1 Nº 40.442 v. 11|1|63.

Para cumplimiento Ley 11.867 Norma Mariani de Vidal avisa que vende a Luis García su negocio Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas sito calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 2056. Domicilio partes y reclamaciones Ley mismo negocio.
$ 800.— e.7|1 Nº 40.471 v 11|1|63

"W"

Guillermo Fullana, mart. púb. avisa: Ref. venta negocio WHITE 664, Cap. Fed. que María Meligrana de Rómbola vendió a Eduardo Dursi, según púb. fecha 26 al 31 de julio de 1962, el comprador toma a su cargo el pago de oposiciones presentadas en nuestra oficina. Rec. ley y domic. partes mismo negocio.
$ 800 e. 7|1 Nº 40.367 v. 11|1|63

PROVINCIALES

TERRITORIO TIERRA DEL FUEGO

Se avisa por el término de Ley que Horacio Jorge Cichero vende a Importadora del Sur S.R.L. el negocio que gira a su nombre en Río Grande, Tierra del Fuego, AVENIDA SAN MARTIN esquina TOMAS ESPORA. Oposiciones: Dr: Bernardo Liberman, Belgrano 1404, piso 4º, of. 2, Buenos Aires.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.380 v. 11|1|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

S.A.F.I.M.E.X.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora Constructora y Explotadora de Obras y Servicios Públicos

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 30 de junio de 1962, se resolvió emitir la Tercera y cuarta series de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", respectivamente, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, lo que equivale a un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional. — Las acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del día 1º de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 1.200. e. 7|1. Nº 40.457 v. 9|1|62.

MORENITA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9077.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que dispone el artículo 5º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las series 60a. a 71a., inclusives, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de $ 6.000.000 m|n. con pago totalmente al contado. — Gozarán del 50 % del dividendo del presente ejercicio las acciones integradas antes del 15 de febrero de 1963. — No tendrán participación en los beneficios del ejercicio en curso las acciones integradas después del 16 de febrero de 1963 y antes del 30 de junio de 1963. — El Directorio.
$ 1.440. e. 7|1. Nº 40.449. v. 9|1|63.

ALTOUR
VIAJES Y TURISMO S. A. F. y C.

Llámase a suscripción e integración total a la par de las Series 3ra. a 10a., inclusive, por 8.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — El Directorio.
$ 480. e. 7|1. Nº 40.448. v. 9|1|63.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
DISTRIBUCION 2a. CUOTA SALDO DE REVALUO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 23|11|62, se pondrá a disposición de los mismos en el Banco Tornquist S. A., calle Bartolomé Mitre 531, Capital, a partir del día 8 de enero de 1963 y contra presentación del cupón Nº 6, la capitalización de la segunda cuota del saldo de revalúo contable ley 15.272, en acciones ordinarias liberadas Clase "B", en la proporción del 32,5202783 % sobre el actual capital integrado de la Sociedad.

Se abonarán en efectivo las acciones y|o fracciones de acciones que no completen el valor de diez acciones

En caso de haber sobrante producido por fracciones menores de m$n. 1.000.—, su equivalente será oportunamente prorrateado entre los señores Accionistas.

CANJE DE TITULOS PROVISORIOS

Simultáneamente con la distribución de la 2a. cuota del revalúo contable ley 15.292, se procederá por intermedio del Banco Tornquist S. A., al canje de los Títulos Provisorios en circulación correspondientes al dividendo por el Ejercicio de la Sociedad cerrado el 31|3|62, por acciones Clase "B". — El Directorio.
$ 2.160. e. 7|1. Nº 40.444. v. 9|1|63.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

El Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A., hace saber que se han efectuado las siguientes emisiones de acciones, todas ellas de características exactamente iguales a las que se encuentran en circulación: $ 150.000.000,— autorizados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de marzo de 1958. Con esta emisión el capital social llegó a $ 300.000.000,— m|n. — $ 200.000.000,— autorizados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1959, llegando con ello el capital social a $ 500.000.000,— m|n. — $ 200.000.000, — autorizados por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1961. Asciende con ello el capital social a $ 700.000.000,— m|n. — $ 300.000.000, — autorizados por Asamblea General Extraordinaria del 28 de marzo de 1961, llegando así el capital a $ 1.000.000.000.

Todas estas emisiones se han efectuado para destinarlas al pago de dividendos de los últimos ejercicios, en acciones liberadas. — $ 182.047.500,— autorizado por Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de abril de 1962, para pago de la primer cuota del revalúo contable. El capital social actual, autorizado por Asambleas de Accionistas llega a $ 1.182.047.500,— m|n. — Buenos Aires, enero de 1963.
$ 2.880. e. 7|1. Nº 40.430. v. 9|1|63.

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Av. de los Constituyentes Nº 2995
Capital
PAGO DIVIDENDO Y SALDO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de octubre de 1962, se pondrá a su disposición, a partir del 14 de enero de 1963, el dividendo del 12 %, correspondiente al ejercicio 1961|62, y el saldo del Revalúo Contable, Ley 15.272, del 13,4282 %, contra entrega del cupón Nº 13, en acciones ordinarias clase "A", (5 votos) y clase "B" (1 voto), de acuerdo a sus respectivas tenencias, y con derecho a dividendo a partir del 1|5|62.

El pago se efectuará en nuestra sede de Av. de los Constituyentes 2995, Capital, en el horario de 14 a 17 horas.

Se entregarán certificados provisorios, canjeables en su oportunidad por los títulos definitivos, los que llevarán adherido el cupón Nº 14.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400. e. 7|1. Nº 40.371. v. 9|1|63.

SUPERCEMENTO S. A. I. C.
Nº 6320

Infórmase que por reunión de fecha 26 de Diciembre de 1962, el Directorio resolvió emitir 350.000 acciones clase "A" con goce de dividendo a partir del 1º de Febrero de 1962.
$ 800.- e.7|1 Nº 40.503 v.11|1|63

CREDITO ITUZAINGO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir: la serie "B" de 3.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una por un total de $ 300.000.- y las series "C", "D" y "E" por un total cada una de 3.000 acciones ordinarias de 1 voto cada una, por un monto total de $ 900.000.-, o sea un total general de $ 1.200.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en Tucumán 881, piso 1º, dto. 15, de la Capital Federal, — El Directorio.
$ 1.440.- e.7|1 Nº 40.480 v.9|1|63

BILZ S. A. I. C. A. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del Directorio de fechas 2 de agosto y 17 de octubre de 1962, se han emitido las nuevas acciones para el canje de los certificados provisorios que les fueron entregados oportunamente a cambio de las acciones antiguas y que incluyen la capitalización del 40 o|o dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961 en concepto de primera cuota del Revalúo Contable Ley 15.272.

El canje se efectuará en nuestra sede social, Bulnes 2250, de lunes a viernes, a partir del 14 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 1.440.- e.7|1 Nº 40.467 v.9|1|63

MAR DULCE S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los Señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 40 series de Acciones ordinarias un voto, número 51ª a 90ª inclusive, por un total de m$n. 4.000.000.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.- e.7|1 Nº 40.466 v.9|1|63

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD S. A.

Comunica que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 21 de Diciembre 1962, los tenedores de bonos de liquidación que quieran hacer uso del derecho prescripto en el Art. 354 del C. de Comercio y de acuerdo a esa disposición legal, deberán pedir el reembolso dentro de los treinta días. El canje se hará a razón de $ 16.90 por acción en 25 de Mayo 347, 6º piso, esc. 647. — La Comisión Liquidadora.

$ 1,200.- e.7|1 Nº 40.465 v 9|1|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETTA o ISABEL IANNICELLI o IANNICELLI de PERFETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600,- e.5|1 Nº 40,321 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES COSUELO ENCARNACION DEL CORAZON DE JESUS de ALVEAR y ELORTONDO o MERCEDES de ALVEAR y ELORTONDO. — Publíquese por 10 (diez) días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 2.400. e.2|1. — Nº 40.093 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA FRANCISCA GREGORINI de SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.077 v.12|1|63

Juzgado en lo civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA o ANTONIO ARIZA GALANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.705. v. 10|1 63.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUQUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600,- e.5|1 Nº 40.318 v.16 1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PLESCIA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12 62. Nº 39.795. v. 10.1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ANGELA GUARAGNA de GARGANO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 29|12.62. Nº 39.730. v. 10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑO BLANCO o MARIA MARIÑO o MARIA JESUSA MARIÑO. — Publíquese por diez días.

— Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.664. v. 10|1|63.

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO INCIARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.707. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO INTROCASO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.770. v. 10|1|63.

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO ORTIZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40 054 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA GIORGETTI de MARIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40,053 v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o MARIA ESTHER TINK de HOLMSTROM. — Se publica por diez días

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|1. — Nº 39.957 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BELARDINELLI. — Publíquese por diez dias

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.925 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO IGLESIAS. — Publíquese por diez dias

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Heriberto E. Ballerini secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.915 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MIGUEL SCRENCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40,099 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICENTA ORTIZ — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1,600.— e.31|12 62-Nº 39.847-v.11 1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PABLO LABANDEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1,600.— e 31|12 62 Nº 39.863-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LEA LESCHER de KLARREICH. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|12,62. Nº 39.670. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARLOS OTTO FERCHEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|12 62. Nº 39.671. v. 10|1|63.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta dias a herederos . Acreedores de ANTONIO GALLI. — Publíquese diez días. — Bs As. Noviembre 30 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.26|12 62 Nº 39.575 v.7|1 63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO DESCALZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires Junio 5 de 1962 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.26 12|62 Nº 39.577 v.7|1|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA PAZ OSORO o de OSORO u OSORO GARAYALDE o de OSORO GARAYALDE u OSORO Y GARAYALDE o de OSORO Y GARAYALDE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.355 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'ALESSIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.236 v.16|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ISABEL COLOMBA PASTORE, y de VIRGINIA o VIRGINIA FRANCISCA GERONIMA MARIA PASTORE de PEREYRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.051 v.12|1|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEBASTIAN LIPARI.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.050 v.12|1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARIA GONZALEZ.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.961 e.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JARAST.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio I. Romanelli. secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.151 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO SALTARELLI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1,600.— e.31|12|62 Nº 39.865-v.11|1|63

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CAMILA DOMINGA CACACE de GISMONDI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962 —Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e31|12|62-Nº 39.873-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.876-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CUPESOCK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.784. v. 10|1|63.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA TERESA PETRONA MOLINARI de DILLON — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1,600.- e.26|12|62 Nº 39.539 v.7|1 63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL COLLIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600,- e.5|1 Nº 39,024 v.16|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|12 al 3|1|63.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TELLAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.2[illegible] v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA VIGNATI Vda. de GAMBERALE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.264 v.16|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELIS SUREDA.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.056 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARMEN HIPOLITA MIGUENS.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.025 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ERNESTO MORENO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.997 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AMANDA FRUGONI de BETTINI.

Octavio Bunge, secretario.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. —

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.998 v.12|1 63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MATILDE ETCHEVERRY de CHIESA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.999 v.12|1 63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ERICO o RODOLFO BURKET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.31|12 62-Nº 39.893-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO GIOMMI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Octabio Bunge, secertario.

$ 1.600.— e.31|12,62-Nº 39.894-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUEZ. — Publíquese por diez días.

Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.738. v. 10|1,63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secreаría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARCOVECCHIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|12.62. Nº 39.779. v. 10|1|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLIVETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|12 62. Nº 39.777. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALFREDO MOGNONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.751-v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA SCASSO de ROMERO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.26|12|62 Nº 39.510 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENO[illegible]

NACION FERNANDEZ de M.?IAR. — Pub íquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 11 de 1962. — Octavio Bunge. secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.516 v. 7|1|63

Nº 6

El Juzgado Nacional en o Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA o ELVIRA ROMEO de CLAUSI. — Publíquese 1. días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.347 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL CASTAÑEDA o FIDEL FERNANDEZ CASTAÑEDA RIVERA.
Públiquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.052 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DEMARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 — Nº 40.035 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EMILIO GUILLOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.834-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.656-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA LEIVA de LUDUEÑO y ERNESTO ANTONIO LUDUEÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Roberto R. Demaría, secretario
$ 1.600.— e.26|11|62-Nº 39.635 v.7|1|63

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LUISA ZAFFARONI de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.213 v.16|1|63

El Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA ZAFFARONI de WALLACE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.5 1 Nº 40.210 Nº 16|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HARALD LUNDBORG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.980 v. 12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.981 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 7. Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE CRISTOBAL o DE CRISTOBAL PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.085 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EARIE PARODI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 21 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.101 v. 12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PINZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.773-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUCIA o LUISA SABEL CONSTANTINA SPERTINO de CRAVERO o CLAVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.644-v.10|1|63

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BO de ARRECHE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1962. - José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.229 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION RODRIGUEZ de LLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.976 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HARITUN CALFAYAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.977 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RATTI de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.143 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MENESTRINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.154 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.804-v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DONATTI de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.506-v.7|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MACCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.327 v.16|1|63

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del Dr. Isaac R. Molina, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS POMBO MARTINEZ. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.344 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IRIPINO de RIZZUTI y FELIPE RIZZUTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.246 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIRELLI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.970. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GILIO. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$1.600. e. 2|1. Nº 39.986. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS VITON. Publíquese diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.022. v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA FLORENCIA GARRIDO de PUENTE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.027. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FAZZOLARI de SANZALONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1 Nº 40.043. v. 12|1|63

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ; MALVINA BENTRAN de MARTINEZ y JOSE MARTINEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.162. v. 12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO BIECHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.612-v.7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.599-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC NOVIZKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.545 v. 7|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BENIGNO SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.5?6-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENSERICA RAMON ALLAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.501 v. 7|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVERSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|62-Nº 39.537-v.7|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KALINSKY. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.021. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO GHISO o ALFREDO JOSE ALEJANDRO GHISO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.872-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAITMAN. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.704-v.10|1|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VILLANUEVA y de doña BENITA GARCIA de VILLANUEVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.239 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROTMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.185 v.16|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORETO o MARIA de LORETO EZQUERRA de RODRIGUEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.285 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA FRANCISCA MAYNARD de FEVRE. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.269 v 16|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CASTILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.349 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA LAROCCA de BELLOTTA. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.907. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA ELVIRA CASTRO BARRIENTOS de PAIS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.072-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.132-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HUGO PEDRO BARBERIS y MARIA ELENA GARAY de BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.866-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.892-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil número once, Secretaría número veintiuno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ISASIO GOÑI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.819-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA JOSEFA VALENZUELA de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Bs. As., Dic. 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.509 v. 7|1|63

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO SANTIAGO LUIS ORIO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.289 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o STEFANO PALOMBELLA o PALOMBELLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.322-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA TERESA CAMBIAGGIO de RIPAMONTE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.234-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de BONATTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.936-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de PEDRO SEGUNDO BOTTA y MARIO OSVALDO BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.055-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO PALACIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.061-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEGUNDO GEREMIAS MANARA y PEDRO FELIPE SANTIAGO MANARA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.060-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO LONGHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.062-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALERNO de DI PASQUO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.036-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE CAMDESSANCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.091 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CARLOTA CATALINA PEDROLI de ROSSOLINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.032 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISERN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.082-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DONATO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.090 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOJMAN de IVANCOVITZER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.119 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Loiácono. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.139 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VACCAREZZA y de FRANCISCO SANTIAGO VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.831-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVERAS o JOSE OLIVERAS PERERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.824 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ELEUTERIA CASTRO de AYLLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.823 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ROSA MARIA DELUCCHI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.713 v.10|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WINKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.711 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ CASTELLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.623 v. 7|1|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VALLARINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.303-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.241-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEON CAZAP.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.206-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO DEHAUT. Publíquese por diez días — Buenos Aires 27 de diciembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.029 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRIERO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.756 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BOFFI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.560 v. 7|1|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN SERAFIN PETERSEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.351-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA NAVARRE de DEL VALLE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.250-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO ERNESTO CURUTCHET.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.254-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BAUTIS BYRNE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.247-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 llama durante treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.937 v.12|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de MARSILIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.910 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MARIANO NICOLAS DELFINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.971 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PRECIOSA LEIS de FERNANDEZ o MARIA PRECIOSA LEIS SANCHEZ de FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.079-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ELVIRA TALARICO de GIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|12|62 Nº 39.706 v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DVOSKIN de SAIONZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.714 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA o ARMINDA o HERMINIA CRESCI; o ARMINDA GRESSI o ERMINDA o ARMINDA CRESCI de MARCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600 e. 26|12|62 Nº 39.614 v. 7|1|63

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CUCCI de CONCADO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.346-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUY ALBAN CALMEJANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.325 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40 087-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.001-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN LOÑ, FELIX LOÑ o FELIX JUAN LON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.130-v.12|1|63

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO LARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.128-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.653 v.10|1|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO MARCO CHIERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.890-v.11|1|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RENATO GESUALDO FERDINANDO VESTRI o RENATO VESTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.857-v.11|1|63

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GADALETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.323 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO MALBRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.268 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL o JOSE RODERIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.840 v.10|1|63

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ALICIA ISABEL MARTIN o ALICIA MARTIN o CAROLINA ALICIA MARTIN o C.A.I. MARTIN y LAPRIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.228 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ORSI u ORZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.856-v.11|1|63

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por cinco días a JULIA ANTONIO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en autos "Caporaletti de Longo Mercedes Santiaga, s| adopción Dora del Carmen Torres", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.943-v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELETE DILETE, DELETTO SALVADOR FAVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 19 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.140-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIPOVIETZKI JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.810 v.10|1|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o ADELINA del CARMEN PALERMO de MEDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.949-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VERRASCINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.121-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIRABED GARABEDIAN y de HAIGANUSH TUFENDKIAN de GARABEDIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.097-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSETTI y de doña TERESA NACARATTI de ROSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.842 v.12|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|11 al 23|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA

EULEMA GRISETTI Vda. de MUSTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.978-v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELIA LACIAR de TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.874-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2[illegible] Secretaría Nº 43, ci[illegible] y emplaza por treint[illegible] días a herederos y acreedores [illegible] JUAN CATIELLO ANTONIO RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.583. v. 7|1|63

Ju[illegible] [illegible] lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4[illegible] cita y emplaza po[illegible] treinta días a herederos y acreedor[illegible] de Doña MARIA ANTONIA POLICASTRO de BRIENZA. Publíques[illegible] por diez d[illegible]. Buenos Aires, julio 12 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.508. v. 7|1|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil 23 (Secretaría 45), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAURICIO NOGUEROLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.063 v.12|1|63

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA RUGNA de MANSUETO y JOSE MANSUETO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.155 v.12|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de ETELVINA LUJAN SCRIGNA de GARCIA BALDEZ por el término de treinta días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 800 e.2|1 Nº 39.914 v.7|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELMIRO NOVOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.828 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANS SUARES y ADELINA PIÑEIRO de DANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.771 v.10|1|63

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FANNY o LEONOR FANNY AMELIA VILLAR de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.295 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALBA VILLANI de ACOSTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.296 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA EURING de QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.125 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, en los autos "PEGASANO FRANCISCO INFORMACION TREINTAÑAL", cita por quince días a los que se consideren con derecho a la posesión de una fracción de terreno excedente de título de ciento veinte y nueve metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, ubicada en la manzana comprendida entre las calles Santa Fe, Luis María Campos, Andrés Arguibel y Bompland (manzana 2, sección 23, circunscripción 17), bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente en juicio. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000 e.2|1 Nº 40.106 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITONA RIVAROLA de SPANDONARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.868 v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.727 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.702 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BENBASSAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.776 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAMMATRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.772 v.10|1|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGNOLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.073 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VITELLO de CASTELLANO, o CASTELLANA o CASTELLANOS o CASTELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.768 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ARMANDO PAROLA o AMERICO ARTURO PAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.682 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] A LEMOS [illegible] CARBAJO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 2[illegible]|12|62. N[illegible] [illegible].58[illegible]. v. 7|1|63

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.960 v.12|1|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 54, del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.084 v.12|1|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORVI DE SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.286 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JOSE QUADER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.745 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ERNESTO FERMOSELLE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Alber[illegible] H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. 26|12|62. Nº 39.596. v. 7|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STESSL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.643. v. 7|1|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CORIGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.326 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIACOMETTI y CARMEN GARCIA de GIACOMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.195 v.16|1|63

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REIGNALD MAURICE CALDWELL o REINALDO M. CALDWELL o REIGNALD MAURICIO CALDWELL o REIGNALD M. CALDWELL o REGINALD M CALDWELL o REGINALD MAURICE CALDWELL o REGINALD MAURICIO CALDWELL s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.29|12|62. Nº 39.700 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría [illegible] 5[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ELCE FABBRETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, [illegible] d[illegible] 1962. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 26|12|62. Nº 39.519. v. 7|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CIRENO o LORENZO SIRENO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62. Nº 39.675 v.10|1|63

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUCERTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.290 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO PEREZ o GONZALO PEREZ PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.942 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO PONTE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.940-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CALVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.080-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL PITTIGHER
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 40.078-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIKA WASCHINKA de SOUCZEK.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. —e.2|1-Nº 40.071-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MARCELINO ARTURO CORSIGLIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.069-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PASCALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.017-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARIAS o JOSE RAMON ARIAS y PAULA DOROTEA MONTIEL de ARIAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.032-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL GIORNO, por treinta días.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.031-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALCAGNO y VICTORIO VALENTIN CALCAGNO. —— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.844 v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO VALSANGIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.829 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN NARDELLI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40.319. v. 10|1|63.

Nº 13

El Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASSUNTO ROMANO o ASUNTO RAMANO y de FRANCISCA GODANO de ROMANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e. 2|1. Nº 40.020 .v. 7|1|63.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BLAS PICOLLO o BLAS CLEMENTE PECOLLO y MARGARITA o MARGARITA ANA BRUNO de PECOLLO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e 5|1. Nº 40.187. v. 10|1|63.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a MANUEL BROUNVAIEN o MANUEL BROUTVAIEN, para comparecer en juicio que por cobro ejecutivo de alquileres le siguen Agustín Angel Schenone, Alejandro Juan Schenone, Pablo Agustín Antonio Olivieri, Zulema Catalina Schenone de Fernández y Angela Catalina Olivieri, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962 — Marcelo R. Moss, secretario
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.904. v. 7|1|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARRASCO de GIMENEZ y SANDALIO GIMENEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Ricardo Abella Victorica, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40 353. v 10|1|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARINO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800. e. 2|1. Nº 40.015. v. 7|1|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO PETTITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|1 Nº 761 v.7|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 19|12|62.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a AMADEO VERACRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 101, Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.2|12-Nº 1.248-v.7|1|63

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JULIO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 2.995 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.249-v.7|1|63

El Juez de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría Nº 106, a cargo del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON EDUARDO PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 32.843, que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 106.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.250-v.7|1|63

El Juez de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría Nº 106, del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza a ALFREDO OMAR SANTOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.899 que se le instruye por defraudación, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.251-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MUSLADINO, a comparecer en la causa Nº 32.071 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.252-v.7|1|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL OSCAR SICILIA, para que se presente a estar a derecho en la causa número 32.983 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 106, 14 de diciembre de 1962. — José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.253-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO MOTACKI, a comparecer en la causa Nº 32.099, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.254-v.7|1|63

El Juez Nacional de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría Nº 106, del doctor José León Pagano, cita y emplaza a JOSE GUERRA, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.002, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría número 106.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.255-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ENRIQUE VITURRO, a comparecer en la causa Nº 32.113, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.257-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a RAMON RIVAS, a comparecer en la causa Nº 31.909, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. José L. Pagano (h.), secretario.

e.2|1-Nº 1.256-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO FRANCISCO ROJAS, a comparecer en la causa Nº 31.548, que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.258-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MANUEL MANETTO, a comparecer en la causa Nº 32.111 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.259-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO ESPERA, a comparecer en la causa Nº 32.110, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|1-Nº 1.260-v.7|1|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a LEANDRO ARISTOBULO CABAL CULLEN, a comparecer en la causa número 24.239, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|1-Nº 1.261-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR JOSE BALDUCCI, a comparecer en la causa Nº 24.055 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|1-Nº 1.262-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALMUN, a comparecer en la causa Nº 24.141 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|1-Nº 1.263-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA AVECILLA, a comparecer en la causa Nº 23.403 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|1-Nº 1.265-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a WILLIAMS JORGE MAXWELL a comparecer en la causa Nº 24.215 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|1-Nº 1.264-v.7|1|63

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 32.643), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.2|1-Nº 1.266-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MASTROMARINO (Causa Nº 33.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|1-Nº 1.267-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BELLINO (Causa Nº 33.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|1-Nº 1.268-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZULMA SUSANA ORTIZ Vda. de COSENTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.944), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|12-Nº 1.269-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVERIO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.945), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|1-Nº 1.270-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA EDELINA RICCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (número 31.913), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|1-Nº 1.271-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO ATILIO BETRAN - 31.629 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.2|1. — Nº 1.272 v.7|1|63

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO VELAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 23.407 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1962. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.274-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUCAS DEL CARMEN EGAÑAS, a comparecer en la causa Nº 23.378 que se le sigue por infracción a la ley 12.962. Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1962. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.275-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA TERESA BARLOCCO DE CUZZANI a comparecer en la causa Nº 23.408 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1962. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1273-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a FELIPE MORA, a comparecer en la causa Nº 23.381 que se le sigue por infracción a la ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.276-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a SALVADOR VILLANTI acomparecer en la causa Nº 23.332 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962 Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1. — Nº 1.277 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIA NIEVES CARBAJAL, a comparecer en la causa Nº 23.377, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.278-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LISANDRO DAVALOS, a comparecer en la causa Nº 23.383, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.279-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELICA DE LA SOTA, a comparecer en la causa Nº 23.375, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.280-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO VAN DONSELAR, a comparecer en la causa Nº 23.385, que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 12 diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.281-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ROSA B. DIAZ ARAOZ, a comparecer en la causa Nº 23.389, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2|1-Nº 1.282-v.7|1|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NICOLAS OLIVARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.445, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, diciembre 4 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|1-Nº 1.283-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MANUEL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.408, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 4 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.284-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MAXIMO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.439, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 5 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.285-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA JULIA COMISARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.438, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 4 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.286-v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LILIA FERNANDEZ de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.474, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 5 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.287-v.7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO JORGE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.460 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.288 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA PAIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.444 instruida por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.289 v. 7|1|63

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANGELA HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.309 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 2|1 Nº 1.290 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.367 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.291 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a ELVIRA CISANO DE REISAIRE, a comparecer en la causa Nº 21.458 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.292 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a MARIA ISABEL ASPE DE ZOPPI, a comparecer en la causa Nº 21.413 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.293 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.237 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.294 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ANIBAL BEGOÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.433 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.295 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GIMENEZ Y MARIO ANTONIO GIMENEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.448 que se les sigue por los delitos de violación, robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.296 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAIMUNDO GRISAURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.447 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 2|1 Nº 1.297 v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HECTOR FERRARI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.407 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, diciembre 12 de 1962.— Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|1-Nº 1.298-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinc odías, a MARIA LUISA SOSA y ERCILIA DOMINGA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 22.007 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.2|1-Nº 1.299-v.7|1|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emlaza por el término de cinco días a NELSON FRANCISCO SCARALIA, a comparecer en la causa Nº 27.153 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|1-Nº 1.300-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOAQUIN SANTIAGO MARTINEZ, a comparecer en la causa número 27.795, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|1-Nº 1.301-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa Nº 27.794 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|1-Nº 1.302-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO DABUL, a comparecer en la causa Nº 30.348 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.303-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ANGEL ERNESTO ROCHA, a comparecer en la causa Nº 30.343, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.304-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO LENIN PURITA, a comparecer en la causa Nº 30.313 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.305-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a SALUSTIANO ALBES, a comparecer en la causa Nº 30.254 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.306-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO MIGUEL POU, a comparecer en la causa Nº 30.266 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.2|1-Nº 1.307-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELISEO PEREZ a comparecer en la causa Nº 27.861 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 2|1 Nº 1309 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ESCANDAR a comparecer en la causa Nº 27875 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 2|1 Nº 1310 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JOSE BAUCHIERO a comparecer en la causa Nº 27882 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 120. — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 2|1 Nº 1311 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OLGA GRACIELA LUNA a comparecer en la causa Nº 30.349 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchíz Ferrero, secretaria.
e. 2|1 Nº 1312 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BARJACOBA a comparecer en la causa Nº 30.257 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchíz Ferrero, secretaria.
e. 2|1 Nº 1308 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ARNOLDO GOTTARDO a comparecer en la causa Nº 30.337 que se le sigue por infracción art. 296 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaria Nº 121. — Julia A. Sanchíz Ferrero, secretaria.
e. 2|1 Nº 1313 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LUIS FONTANA a comparecer en la causa Nº 30.326 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchíz Ferrero, secretaria.
e. 2|1 Nº 1314 v. 7|1|63.

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE NOVO a comparecer en la causa Nº 12534 que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1662. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 2|1 Nº 1315 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO RAUL GOBBI, a comparecer en la causa Nº 11.985 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 2|1 Nº 1316 v. 7|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Ins. trucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco dias a ROBERTO EDUARDO BARBOSA a comparecer en la causa Nº 11.193 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 2|1 Nº 1317 v. 7|1|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco dias a JAIME TRISTAN GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.962 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|1 Nº 1.318 v.7|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS ADOLFO CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 648, que se le sigue por homicidio calificado y tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 127, 7 de diciembre de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.2|1 Nº 1.319 v.7|1|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a ARAUJO ARMANDO S. a comparecer en la causa Nº 26.357, que se le sigue

por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.321 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANARLO LUICIO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 26.124 que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.320 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a DI NICOLA DE REYNOSO CRISTINA a comparecer en la causa Nº 26.362 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.323 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a PETRONE ENRIQUE RAMON a comparecer en la causa Nº 26.356 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario
e.2|1 Nº 1.322 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a ATILANO VEGA a comparecer en la causa Nº 26.361 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.324 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CLARICH RAIMUNDO JOSE a comparecer en la causa Nº 26.360 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.325 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a MORETTI ELVIO ANTONIO a comparecer en la causa Nº 26.355 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.326 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIA PALACIOS DE IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 26.366 que se le sigue por defraud. prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aries, 11 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|1 Nº 1.327 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días. a CAZZULINI JOSE A. a comparecer en la causa Nº 26.364, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962 — Esteban Vergara. secretario.
e. 2|1. Nº 1.328. v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a MARCOLINA OCAMPO DE SOTO, a comparecer en la causa Nº 26.373. que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 2|1 Nº 1.329 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a DUVAL LLANES HERMINDO, a comparecer en la causa Nº 26.372 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e. 2|1 Nº 1.330 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ARROYABE, a comparecer en la causa Nº 28.108 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. —
e.2|1 Nº 1.331 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES MARTE, a comparecer en la causa Nº 26.417 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 129. — Estebban Vergara, secretario.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962.
e.2|1 Nº 1.332 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de 5 días, a OSVALDO ATILIO GONET a comparecer en la causa Nº 26.334 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962.
e.2|1 Nº 1.333 v.7|1|63

Por disposicion del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a SIMON OSCAR BAEZ a comparecer en la causa Nº 26.440 que se le sigue por lesiones 92, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962.
e.2|1 Nº 1.334 v.7|1|63

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO OSVALDO BUSTOS a comparecer en la causa Nº 9.357 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.
Secretaría Nº 133
Horacio J. Venini, secretario.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. —
e.2|1 Nº 1.335 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimiral, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a RICARDO CLAUDIO OJEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.603 que se le sigue por Inf. Ley 12.962. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
— Cándido A. Mariño, secretario.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962.
e.2|1 Nº 1.337 v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente. a ENRIQUE BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.567 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.338-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEANDRO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.612 que se le sigue por infracción a ley de prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario
e.2|1-Nº 1.339-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaria número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MANUEL MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.615 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.340-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERRANO a comparecer en la causa Nº 8.358 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. —
e.2|1 Nº 1.336 v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaria número 134. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON HEIBES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.592 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.341-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaria número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO OSCAR CASTELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.611 que se le sigue por inf. ley de prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.342-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaria número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GONZALEZ de RUIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.584 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.343-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaria número 134, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente. a RAMON F. NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.461 que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario
e.2|1-Nº 1.344-v.7|1|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AHMAD SAYED ALI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.198 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 1.345-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a SILVIO AMERICO GARAÑA MORALES a comparecer en la causa Nº 9374 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|1-Nº 1.346-v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a AURORA GARCIA de EXPOSITO a comparecer en la causa número 9375 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser delarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|1-Nº 1.347-v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANUEL GUEDEA a comparecer en la causa Nº 9356, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario
e.2|1. — Nº 1.348 v.7|1|63

Art. 141 del Código P. C.: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal. Secretaría Nº 133 del Autorizante, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MAXIMO NAVARRO VELA para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9364, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133, 14 de diciembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|1. — Nº 1.360 v.7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 9.375, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 133
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario
e.2|1. — Nº 1.349 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO COLLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10614, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962 — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1. — Nº 1.351 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO DE GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10610, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Cándido A. Mariño secretario.
e.2|1. — Nº 1.352 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO MOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10566, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|1. — Nº 1.353 v.7|1|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO BRUNO MUSCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Armín F. Gaite, secretario
e.2|1. — Nº 1.354 v.7|1|63

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a HUGO NIEVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1093, que se le sigue por infracción a los Arts. 173, inc. 2º y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, noviembre 22 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 2|1. — Nº 1.355 v. 7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a JACOBO HANDSZTOK, a comparecer en la causa Nº 957, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 2|1. — Nº 1.356 v. 7|1|63

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ALBERTO OSCAR ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1139 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 17 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 2|1-Nº 1.358-v. 7|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a GLIMAN JADUR a comparecer en la causa Nº 1088 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 2|1-Nº 1.357-v. 7|1|63

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a NELIDA SARA ELETTO y a ROBERTA PAIZ de SALCES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1138 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 136, diciembre 14 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 2|1-Nº 1.359-v. 7|1|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ALFREDO ZAMORA a comparecer en la causa Nº 1044 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1-Nº 1.360-v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a JOSE FELIX SPACCAVENTO a comparecer en la causa Nº 1045 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1-Nº 1.361-v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a LUIS LAR WERBIN a comparecer en la causa Nº 1029 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1-Nº 1.362-v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ROBERTO OSCAR SAYANS a comparecer en la causa Nº 1003 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1-Nº 1.363-v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS ALBERTO DEL RIO a comparecer en la causa Nº 914 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Dicha publicación deberá efectuarse por cinco días
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Juan M. Arcu Crespo, secretario.
e. 2|1-Nº 1.365-v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a CARLOS SANTIAGO CUESTA a comparecer en la causa Nº 1016 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1-Nº 1.366-v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ENRIQUE MAREY a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1-Nº 1.364-v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ISAAC PIEPECH, a comparecer en la causa Nº 1.017, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por 5 días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1. Nº 1.367. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ERNESTO JORGE, a comparecer en la causa Nº 1.000, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1. Nº 1.368. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a OSVALDO MANCUSSO, a comparecer en la causa Nº 988, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 140. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|1. Nº 1.369. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a DOLORES FERNANDEZ DE ENZINI, a comparecer en la causa Nº 931, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. Juan A. Crespo, secretario.
e. 2|1. Nº 1.370. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a LUIS NORBERTO DANGELO, a comparecer en la causa Nº 1.024, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1. Nº 1.371. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a AMERICO COSTA, a comparecer en la causa Nº 1.032, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 2|1. Nº 1.372. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS DORADO a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 140. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 2|1. Nº 1.373. v. 7|1|63

Nº 14

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JORGE MOYANO, a comparecer en la causa Nº 1.014, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. R. Marcelo Terán, secretario.
e. 2|1. Nº 1.374. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO ACEVEDO, a comparecer en la causa Nº 1.004, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 143. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. R. Marcelo Terán, secretario.
e. 2|1. Nº 1.375. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 1.026, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 143. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. R. Marcelo Terán, secretario.
e. 2|1. Nº 1.376. v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO AGUERO a comparecer en la causa Nº 1011 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Marcelo Terán, secretario.
e. 2|1 Nº 1.377 v. 7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a CEFERINO SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1021 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Marcelo Terán, secretario
e. 2|1 Nº 1.378 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría 141 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ADRIAN INFANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —infracción ley 12.962— sumario Nº 974, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.379 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BASILIO BERNARDINO MERCAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario 967, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 N. 1.380 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELIA ROSA MARIA BUSTAMANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos —sumario Nº 941—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.382 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ZELMIRA CRISTINA TERESA RICCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos —sumario Nº 949—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.383 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALVARO MIGUEL MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 952 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.381 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ESTEBAN GAGGERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, —sumario Nº 964 — bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.384 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OBDULIO CORRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto — sumario Nº 985— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.385 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 4 de diciembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 2|1 Nº 1.386 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CRISTOBAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 2|1 Nº 1.387 v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor Rojas Pellerano, Sec. Terán, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FUSILLO a comparecer en la causa Nº 1.020 que se le sigue por infrac. Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962 — Marcelo Terán, secretario.
e. 2|1 Nº 1.388 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA BACIGALUPU de MOSCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (Sumario 975), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.389 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SARDELIC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Sumario 987), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.390 v. 7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LONGO a comparecer en la causa Nº 1.007 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e. 2|1 Nº 1.391 v. 7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LEMA (a) "Panchito", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados (Sumario 1.007), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.392 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO CIPOLLA a comparecer en la causa Nº 1.007 que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|1 Nº 1.393 v.7|1|63

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a PEDRO DRIS, en la causa Nº 2.691, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.394 v.7|1|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CLARA COLUCCIO de DE SETA, en la causa Nº 2.624, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.395 v.7|1|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO YANKILLEVICH, en la causa Nº 2.881, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.396 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a [illegible] CARNERO, en la causa Nº 2953 que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.397 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JULIO A. CASERIO, en la causa Nº 2962, que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Criminal). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|1 Nº 1.398 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RUBEN BODODOVSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3072, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría del suscripto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.399 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIO VARELA, a fin de que comparezca a estar a drecho en la causa Nº 3072, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.400 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a LUIS ARMANDO PEREYRA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2936, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146 del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.2|1 Nº 1.401 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIX TOMAS FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3046, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal) — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario
e.2|1 Nº 1.402 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JORGE A. GUIRRI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2707, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.403 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a FELIX ARCANGEL MILORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3074, que se le sigue por el delito de robo, ante la secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires 11 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.404 v.7|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JESUS PERALTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3072, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|1 Nº 1.405 v.7|1|63

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RUBEN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 786 que se le sigue por el delito de robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 147. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.2|1 Nº 1.407 v.7|1|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 154, se emplaza por el término de cinco días a CLODOMIRO VALDIVIESO a comparecer en la causa número 2698 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962 — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|1 Nº 1.408 v.10|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a MATILDE ARMENGOL de PEREIRA a comparecer en la causa Nº 2.759 que se le sigue por Infracción Art. 239 C Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.2|1 Nº 1.409 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 5 días a ANTONIO RADITA, a comparecer en la causa Nº 2.275 que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. José A. Whittingslow, secretario.
e.2|1 Nº 1.410 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino por la Sec. del doctor José Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE DILELLO, a comparecer en la causa Nº 2.962 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. José A. Whittingslow, secretario.
e.2|1 Nº 1.411 v.7|1|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON NADEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. - Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|1 Nº 1.412 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FRANCISCO NEYMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. - Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|1 Nº 1.413 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA FORTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962 — Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|1 Nº 1.414 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Proceddimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 19. Secretaría Nº 157, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO CASTRO (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.2|1 Nº 1.415 v.7|1|63

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a ANTONIO RAUL GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 3.039, que se le sigue por el delito de def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.416 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a PEDRO MARCELINO BISTOLFI a comparecer en la causa Nº 3.043, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.417 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO RADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2861, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario
e.2|1|63 Nº 1.418 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO L. COSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.694, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|1 Nº 1.419 v.7|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. D. Jorge V. Quiroga a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a JOSE VICTOR MARCHESI, a comparecer en la causa Nº 2.984, que se le sigue por el delito de def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.420 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO LARROQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.877, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.2|1 Nº 1.421 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, [illegible] Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera [illegible] del presente a MARGARITA VENZOLLEA de STOJANOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2 875, por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.2|1 Nº 1.422 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA RAFAELA VILLANUEVA de ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.876, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.2|1 Nº 1.423 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a LUIS KRASNOB a comparecer en la causa Nº 3.042, que se le sigue por el delito de def. prend., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.424 v.7|1|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de diez días a FIDEL RAMON GUERRERO, a comparecer en la causa Nº 30.543, que se le sigue por el delito de def. prend., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.2|1 Nº 1.425 v.7|1|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal, Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE DI NEVBOURE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 2611.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|1 Nº 1.426 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MONTORNES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.552.

Buenos Aires, 12 diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|1 Nº 1.427 v.7|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL MARABOTTO de LOPEZ SAA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. — Causa Nº 2.595, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|1 — Nº 1.428 v.7|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a OSVALDO DEBASSI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 252|62 caratulada "Debassi, Osvaldo — daño", que se le sigue por la Secretaría Nº 4, a cargo del Suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Luis F. Gaibrois, secretario.

e. 2|1. Nº 1.441. v. 7|1|63

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado VICTORIO TIMPANARO PERROTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7319|62, caratulada: "Timpanaro Perrota, Victorio y otros, s|falsificación de documento y estafa", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Palacio de Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|1. — Nº 1.429 v.7|1|63

Nº 3

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge A. Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 14, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL DE ROBERTIS, JUAN PABLO ZALAZAR CAYETANO AMENTA, APOLONIO ADELMO ARRUA y ANTONIO ARAVENA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 1773, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.2|1. — Nº 1.430 v.7|1|63

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3, en lo Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IDELMAR AGGIO y a EDGARDO MOREIRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda con Registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Marcelo García Berro, secretario.

e.2|1. — Nº 1.431 v.7|1|63

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NIDIO LUZBEL MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.2|1. — Nº 1.432 v.7|1|63

Art. 141 del C.P.C., Juz. en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a BENITO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.2|1. — Nº 1.434 v.7|1|63

Art. 141 del Cód de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME GUSINSKI, prio. C. I. 3.983.157, nacido el 22 de marzo de 1926, argentino naturalizado, casado con Carmen Rojas, nombre del padre Jacobo y de la madre Terbva Kuperman, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque, sin provisión de fondos — Art. 302 del Cód. Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.2|1. — Nº 1.433 v.7|1|63

Art. 141 del C.P.C., Juz. en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ITA HOHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.2|1. — Nº 1.435 v.7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — El Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN KOLN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Juzgado Correccional N, Lavalle 1638.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.2|1. — Nº 1.436 v.7|1|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. El Juzgado Nacional en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JOSE AUTILIO, por infracción al art. 94 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.2|1. — Nº 1.437 v.7|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE MAIOLIN O., por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 2|1. Nº 1.438. v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim. Juzgado de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. Hector R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 2|1. Nº 1.439. v. 7|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim. Juzgad de 1ª Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MOISES LENGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 2|1. Nº 1.440. v. 7|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio: LOPEZ de BRITO MANUEL c| ALVAREZ CARLOS s|ejec. hipotecaria, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el día jueves 10 de enero, a las 16 horas, en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso Capital Federal. Un inmuebles en la calle Wáshington Nº 737 eilas de Combet y Libertad. Villa Ballester, paraje denominado José León Suárez, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, Edif. en el lote 14, manzana 5 del plano de subdivisión 47-504-52, y mide: 10 mts. de frente al N.O.; por 33m75 de fondo. Sup. total: 337.50 m.c. El inmueble sale a la venta desocupado. Base $ 267.508. 8 o|o en concepto de seña 3 o|o de Comisión.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800 e.5|1 Nº 40.253 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.

CONVOCATORIA

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Elías Kronengold con domicilio en la calle Callao 449, 6º piso, "A", los justificativos de sus créditos. — El 21 de mayo de 1963 a las trece horas se celebrará en la sede del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.237. v 10|1|63.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de LANDYCO S. A.C.I.F., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos para que presenten al Síndico Adolfo Santone, los justificativos de sus créditos. — El 23 de abril de 1963 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e. 2|1. Nº 40.014. v. 7|1|63.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de PAMPIN NESTOR HIPOLITO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de Mayo de 1960. Síndico Nicolás Cosentino, domicilio Soler 3881, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el 27 de Febrero de 1963, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1962. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.

$ 2.000.- e.2|1 Nº 39.912 v.7|1|63

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAMON GUZMAN, que deberán presentar sus créditos al Síndico señor Jorge Titiro con domicilio en Avelino Díaz Nº 1269, depto. 3, dentro del plazo de veinticinco días a contar de la última publicación, la junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1963 a las 8,30 horas con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.299. v. 10|1|63

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar a síndico don Guillermo Augusto Boulenaz domiciliado en Pueyrredón 1005, piso 3º "B", los justificativos de créditos. El 21 de Mayo de 1963, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600.- e.2|1 Nº 40.039 v.7|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de ARCHELLI S. A. la convocatoria solicitada fijándoles 50 días para presentar al síndico Dra. Mercedes B Cavenago calle Carlos Calvo Nº 3024, los justificativos de créditos. — El 31 de mayo de 1963, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.342. v. 10|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de "FARMACIA SARMIENTO S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar al Síndico Carlos De Simoni, los justificativos de créditos. El 22 de febrero de 1963, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600 e. 29|12|62 Nº 39.809 v. 10|1|63

PROVINCIALES

JUZGADO FEDERAL

MISIONES

CONVOCATORIA

El señor Juez de Primera Instancia de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, Dr. Federico Nazar Rodríguez, Secretaría a cargo de la Escribana Nacional, Sra. Zakovicz de Chaud, hace saber a los acreedores de ZETTELMANN S. A. C. R. F. I., su convocatoria, que dentro del plazo de cincuenta días deberán presentar al Síndico, señor Norman H. Firpo, con domicilio en el Km. 8 de Eldorado, provincia de Misiones, los títulos justificativos de sus créditos; la Junta tendrá lugar el día 5 de Marzo a las 10 horas con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, en la Sala de Audiencia del Juzgado, en Eldorado, provincia de Misiones. — Eldorado, 19 de diciembre de 1962. — Georgina G. Z. de Chaud, secretaria.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 39.950-v.7|1|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "VALENZUELA DE NEUMARK T. c|ALZICO COMERCIAL e INDUSTRIAL S. A., sobre ejec. hipotecaria", que el martillero don Alberto Sánchez Zelada, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 11 de enero próximo, a las 16 y 30 hs., el inmueble Llavallol Nº 519, (ocupado por el Club Estrella del Sud, con contrato vencido), en el Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, Sup. 434,32 m.c. — Base $ 250.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, más informes en mis oficinas, Sarmiento 632 (T. E. 46-8822-44-6088).

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000. e.2|1. — Nº 40.034 v.7|1|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio FIGLIOZZI, JOSE c|PARDO MELFI PASCUAL s|ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en los mismos el 19 de enero próximo, a las 16 hs., en el lote 3, manzana B, chacra 421, calle A. del Valle e|Matheu y Formosa, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, sup. 341,98 mts. cs. Base $ 504.000.— contado. 8 % a cuen-

ta de precio. 3 % de comisión. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.302. v. 16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en el juicio "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A. c|COOPERATIVA DE CONSUMOS Y CREDITOS DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL MITRE LTDA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 16 de enero, a las 16 hs., los siguientes inmuebles, ubicados en la Pcia. de Córdoba, 1º) Villa María, H. Yrigoyen 351-7, edificada en parte lote 1, mza. 30, que mide 9m. frente al S. s|H. Yrigoyen; 9m. 90, en contrafrente. 58m40, costado O. y costado E. está formado por una línea quebrada que partiendo del frente S., con rumbo N. mide 38m88, desde aquí al E. 1 m. y de aquí al N 18 m. hasta contrafrente. Sup 531,6407 m.c. — Base $ 69.000. — 2º) Villa María lote lindero con frente a H. Yrigoyen que mide 1m. frente al S., por 38m88. Sup. 38,88 m.c. — Base $ 6.000. — 3º) Río Cuarto, San Lorenzo 1169, edificada en terreno de 11m30 por 39m. Sup 440 70 m.c. — Base $ 15.0000. — Las propiedades se venden en el estado y condiciones de ocupación en que se encuentran. — 8 o|o, seña. — 3 o|o, comisión
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.400. e.2|1. — Nº 39.964 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ESTEBAN de ESTEBAN TEODOMIRA, su testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Almte. Solier 6456, Gerli, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 320,85 ms. cs., base $ 180.833,33, contado. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200 e.26|12|62 Nº 39.582 v.7|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "AZCARATE FRANCISCO, su sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Necochea 248, hoy H. Yrigoyen 9244|48, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires.; sup. 741,694 ms. cs., base $ 950.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual; escrituras en este caso ante D. César Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º p., Capital. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000 e.26|12|62 Nº 39.581 v.7|1|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio LABIANO CIPRIANO c|RIARTE IBAZETA CARLOS ALBERTO, Ejecución Hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 10 de enero, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento duplex ubicado en la calle Aráoz 2417, unidad 11, pisos 5º y 6º, con balcón con uso exclusivo y con superficie propia de 123 m.c. Porcentual 14.87 o|o El remate del bien hipotecado se efectuará en el estado de ocupación en que se halla. — Base: $ 923.898, al contado. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.400. e.2|1. — Nº 39.927 v.7|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio IZAGUIRRE GABRIEL A. c|GRACIA MARTIN ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo a las 15,30 hs., el inmueble Chubut 258,e| Sourdeaux y Santa Fe, Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, sup. 6.602,01 ms. cs., base $ 1.560.000. m|n. contado. 8 % de seña y a cuenta de precio; 3 % comisión. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e. 5|1. Nº 40.306. v. 10|1|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en el juicio GAITAN, CELINA LEONCIA c|FAZIO, AUGUSTO y otro, s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el miércoles 16 de enero, a las 15 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble calle Plaza Nº 2836|38, entre Mar Chiquita (hoy Tomás A. Le Bretón) y Nahuel Huapí; edificado en terreno que mide: 12.99 m. de frente al NE. por 43,30 m. de fondo, con la base de $ 720.000.— m|nal. al contado. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e. 5|1. Nº 40.233. v. 10|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez días, en el juicio MARTEL S.A.C.I.F.I. y A. c|MOSCA AGUSTIN AMADO y otra, s|cobro hipotecario que el martillero Sr. Alfredo N. Sdrech, rematará en las oficinas Melincué 3237, Capital Federal, el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, el departamento de la calle Rosario 465|69, piso 8º, Nº 32, Capital Federal. Se hace constar que el departamento se encuentra ocupado por un inquilino que paga $ 750 m|n. y con un contrato de locación vigente hasta el año 1967. Superficie cubierta propia 83 m. 80 decímetros cuadrados. Base: $ 154.774,95 m|n. seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.341. v. 16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "ARROYO, ENRIQUE c|JAKOBIAK de ESPINA, ESTANISLADA IRENE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mauricio Arnoldo Berendorf, rematará en la calle Lavalle 1299, 6º piso, Of. "602", el día 10 de enero de 1963, a las 17 horas, el departamento designado como unidad número Tres ubicado en la Planta Baja, Cuerpo Segundo del inmueble, sito en la Capital Federal calle Moreno 2918, entre las de Deán Funes y Catamarca, con superficie propia de 33.79 m2 y común de 12.64 m2 lo que hace un total de 46.39 m2, correspondiéndole un porcentual del 5,64 o|o en la parte indivisa. — El departamento se encuentra alquilado — Base m$n 201.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aies, diciembre 28 de 1962 — Luis Solari, secretario
$ 2.400 e.2|1. — Nº 39.975 v.7|1|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio BERTANI, TERESA JOSEFINA, s|sucesión, que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el miércoles 16 de enero a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, las propiedades siguientes, todas en el estado de ocupación en que se encuentran: Ventas al contado. — Jorge Newbery Nº 4528. Entre Caldas e Iturri, edificada en terreno de 8,66 de frente al NO. por 31,12 m. fondo al SO.; 31,23 m. en el NE. y 8,66 contrafrente. Base $ 60.800.— m|nal. — Jorge Newbery Nº 4536. Lindera a la anterior. Edificada en terreno de 8,66 m. de frente al NO. por 39,78 m. fondo al NE.; 39,67 m. al SO. y 8.66 m. contrafrente. Base $ 72.973,20.— m|nal. — Tinogasta Nos. 2822|24. Entre Nazca y Terrada. Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al NO. por 25,66 m. de fondo al SO.; 26,60 m. al NE. y 8,71 m. contrafrente. Base $ 89.033,22.— m|nal. — Congreso Nos. 5617|21. Entre Ceretti y Burela. Edificada en terreno de 7,79 m. de frente al SE. por 25,98 m. de fondo. Base $ 96.600.— m|nal. Se exigirá de los compradores el 8 % de seña a cuenta de precio y el 3 % de comisión. Buenos Aires, catorce de diciembre de 1962. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.000. e. 5|1. Nº 40 230. v. 10|1|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en el juicio "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|ISABEL ELMA GOMEZ, s|ejec.", que el martillero don Alberto Sánchez Zelada, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 11 de enero próximo, a las 16 y 30 hs., el inmueble Basabilbaso Nº 4012 (hoy 1516 - 1518), Pdo. de Lanús, Pcia de Bs. Aires, que mide: 8,66 m. de frente N. O., por 32.89 m. costado N E. y 33,33m. en el del S.O. — Base $ 39639.73 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2 000. e.2|1. — Nº 40.033 v.7|1|63

Nº 18

Judicial. — El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos SAVINO de CAVALIERI, MARIA ROSARIO s|Suc., comunica por 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 27 de enero 1963, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Chascomús 6815|17|19, Cap. Fed., compuesto de 2 locales para negocio, ocupados, contratos vencidos, y casa de familia habitada por coherederos, se entrega desocupada (art. 1409, Cód. Civ.) Terreno 8m66 por 31m66. Sup. 274 m.c. 175 d. c. Base $ 532.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.292. v. 10|1|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 del infrascripto, se hace saber por 5 días en los autos: "FUENTES SANTIAGO, s|suc." que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el lunes 14 de enero de 1963, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la mitad indivisa del lote 22 de la Manzana "K" (Terreno baldío y desocupado) ubicado en la Pcia. de Bs. As., Partido de San Isidro, localidad Martínez, con frente a la calle Catamarca e|las de Pringles y Luis G. Beltrand, que mide: 8m.66 de frente por 41m.97 en el costado S. O. y 41m.90 en el otro costado al N. E. — Superficie: 363.14 m. c. — Base: $ 60.000.— al contado. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 27 de diciembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.2|1 Nº 40.109 v.7|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "ROIG MARTIN c|PASCALI LYDA EGLE s|Hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L. rematarán en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 15 de enero de 1963 a las 15 y 30 horas, el inmueble: lotes números 68, 70 y 72 en conjunto, de la fracción "C" ubicados en el pueblo de Ingeniero Maschwitz, ex-Partido de las Conchas, hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 7.500 m2. — Base: $ 350.000.— m|n. — Al contado — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000. —e.2|1 Nº 40.006 v.7|1|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en autos "RUFFOLO de LOSASSO MARIA CARMEN y Otros c|MARQUEZ RAFAEL HECTOR s|ejecución hipotecaria", que el martillero público Moisés Urinovsky, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 13 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en la misma finca calle Avenida Sucre 1767, de San Isidro, edificada sobre el lote 14 de la manzana A. — Se hace constar que por la escritura hipotecaria el deudor habitaba la finca con su familia y se obligaba a no venderla, donarla o permutarla ni alquilarla o cederla total o parcialmente, ni otorgar la simple tenencia de la misma. Con base m$n. 800.000 moneda nacional. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800 e.26|12|62 Nº 39.535 v.7|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 10 días en autos "PANOYAN, OSSEB y otro c|COSTA ARIAS, RAUL OSCAR s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día 15 de enero de 1963, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, la propiedad Aquino 5622|26, Capital, con sup. de 324 m2. Se deja aclarado de acuerdo cláusula 4ª mutuo hipotecario "Que el deudor no podrá bajo ningún concepto arrendar el inmueble hipotecado, sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores". Base $ 450.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 4.000 e.29|12|62 Nº 59.666 v.10|1|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, comunica por 5 días en el juicio "COMPARATORE JOSE y otra c|NISSEN de GOMEZ ELISA ENRIQUETA s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 10 de enero próximo, a las 15.30 horas, en el inmueble Bustamante esq. Andrés Hidalgo (rumbos S.O. y N.O.) Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; sup. 278,01 ms. cs. Base $ 167.000 contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Jorge . Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.309 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, comunica por 5 días en el juicio "DELFINO de SUERO ANGELA y otros c|MORESI RODOLFO EDUARDO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el 10 de eenero próximo, a las 15.30 horas, el inmuebles calle Paraná esq. Sgto. Cabral, lote 1 manz. C., Martínez, Pdo. San Isidro Pcia. Buenos Aires; sup. 301.50 ms. cs. base pesos 1.600.000 contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.300 v.10|1|63

El Dr. Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "VAZQUEZ, MANUEL c VIANA, ELADIO s|cobro de pesos" que el martillero Julio C. R. Delacroix rematará sobre el mismo el 2 de febrero a las 16 horas, el departamento Nº 14 (2º piso), de la finca de la calle San Martín 959|61|65. — Base $ 267.333.32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.908 v.7|1|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en autos: "BOULLON DE MAYO JUANA s testamentaría" que el Martillero Mauricio Fainblum, rematará el día domingo 13 de enero de 1963, a las 16 horas sobre la misma; un inmueble sito en la calle Plaza 1446, desocupada, excepto una habitación que se encuentra alquilada. — Base $ 240.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires 28 de diciembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e 2|1 Nº 40.095 v.7|1|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio RAMPI, JUAN y otra c|BYRLE, HERMINIO y otra, s|cobro hipotecario, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el miércoles 16 de enero, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el departamento Nº 30 (Unidad H), piso 3º, del inmueble calle Pozos Nº 758 (hoy Combate de Los Pozos), entre Chile e Independencia, de una superficie cubierta propia de 54 metros con 32 dec|cds. y porcentual del 2,68 o|o y además las cosas y lugares especificados en el Reglamento de Copropiedad y Administración. Base $ 430.000 m|n al contado. 8 o|o seña y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.5|1 Ná 40.232 v.10 1|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "RAJAL de GARCIA, NELIDA M. c| ZUCCALA de MACRI, MARIA s|Hipotecario" que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el miércoles 16 de enero, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la propiedad calle Bolivia Nº 3050, entre Melincué y Nogoyá, edificada en terreno que mide: 8.66 de frente al N.E. por 55.42m. de fondo con la base de pesos 280.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962.. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.5|1 Nº 40.231 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra NETUR, SOC. DE RESP. LTDA. s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle Santa María del Buen Aire Nº 364 el día 17 de enero de 1963, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina alesadora horizontal marca Tos Nº 20692, modelo H-80 con motores acoplados marca Mez Nº C-5418133 de 7,5 C.V. Cte. Alt. Trif. 220|380 Volts y motor marca Mez Nº C-7631699 de 0.8 C.V. Cte. Alt. Trif. 220|380 Volts". Al contado. Base $ 1.598.910 60 mn. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680 e.5|1 Nº 40.301 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PERALTA BALE PERSICO S. R. L. c|POCHINO JUAN MARIA s| Ejecución Prendaria", que el martillero Osías Galperín, rematará en Concordia 53 el 6 de febrero de 1963, hora nueve, los siguientes objetos: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1955, tipo carrocería pick-up, con motor marca Borgward Nº 860617, serie 6979, de 60 c. v. y chasis 860617, patente de la Capital Federal Nº 723188, que se exhiben en Concordia 53. — Base $ 62.000.— m|n.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.5|1 Nº 40.336 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "BONAGLIA OSCAR O. c|GOMEZ ESTEBAN s|Ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 17 de enero de 1963 a las 15 horas, donde se exhibe: un automóvil marca "Buick" modelo 1947, sedan 4 puertas, con motor número 47722397, con patente de la Capital, año 1960, Nº 200366, para uso particular con la base de m$n. 33.660. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o; los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.680.— e.5|1 Nº 40.248 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "RODOLFO C. BRIOZZO S. A. DE AUTOMOTORES COM. e IND. c| ERCOLEO HUGO P. y GRAINTO STGO. s| ejec prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963 a las 10,30 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21; 1 chasis de automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1961, tipo L 312|42, con su motor Nº 312 987-17-6665 de 6 cilindros diesel y chasis Nº 312056-16-4311-A, nuevo con cabina sedan para 3 personas, 7 ruedas armadas y herramientas como accesorios, que se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 3829|95 La Lucila. — Base $ 708.700. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.5|1 Nº 40.221 v.8|1|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: BI-ZETA S. A. c|RINPLAST Su Ejec. Prend." que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 15 de enero de 1963, a las 10 y 30 horas en Talcahuano 638, 8º "A". 4 equipos electrónicos para soldar telas plásticas, Nº 1376-1383-1389-1390, marca "Letar", modelo SP 1|2 KW con una válvula osciladora cada uno, tipo T. B 3|750 Nº 0484-0462-0573-0660; 3 equipos electrónicos para soldar telas plásticas Nº 1382-1388-1391, marca "Letar" modelo SP. de 1 kw. con una válvula osciladora cada una, tipo T.B. 3|750 Nº 0457-0504-0606-0608 destinados al uso industrial con todos sus accesorios completos y en perfecto estado, que se exhiben en la calle Monteagudo 345, Capital. — Base $ 207.776. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440.— e.5|1 Nº 40.308 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: BONAGLIA JOSE M. c|MONTES DE OCA s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 17 de enero de 1963, a las 15 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca "Morris", modelo 1946, tipo furgón, motor Nº 4654 de 12 CV., patente de la Capital Federal año 1959, Nº 719951, para uso comercial y se exhibe en el lugar del remate, con la base de m$n. 39.870. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.244 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AMANCAE LTDA. S.A.I.C.I. y F. c|CEREZO ARSENIO y Otro s| ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero, a las 10.30 hs., en Sarmiento 385, 2º, 21: 1 motocicleta Gilera, Nº 190RA-6130, de 150 cc. cilindrada, que se exhibe en Belgrano 427, 3º piso. — Base $ 20.404. Sujeto a aprobación Juzgado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.5|1 Nº 40.223 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AMANCAE S. A. c|GALVAN LUIS ANGEL y Otro s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963, a las 10.30 hs., en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21; 1 motocicleta usada, marca DKW con número de fabricación 6467, de 125 cc. de cilindrada, cuadro Nº 6467, modelo año 1960, con sus accesorios y herramientas. Patente Nº 61466, que se exhibe en Belgrano 427, 3º piso. Base $ 31.510. Sujeto a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.640 e.5|1 Nº 40.222 v.8|1|63

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "AAXICO AIRLINES c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT s.ejec.", que el martillero Jorge Bouque rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día jueves 17 de enero próximo, a las 17 hs., en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un avión de transporte marca "Pratt y Witney" 2.800-M-1. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o, en dinero efectivo y en el acto. — El bien se exhibe en el Aeródromo de Ezeiza. — Informes en oficina de martillero: T. E. 37-6925 y 791-2612.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960 e.5|1 Nº 40.310 v.7|1|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "AAXICO AIRLINES c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT, s|ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día jueves 17 de enero próximo, a las 17 hs., en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un avión de transporte marca "Curtiss' C-46 F, matrícula LV-GJU, con motores "Pratt y Witney" 2800-M-1. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y en el acto. El bien se exhibe en el Aeródromo de Ezeiza. — Informes en oficina de martillero, T. E. 40-4469.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960 e.5|1 Nº 40.314 v.7|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "PORTAS Y OZON S.R.L. contra GERBASI, HECTOR ALBERTO s| ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle San Lorenzo Nº 356, el día 21 de enero de 1963, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un balancín automático inclinable registrable, de 60 toneladas de presión, marca Domi, serie P C.60, Nº 1032, de Industria Argentina, con motor eléc. acoplado de 5 ..., Cte. Alt. trif. 220|380 V., marca Armen, Nº 180, de Industria Argentina. Al contado. Base $ 35.000.— m|n. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.680 e.5|1 Nº 40.304 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c|RIONDA EMILIO y NELSON SPINDOLA ROLANDO s|ejecutivo prendario", que el martillero Enrique Eulogio Pérez, rematará en Cabrera Nº 3636, el día 11 de enero de 1963, a las 17 hs., el camión marca Fargo, modelo 1946, usado, motor Nº 205.219, Chasis Nº 2392837. — Base $ 172.009,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e.5|1 Nº 40.242 v.8|1|63

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 9, comunica por dos (2) días en el juicio "RUIZ EDUARDO G. s|MANUEL A. CERRO s|ejecutivo", que el martillero José Kleiman rematará el martes 8 de enero, a las 11 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben: correínes para telares, en plástico y cuero, patente "Tyratex", en cantidad de 5.000 unidades. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640 e.5|1 Nº 40.190 v.7|1|63

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "VIMAC S. A. C. I. F. e I. contra MILORDO de PULDAIN s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 15 de enero de 1963, a las 10.30 horas, en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21; 1 automóvil marca Mercedes Benz modelo año 1953, con motor Nº 18692001315, pat. de la Capital Federal, año 1962, Nº 206005, que se exhibe en Pueyrredón 1887. Base pesos 184.704. Sujeto a aprobación. — Comisión 10 o|o.

Bueons Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 40.220-v.8|1|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ISOLA, HORACIO A. contra SANTIAGO FUMBERG, s|ejec.", que el martillero Carlos Barcia rematará el día 11 de enero, a las 17,30 horas, en Rivadavia 1389, un departamento 5, del entrepiso Avda. Libertador General San Martín 314 inscripto el 28 de septiembre de 1962, en Zona Norte, tomo 703, folio 167, departamento 5 (entrepiso). Edificio Nº 2335. — Base $ 210.000.. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 40.243-v.10|1|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "ERCOLANO Y PEREIRO S. R. L. contra ROBERTO CONDONI y otro, s|ejecuc. prend." que el martillero Roberto José Enrique rematará el 10 de enero de 1963, a las 11.30 horas, en la calle Rondeau 3440, Capital, donde se encuentra en exhibicón lo siguiente: una máquina de cortar suelas marca Glaste, tipo 104 número 1055. Una máquina de rebajar suelas marca Glaste, tipo 112 Nº 1056. Una mesa mecanizada con transmisión marca Glaste tipo 114, Nº 1015. Una máquina de rebajar contrafuerte marca Glaste tipo 113, Nº 1947. Un motor de 1 HP, marca Mech, tipo M58 número L43.357, todo nuevo, en perfecto estado de funcionamiento y para uso industrial. Base $ 24.400. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.5|1-Nº 40.354-v.8|1|63

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "DROGUERIA AMERICANA S. A c|BOTTERO MARIO B., s|cobro ordinario", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de enero a las 18 horas, sobre la misma, una propiedad y dos lotes sitos en el partido de Gral. Lavalle, pueblo "San Clemente del Tuyú", con frente a la Av. San Martín (Av. principal) entre las calles 4 y 6; la finca edificada sobre el lote Nº 2 de la manzana 78, que mide: 10 mts. de frente S. E. por 36 mts. de fondo, o sea una superficie de 360 mts2.; correspondiéndole a los lotes los números uno y K uno en la manzana 78, que miden 10 mts. de frente al S.E. por 36 mts. do), $ 229.866,66 m|n.; lote 1: $ 48.800 le fondo, o sea una superficie de 360 mts2. cada uno. Bases: lote 2 (edificado) $ 229.866,66 m|n.; lote 1: $ 48.000 m|n. y lote K - 1: $ 48.800 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800.— e.2|1-Nº 39.938-v.7|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría 17, comunica por tres días en el juicio "BI-ZETA S. A. contra GAZZO PABLO A. y otro su prenda" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 15 de enero próximo; a las 10 y 30 horas, en Talcahuano 639, piso 8 "A"; un televisor marca Bi-Zeta Nº 1822, Modelo V.7, en funcionamiento y en perfecto estado, que se exhibe en San Juan 401, Capital. — Base $ 11.200—. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.5|1-Nº 40.313-v.8|1|63

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO R. contra LANDAU HNOS. S. R. L. s|ejec. prend. que el martillero César J. Cabral Hunter rematará el 13 de enero 1963, a las 10 horas, en Concordia 1164, Cap., un automóvil Plymouth Cranbrook. mod. 1952, 2 puertas, s|patentar, motor P 23.661.620, con la base del 50 o|o de la deuda. — Base m$n. 78.000, al contado. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en el lugar Cupe Club.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.5|1-Nº 40.219-v.8|1|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MAROÑO, ANDRES contra GRASETTO, ROGELIO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto Nilve, rematará en Loyola 1550, el 11 de enero de 1963 a las 15 horas, un equipo automático para llenar botellas compuesto por: una llenadora modelo 1960, marca "Alfe" número 142, una tapadora modelo 1960, marca 'Alfe", número 142; una estampilladora, modelo 1960, marca "Alfe", número 152 para uso industrial, completamente equipado y en funcionamiento: una máquina lavadora industrial, para botellas, modelo 1960, marca "Alfe", número 167, que se exhiben en Loyola 1550. — Base: Cuatrocientos siete mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 407.997.—), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados después de aprobado el remate.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.920.— e.5|1-Nº 40.272-v.8|1|63

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos "LOPEZ PEDRO c|GARCIA ROBLEDO JOSE RAFAEL, s|ejecución prendaria", el martillero Tomás Calvo, rematará, el 19 de enero de 1963, a las 11 horas, en Cabildo 4115, lugar donde se exhibe, un automóvil marca "De Carlo", año 1960, con motor número 751743, patente Capital Federal año 1962, Nº 614024. Base $ 84.933,50 m|n., al contado; comisión 10 %; seña 30 %. Venta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.267 v.8|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO EMILIO c|SAITTA de CASTREJE MARIA, s| ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará, el día 11 de enero de 1963, a las 11 horas, en Avda. Maipú 758, Vicente López, donde se exhibe, una motoneta marca Siambretta, modelo año 1961, motor número 3-53.752, de 125 c. c. y cuadro número 47410, marca Siambretta. Base $ 40.800. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.240 v.8|1|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en autos "AGENCIA MITRE S. C. A. c|BERENSTEIN, BERKO y otro, s| ejec. prend.", el martillero Ernesto C. P. Annecou, rematará, en Tucumán 1545, piso 3, Dep. "A", un automóvil Mercury, mod. 1951, sedan 4 ptas., motor Nº 51ME11625M, patente Cap. Fed. Nº 327.249, que se exhibe en Gascón 1036, el día 11 de enero de 1963, a las 9 hs. Base m$n. 175.000. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720. — e.5|1 Nº 40.211 v.8|1|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "OROBANCA S. A. I. C. F. c|BIZZANELLI LUIS RICARDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente Soria, rematará, en Cabezón 2449, el 12 de enero de 1963, hora 10, una camioneta tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 1946, motor número A. C. 112.337, patente Provincia Buenos Aires Nº 761-051, que se exhibe en Cabezón 2449. Base $ 98.808. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. Al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.5|1 Nº 40.340 v.8|1|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "KERSMAN SIMON ENRIQUE c|SLININ SALOMON, s|ejecución prendaria", que el martillero Osías Galperín, rematará, en el local de la calle Avda. La Plata 170, Capital, el día 20 de enero de 1963, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Opel Record", modelo 1958, motor Nº 1.5-0253686, patente municipal número 633899, de Capital Federal, que se exhibe en Avda. La Plata 170, Capital, los días lunes y jueves, de 8 a 10 horas. Base $ 143.750, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 %.

NOTA: Se hace saber que los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.680. — e.5|1 Nº 40.337 v.8|1|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría N 22, comunica por tres días en el juicio "GALPERIN OSIAS c|VITALE OSCAR ANIBAL s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local Concordia 53, Capital, el día 6 de febrero de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: Un automóvil marca Plymouth, modelo año 1938, tipo carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Plymouth Nº P.661451 de 90 c.v. 6 cc., chasis Nº 61451 y patente de la Capital Federal 424793 que se exhibe en Concordia 53, los lunes y miércoles de 8 a 16 horas. Base $ 63.798. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el re-

mate. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.- e.5|1 Nº 40.335 v.8|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio FINANCIERA DEL PLAZA C. E I. SOC. EN COM. POR ACCIONES c|LIFSICAS DE CHESTERM s Ejec. Prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Ibarrola 6621, Capital, el día 4 de febrero de 1963, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica para uso comercial marca Selmar modelo 220 Nº 1190, cuya base es de $ 4.000; Un televisor de mesa marca Zenith para uso familiar modelo 2223, Nº 3194318, base $ 8.000; Una balanza de pie para uso comercial de 150 Kg. sin resorte, marca Tinkek, modelo R|R 37, Nº 1005, base $ 2.000; Una balanza de pie para uso comercial comercial marca National modelo 242 V. F. M. Nº 45115, base $ 30.000, que se exhiben en Ibarrola Nº 6621, Capital. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Previo a la entrega de los bienes deberá aprobarse judicialmente la subasta (art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 3 de diciembre 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.920.- e.5|1 Nº 40.251 v.8|1|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "BARRAGAN, FCO. y otro c|LOCOCO, FRANCISCO s| ejec. prend.", que el martillero José Enrique Cadavid rematará el día 18 de Enero de 1963, a las 17 horas, en San José 1754, donde se exhiben: Una heladera eléctr. fam. Lihuen, mod. N.B.T. E., Nº 01358 y un televisor Admiral mod. 32103, Nº 203.721, base $ 17.196. Contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440.- e.5|1 Nº 40.189 v.8|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "SANTAMARIA, MANUEL c|TCHOPOURIAN, JACOUB. s| ejecuc. prend.", que el martillero Carlos Alberto Ferrari rematará, en la calle Juncal 2751, donde se exhibe, el 14 de enero de 1963, a las 18 horas, un automóvil marca Chevrolet, tipo "Impala", modelo 1962, color crema, motor Nº 21839 B- 107918, patente Nº 210.383, año 1962, de la Capital Federal. Base $ 625.000 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.- e.5|1 Nº 40.191 v.8|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BI-ZETA S. A. c|GARBARINO HNOS. Y CIA. S. R. L. s|ejec. prendaria" que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 15 de Enero de 1963 a las 10 y 30 horas, en Talcahuano 638, piso 8º, "A": Una cosechadora "Guanaco" modelo 1960, chasis G. H. Nº 181, con motor Perkins Diesel Nº 6.220.965 de 83 c.v. y 4 cilindros. Base m$n. 265.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.- e.5|1 Nº 40.307 v.8|1|63

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado del Trabajo Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "GALLO FELIX MARIA c|BANCO DE CREDITO COOPERATIVO DE ORIENTACION CRISTIANA s|Despido", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 10 de enero de 1963, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, donde se exhiben: 3 máquinas de escribir "Olivetti", Nros. 149.239 y 96193280 de 120 espacios cada una y Nro. 162.635 de 110 espacios; 3 máquinas de escribir marca "Remington" de 130 espacios cada una Nros. 0 6 1.104.227, 0 6 1.103.623 y 005.850.222 y 2 ficheros metálicos de 4 cajones cada uno. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 800 e. 5|1 Nº 40.312 v. 7|1|63

Nº 24

Juzgado del Trabajo 24, comunica por cinco días en el juicio: "LEGUIZAMON DAVID c|SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS s|Despido", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de enero próximo, a las 16 y 15 horas, el inmueble calle Rioja 883|85, con 7,79 mts. frente al Este, 28,84 mts. fondo, costado Norte, 27,77 mts. costado Sud, 7,74 mts. contrafrente Oeste. Base retasada $ 423.000.—. Si no existen postores se procederá a un tercer remate media hora después de terminado el anterior sin limitación de precio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. Talcahuano 638, piso 8 "A", T. E. 40-4469 y 657-9635. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Enrique R. Cárrega, secretario.
$ 2.000 e. 5|1 Nº 40.311 v. 10|1|63

Nº 30

El señor Juez Nacional del Trabajo Nº 30, Dr. Luis J. Cirio, hace saber por dos días que el martillero Modesto Alfredo Ferrari, rematará el día 11 de enero de 1963, a las 17 horas en la calle Cochrane Nº 2450, donde se exhiben: siete escritorios metálicos de dos cajones c|u., color gris con tapa al parecer de cristal; dos ídem de siete cajones y otro ídem de cuatro cajones; una caja de hierro sin marca visible color gris con combinación de una puerta de 1,80 mts. de alto por uno de ancho aproximado, otra ídem, de una puerta color verde oscuro de 1,60 mts. de alto por 0,70 cmts. de ancho aproximado, sin marca visible; un armario metálico de dos puertas color gris de 1,90 mts. de alto por uno de ancho aproximado; un fichero metálico color verde de cuatro cajones; dos escritorios de madera al parecer roble de tres cajones; otro ídem de cinco cajones con tapa de vidrio y otro ídem de siete cajones; una caja de hierro de la casa "Hermes" de una puerta de 1,80 mts. de alto por 0,90 cmts. de ancho aproximado, color gris con combinación; un ventilador de pie marca "Siam" de cuatro alas Nº serie 90.565; un escritorio de madera al parecer roble con tapa de cuero y cristal de cinco cajones; un escritorio tipo ministro de dos cajones con tapa de vidrio rota; cinco sillas metálicas con asiento de color verde; dos sillones giratorios tapizados al parecer en cuero color gris y negro; dos sillas de metal gris y tapizadas en su asiento y respaldo en cuero color verde oscuro, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Venta decretada en autos "BADANO ENRIQUE ISMAEL y otros c|GIGLER CARLOS Y CIA S.R.L. s|Despido". — Buenos Aires, 27 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Mario Isola, secretario.
$ 2.240 e. 5|1 Nº 40.331 v. 7|1|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

As. Isr. de Galitzia SINAGOGA "UNION ABRAHAM"

Se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de Enero a las 10 hs., en Antezana 145.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta;
2º Memoria del Presidente, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas;
3º Designar dos socios para firmar el acta;
4º Proposición de nombrar Socios Honorarios a los socios Sres. L. Pomerantz e I. Eichbaum;
5º Renovación parcial de la Com. Directiva. — M. Kupferschmidt, Presidente. — S. Nemrover, Secretario.
$ 120.- e.5|1 Nº 40.201 v.7|1|63

AROSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en la calle Capitán General Ramón Freire 4876, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración del convenio aprobado por acta número 117 del 21 de junio de 1962. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con el art. 28 del Estatuto.
$ 1.440.- e.5|1 Nº 40.273 v.8|1|63

APOLO
Radio & Televisión Argentina S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de enero de 1963, a las 18 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los Sres. Directores y Síndicos; fijación del número de Directores y elección de nuevas autoridades.
2º Desenvolvimiento de la Sociedad y asuntos conexos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para la asistencia se recuerda el Art. XVI de los Estatutos.
$ 2.000 e.2|1 Nº 40.146 v.7|1|63

"B"

BRUNETTA Y FURLAN
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 1963, a las 10 horas, en el local social situado en Paraguay Nº 1307, p. b., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1962;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de un Director Titular;
5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 1.720.- e.5|1 Nº 40.277 v.8|1|63

BOIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 6.232
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de enero de 1963, a las 18 horas, en Malabia 444, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio al 31 de diciembre de 1961.
2º — Fijación de número de Directores.
3º — Elección de Directores y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.5|1. — Nº 40.330 v.10|1|63

"C"

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima Com. e Ind.
Registro 6135

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 15|1|63; 18 hs. en Av. Libertador Gral. San Martín 736, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1962.
2º Ratificación retribución Directorio y distribución de utilidades.
3º Ratificación destino del saldo Revalúo Contable —Ley 15.272.
4º Aumento del Capital Autorizado.
5º Fijación número de Directores y su elección; Designación Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.207 v.10|1|63

CARBALLO Y CIA. S. A. IND., COM. Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de enero de 1963, a las 16 horas, en el local Social, calle Av. Lib. Gral. San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a. — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1962.
b. — Distribución y destino de las utilidades.
c. — Informe del Síndico.
d. — Elección de Directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los Estatutos.
e. — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
f. — Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 3.200. e.5|1. — Nº 40.343 v.10|1|63

CREDHO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial - Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de enero de 1963, a las 10 horas, en el local Callao Nº 468, 2º piso, Of. 22-23, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Arts. 347 Inc. 1º y 361 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1961 (siete meses) y 31 de julio de 1962.
2º Aplicación del Art. 12º del Estatuto, sobre nombramiento de Directores.
3º Designación de Síndico.
4º Política evolutiva societaria.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800 e.2|1 Nº 40.137 v.7|1|63

CAEM S.A.C.I.F.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de enero de 1963, a las 17 horas, en la Avda. Belgrano 624 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los Sres. Directores y Síndicos; fijación del número de Directores y elección de nuevas autoridades.
2º Desenvolvimiento de la sociedad y asuntos conexos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para la asistencia se recuerda el Art. 10º de los Estatutos.
$ 2.000 e.2|1 Nº 40.145 v.7|1|63

CRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de enero de 1963, a las 19 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los Sres. directores y síndicos; fijación del número de directores y elección de nuevas autoridades;
2º Desenvolvimiento de la sociedad y asuntos conexos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda el art 19º de los Estatutos.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 40.147-v.7|1|63

CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S. A. I. C.
Inscripción Nº 13.120
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 17 horas, en Paseo Colón 315, 4º piso, ofic. 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la propuesta del Directorio de elevar el capital autorizado hasta mil millones de pesos, de acuerdo a las normas que establecen los estatutos sociales;
3º Modificación del estatuto social en el artículo tercero fijando el capital autorizado en mil millones de pesos y del artículo quinto para que pueda elevarse a un máximo de cinco mil millones de pesos moneda nacional y las modificaciones concordantes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de la presentación de las acciones hasta 3 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962
$ 3.600.— e.2|1-Nº 40.150-v.7|1|63

"D"

DYNAMIC MOTORS INC. S. A. I. C. I. y F.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de enero de 1963, en Pampa 2194, 4º piso, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. Comercio;
2º Distribución utilidades;
3º Designación de síndicos;
4º Aumento del capital social;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 40.159-v.7|1|63

"E"

ELDA S. A. C. I. I. y F.
Florida 142 9º "A" - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de Enero de 1963, a las 9 horas, en Lavalle 1473, piso 1º, of 17, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962
2º Elección de Directores, Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.2|1 Nº 39.932 v.7|1|63

EFEGE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de EFEGE S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 7º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, planillas

anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º Elección de Directores.
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 3.200.- e.5|1 Nº 40.270 v.10|1|63

E.M.S.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(N- 4.801)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria 16 enero 1963, 10 horas, Avenida Julio A. Roca 610, 5º piso, para:
1º — Aumentar capital autorizado.
2º — Aumentar el número de directores y designar los nuevos.
3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.305 v.10|1|63

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 25 de enero de 1963, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Aumento de capital autorizado;
3º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272, y emisión de acciones;
4º Elección de los directores, por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, y determinación de sus honorarios;
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000. — e.5|1 Nº 40.212 v.10|1|63

F. A. F. I. C. I.
Soc. Anón. For. Agr. Fin. Ind. Com. e Inm.
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accion. a asamblea gral. ord. a celebrarse el 16 de enero próx., a las 10 horas, en Lavalle 1454, para considerar el
ORDEN DEL DIA:
1º Nomb. dos accionistas;
2º Aprob. doc. del art. 347 Cód. Com.;
3º Nombramiento Directorio y Sindicatura;
4º Reforma estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.068-v.7|1|63

F L O R I D A R
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1963 a las 10 horas, en Perú 743, P. 1, Of. 67 de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre la Asamblea fuera de término.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado.
3º Consideración del nombramiento de dos Directores Titulares por el término de tres años.
4º Consideración del nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
$ 2.800.— e.2|1-Nº 39.993-v.7|1|63

"G"

GONZALEZ, CRESPO Y CIA. S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1963 a las 8.30 horas, en Dorrego 639, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación establecida en el Código de Comercio Artículo Nº 347, ejercicios cerrados el 30 junio 1960, 30 de junio 1961 y 30 de junio 1962.
2º Elección de autoridades y disolución anticipada de la empresa.
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato para un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Síndico.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 39.967-v.7|1|63

"I"

INDUSTRIAS GUIDI
Sociedad Anónima
Nº 11.441
Convócase a los accionistas de "Industrias Guidi, S. A. C. I. F." a Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el 14 de enero de 1963, a las 18 hs., en Lavalle 1527, 3º p., Of. 15, para tratar:
1º Causas asamblea fuera de término.
2º Consideración documentos Artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|62. Distribución utilidades.
3º Elección Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.955-v.7|1|63

"M"

MAZAR INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero de 1963, a las 8 horas, en el local de la calle Salta 324, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Resolver la situación de la Sociedad en razón de la pérdida de capital experimentada.
2º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000. e.5|1. — Nº 40.328 v.10|1|63

MONTARGENTO, S. A
Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1963, a las 15 hs., en Córdoba 632, para tratar:
1º Reforma Artículo 4º Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.954-v.7|1|63

"O"

OGMIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.779
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 20 horas, en el local social, José Andrés Pacheco de Melo 2162, piso 7º B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Ratificación nómina Directorio.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el depósito de acciones que establece el art. 15º del Estatuto. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — El Directorio.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.358 v.10|1|63

O. T. I. C. A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 378, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Conforme al Art. 3º de los Estatutos, elevar el capital autorizado a $ 5.000.000.
2º Conforme a la resolución 852 x 53 autoriza al Directorio a emitir hasta $ 25.000.000.
3º Modificación de los artículos 8º y 9º de los Estatutos.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 39.996-v.7|1|63

"P"

P I C U S
Soc. An. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de enero de 1963, a las 17 horas, en Maure 1616, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1962;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600. — e.5|1 Nº 40.245 v.10|1|63

P R O C O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de enero de 1963 a las 9 horas, en Corrientes 2294, 3er. P. Of. 20, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del Ejercicio Nº 1 cerrado al 30 de setiembre de 1962;
2º Aumento del Capital Social;
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.2|1 Nº 40.156 v.7|1|63

"R"

ROBIROSA Y CASTRO S. A. C. I. y F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 21 de enero de 1963, a las 11 horas, en Córdoba 1428.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio;
2º Remuneración directores y síndicos;
3º Elección directores y síndicos;
4º Designación accionistas para firmar actas. — Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 1.600. — e.5|1 Nº 40.274 v.10|1|63

"S"

S O L A R
COMERCIAL, ADMINISTRADORA Y FINANCIERA
Sociedad en Comandita por Acciones
Se hace saber por tres días, a los señores accionistas que el 15 de enero de 1963, a las 18 horas, en Perú 84, Capital Federal, se realizará la Asamblea General de Socios para considerar:
1º Cuentas del ejercicio 1962;
2º Designación de un socio para suscribir el acta y el libro inventario. — Los socios A. Justo y V. M. Trolliet.
$ 960. — e.5|1 Nº 40.249 v.8|1|63

S Y C
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 1er. ejercicio para el 15 de enero de 1963, a las 11.30 horas, en Avda. Belgrano 1768, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;
2º Retribución directores;
3º Determinación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.5|1 Nº 40.214 v.10|1|63

S A D O C A
S. A. de Orfebrería Christofle Argentina
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 15 de enero a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que determina el artículo 362 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1962;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y sus síndicos y su retribución;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962 — Exp. 5.233.
El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1 Nº 40.113 v.7|1|63

"T"

TORREON S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 9 635
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963, horas 9 en Alsina 1746, Capital para tratar:
1º Aumento de Capital;
2º Adquisición del Activo y Pasivo de Capurro y Cía. S. R. L.;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta
El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.104 v.7|1|63

"V"

VALENTINE ARGENTINA S. A. C. I. F. y A.
Convócase a Asamblea Ordinaria el 18 de enero de 1963, 11 horas en H. Yrigoyen Nº 850, para tratar:
1º Consideración Dctos Art. 347, Inc. 1º C. de Comercio, Ejercicio 31|12|1961;
2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.096 v.7|1|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Barynic Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada", —con domicilio en la calle Rivadavia 4975, Capital Federal,— vende a la Sociedad "Acoyte, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) con domicilio en la calle Sarmiento 1117, Capital Federal, parte de su activo, que consiste en tres lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle ACOYTE Nº 602 (lotes 3, 4 y 5 de la Manz. 74) y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las construcciones en ellos realizadas, libre de todo pasivo, que quedará a cargo exclusivo de "Barynic Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley, Escribanía Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385, 3er. piso A.
$ 2.800.— e. 5|1 Nº 40.298 v.10|1|63

José María Botana, martillero público con oficinas en la calle Valentín Alsina Nº 3492 de Valentín Alsina, Lanús, comunica que el señor José Serafín Rodríguez, vende su negocio de Café, Bar, Copetín, ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 560, Subsuelo Capital, a los señores Faustino Rancaño y José García Lamela, libre de toda deuda. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.348 v.10|1|63

Pedro Bourel y Osvaldo Parrilla, martilleros públicos, comunican que con su intervención, Pascual Ragno y Mauricio Ragno, domiciliados en Montes de Oca 491 de Capital Federal, transfieren a don Osvaldo Alberto Colatto, domiciliado en Corrientes 1681, Capital Federal, el Fondo de Comercio de "La Estudiantil" que explota el ramo de librería y juguetería con sede en AVENIDA MONTES DE OCA 491, Capital Federal. — Reclamos nuestras oficinas calle Paraná 572, 2º piso, Dto. D. Capital Federal.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.356 v.10|1|63

Comunícase que la sociedad de hecho constituida por Ena Antonia Alvarez de Maezo y Dora Belma Alvarez, negocio Radios y Discos musicales, sito AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO 3939, Capital se disuelve totalmente con retroactividad al 30 de junio 1962, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Ena Antonia Alvarez de Maezo. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley mismo negocio.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.129 v.7|1|63

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Delmiro González vende a Hilda Sara Garrido, su neg. de Hotel - Alojamiento "City Park", de Av. LEANDRO N. ALEM Nº 413, 3er. Piso, Depto. 1, Capital. — Domic. partes y recl. de Ley n|oficinas.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.142 v.7|1|63

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599, que Carlos Santiago Alvarez López, réditos Nº 726.869 -001 y Fermín Alvarez López, réditos Nº 305.484-001, venden a Arnaldo Bartolomé Errea, réditos Nº 711.601-001, Simón Federico Ramón Carbajales, réditos Nº 446.759-004 y Alfredo Rodríguez, réditos Nº 820.225-003, su negocio café y bar denominado "Libertador", sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401 esq. LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. — Reclamos ley en n oficinas.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 39.533-v.7|1|63
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 31 de diciembre de 1962.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Damiana Rodríguez de Vázquez, inscripta réditos Nº 196.535-008, vende a Juan Valín, el negocio de despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ALSINA Nº 1514, Capital, domicilio de la vendedora. Domicilio del comprador y reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.920-v.7|1|63

Al comercio: Héctor Oscar Díaz, martillero público, oficina en la calle Rivadavia 1382, 1º Capital, T.E. 37-6224 avisa que los señores Jorge Osvaldo Calvo, Miguel Cocca, Feliciano Campos y Osvaldo González venden a los señores Manuel García, Elías López, Rogelio García, Julio López y Antonio Rodríguez Varela su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 716, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley mis oficinas. — Nota: Este aviso anula y reemplaza al Nº 29.214 de fecha 13 al 18|7|61, por error en la nómina de los compradores.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 39.963-v.7|1|63

"B"

Avisan, Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, of. Paraguay Nº 1233, T. 42-1459 y 9945, Que: Samuel Szulc y Aaron Danowicz, venden a Pedro Guido Antona y María Rosa Antona, el negocio de Taller de Composturas de calzado, calle BOULOGNE SUR MER Nº 521 Capital. Dom. partes m|negocio. — Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200. — e.5|1-Nº 40.227 v.10|1|63.

Distribución Centro Sociedad en Comandita Por Acciones, con domicilio en la calle Cochabamba 3371, Capital, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de Belenguer, Márquez y Cía., Sociedad Colectiva con negocio de distribución de bebidas y otros artículos, con domicilio en la calle BRASIL 3076|80 de esta Capital. — Reclamos de Ley, Cochabamba 3371, Capital.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.288 v.10|1|63

Meranol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Meranol Sociedad Anónima Comercial Industrial, el activo y pasivo de su negocio de industrias químicas, sito en BELGRANO 835, donde las partes constituyen su domicilio y podrán efectuar los reclamos de ley.
$ 800.— e.5|1 Nº 40.350 v.10|1|63

Julio C. Perrone y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207, Capital, avisan al comercio en general, que: Rafael Orlando Calixto de Lacalle, vende a Alberto García Platero, su negocio de Almacén y Bar, sito en BALLIVIAN 2300, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.153 v.7|1|63

Con intervención del escribano Adolfo Tauziet, se hace saber por cinco días que don Eliseo Gasparutti, transfiere a don Samuel Antonio Solari y don Benito Echenique, el negocio de "venta de repuestos de automotores, Eliseo Gasparutti", instalado en la Capital Federal calle BILLINGHURST Nº 28, domicilio de las partes. — Reclamos en a escribanía actuante, Av. Pte. R. S. Peña Nº 825, esc. 82, Capital. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.982-v.7|1|63

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que la sociedad Sisto, Prado y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo y vende el fondo de comercio dedicado a compra y venta de automotores, sito en BELGRANO 3031, Capital, con efecto retroactivo al 16 de diciembre de 1962 a Sisto y Prado Sociedad en Comandita por Acciones. — Oposiciones y reclamos en Belgrano 3031, Capital, todos allí domiciliados.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.028-v.7|1|63

"C"

Augusto Antunes Curado, martillero público, con oficina en la calle Salta 596, 1º, 5, T. E. 38-0045, avisan que Ramón Abel Lema Espasadin, vende libre de deuda y gravamen su negocio de "Almacén y Bar" sito esta Capital, CONSTITUCION 3096 al 3100 a Antónito Gómez, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.287 v.10|1|63

Miguel Caserta, balanceador y martillero público, of. Cerrito 466, p. 5º of. 56, T. E. 35-1600, avisa; que el señor Pedro Schmidt, vende libre de deuda y gravámen su negocio de Hotel . Alojamiento (habilitación en trámite) sito en al calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 31, Capital, a la Sra. Adelina Rodríguez de Rodríguez. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.324 v.10|1|63

Ardaiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Manuel Rey y Ramón Baldullas venden a Angel Alonso, Abelardo Palacio, Luis Covian, Joaquín Tamargo, Héctor Faustino Arribas, Eudoro Martínez, Faustino Díaz, Manuel Vázquez, Andrés Prado, Ramón Reboredo, José Antonio Mata, y Antonio Boo, negocio de bar y copetín denominado Plus Ultra, sito en la Capital Federal, calle CORRIENTES Nº 5215, domicilio de las partes.— Reclamos ley nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por error en la de fecha 3|9|62 al 7|9|62.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 39.928-v.7|1|63

León Gutman y Juan Salvanelli venden a Marcos Salvanelli su taller de elaboración de productos eléctricos, sito en CALIFORNIA 2815, comprendiendo todas las existencias en mercaderías, materias primas y el total del activo y pasivo, así como marcas y patentes que amparan productos de su fabricación. — Reclamos de ley: domicilio de las partes California 2815.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.945-v.7|1|63

"CH"

Julio C. Perrone y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gándara 2207, Capital, avisan al comercio en general que: Alberto García Platero vende a Rafael Orlando Calixto de Lacalle, su negocio de Despensa y Venta de Bebidas Envasadas, sito en CHILE 2166, Capital, libre de toda deuda y gravamen — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40..52-v.7|1|63

"E"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balancead. y Martilleros Públ.). Reconquista 165, 6º p. Of. 623; T. E. 33-0212 y 1216, avisan que: la transferencia del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en la calle ESMERALDA 370 de la Capital Federal a que se hiciera referencia en los edictos de fecha 2 al 7 de noviembre de 1962, realizada "en comisión para una S. R. L. a constituir" lo fue para "La Rastra Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los señores José Antonio Jesús Bodino, José María González, Oscar Nicolás Martín, Alberto Labourdette, Celestina Bovis de Martini, Martha Eugenia Gelman, Miguel Hernández, Héctor Riva, Dolores Guitart de Riva, Filiberto Ria, Guido Mosqueira, Ramón Alfredo Romagnoli, y Oscar Alberto Rojas.
$ 2.000. — e.5|1-Nº 40.200 v.10|1|63.

"J"

Al Comercio: Avisan Marcelino Seijo e hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores Francisco Celestino Bueno, José Antón, Manuel Sánchez y José Villar venden a los señores Francisco Celestino Bueno, Manuel Vilela Casas, Santiago Cortiñas y Jesús Miranda el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nros. 1638|40, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 40.297-v.10|1|63

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros Públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 3er. piso, oficinas 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Gabriel Borlan, Gabriel F. Borlan, Miguel Simic, Armando Cordido y José Lopes venden su negocio de "Cafe, Bar y Casa de Lunch", ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 901, de esta Capital, a los señores José Ramón López, Albino Cambeiros, José Dos Santos, Victorino Martins y José López. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.315-v.10|1|63

Hugo Manuel Muñoz vende a María Filomena Cabrera de Tilio, el negocio de Vinería y Productos Envasados, sito en JUAN B JUSTO Nº 3265, Capital, Puesto 55 del Mercado Modelo. — Domicilio de las partes, en el mismo. — Reclamaciones Ley en Defensa 540.
$ 800.— e.2|1-Nº 39.911-v.7|1|63

"L"

Los Sres. Oscar Perlicz y Samuel Israel Zargón, transfieren a los Sres. Simón y Marcos Algamiz, el contrato de locación del local, calle LIBERTAD Nº 327, Capital Federal, sede de "Zargón y Perlicz S. R. L. — El Emporio Joyeril" y le venden exclusivamente los muebles de dicho local.— Restante activo y la totalidad del pasivo corre a cargo de los vendedores. — Domicilio legal de las partes, en C. Federal: Libertad 327, los vendedores; y Sarmiento 841, Dpto 3, los compradores. — Reclamos de ley: Escribano Alberto Coronel Av Corrientes 2294, 7º - Of 33, C. Federal.
$ 2.000. e.2|1. — Nº 40.118 v.7|1|63

Díaz, Mazzoni y Cía., Of. Paraná 583, piso 3º "B", Capital, T. E. 40-6867, avisan que Isidoro Diez, José María Fentanes y Manrique De La Hoz, venden a Arturo Pérez, Horacio Rodríguez Crescencio Alonso, Luis Coringrato y José Pérez, su negocio de Cafe, Bar y Billares, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS 395, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.136 v.7|1|63

"M"

Oscar C. Rua, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, esc. 3, avisa a los interesados, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Restaurant y Bar, ubicado en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 469, Capital, anunciada en este Boletín durante los días 7 al 13 del mes de diciembre de 1962.
$ 800.— e.5|1-Nº 40.332-v.10|1|63

Oscar A. Magliola, mart. púb. Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa: Juan Bautista Renaudo vende libre de deuda a Pascual Arcaro, Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, MEDEIROS Nros. 3467|69, Cap. — Recl. ley mi ofic. dom. partes.
$ 800.— e.5|1-Nº 40.334-v.10|1|63

Galli y Andrés, S. R. L., Mart. Públ. Of. Avda. S. Martín 6821, Cap. Avisan al comercio: Eladio Vidal vende a Irac. Raber y Aarom Samuel Raber, su negocio de Despensa y Fiambrería ubicado en la calle MARCOS SASTRE Nro 2700, Cap. Fed. — Reclamos Ley, dom partes, en loficina.
$ 800.— e.2|1-N: 40.009-v.7|1|63

Máximo Pérez Maza, martillero público, avisa que el señor Tomás Abaurre vende a la señora María Havdée Schmid y al señor José Coppolecchia el negocio del ramo de Panadería Mecánica. Fábrica de Masas y Emparedados, denominado "La Francesa" sito en la calle PIEDRAS 1060|62 de la Capital Federal. — Domicilio comprador y vendedor y reclamos de ley, en mi oficina, Uruguay 214, T. E. 45-1719, Cap. Federal.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.913-v.7|1|63

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Martilleros, Acevedo 1479, Cap. Avisan: Roberto Alfredo Glennon vende su "Despacho de Pan y Helados", sito en PARAGUAY 4202, Cap., a Jorge Enrique Briolotti y Herminia María Briolotti. — Dom. partes y Recl. ley, n|Ofic.
$ 800.— e.2|1-Nº 39.952-v.7|1|63

"N"

Claus!, Iglesias y Cía. S A C I F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Lila Bisazza, vende a Humberto Valente "Panadería Mecánica", calle NOGOYA Nº 3602. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800. e.5|1. — Nº 40.235 v.10|1|63

Edelmiro Barros, Corred. y Mart. Públ., avisa: Carlos Bueno, Manuel Argentino Boero e Isabel Martínez de Rego, venden a José Norberto Castelo y Enrique Pitocco, negocio Pizzería, Heladería y Desp. de bebidas, sito en NAZCA 2679. — Domic. partes. — Reclamos ley, mis ofic., Chile 1481.
$ 800. e.5|1. — Nº 40.224 — v.10|1|63

"R"

El escribano Adolfo C. A. Scarano, con oficinas en Avda. de Mayo 580, 1º, 12, avisa que por ante el Registro Notarial a su cargo Jorge Isaac González, único propietario del Bar y Restaurante, sito en calle RIOJA 2070, bajo la denominación de "Jorge", lo vende a Ricardo Nieto, Leonardo Boris Fuks, Wilivaldo Hilario Schild y Raúl Héctor Rondo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 40.291-v.10|1|63

"S"

Benito Pérez y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1385, 2º P., Capital, avisan que Oscar Monserrat vende a Olga María Jackson y Gladys Dora González Malbec su negocio de Café y Bar, sito en la calle SAN JUAN 405. — Reclamos ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. — Matr. 388.
$ 800. e.5|1. — Nº 40.204 — v.10|1|63

Se avisa al comercio que Cesáreo Lamas vende a don Oscar Leandro Suárez su parte del fondo de comercio de Pizzería, Fiambrería y Carnicería que en sociedad con Eliseo Eugenio Perot tiene en la calle SANTANDER Nº 3799, Capital Federal. — Domicilio de las partes. Reclamos de Ley, en el mismo.
$ 1.200.— e.2|1 Nº 40.023-v 7|1 63

Fraga, Iglesias y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas, Bolívia 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: Francisco Cogo, vende a Ceferino Gómez negocio Despacho Comestibles y Vta. Bebid. Envasadas, sito SAN PEDRO 7483|85, Capital — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, nlofícinas.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 39.956-v.7|1|63

Avisa: José Torcivia Balanceador y Mart. Público, ofic. Billinghurst Nº 1785 (80 0147), que Juan Vilvert, vende su negoc. Venta comestibles por menor y Beb. Envasadas, sito en SANABRIA Nº 3065 Cap., a los Sres. Carlos Alberto Plastino y Hipólita Córdoba, domic. de partes y recl. ley, en n|oficinas.
$ 1.200. e.2|1. — Nº 40.064 v.7|1|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

TEXALAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 18 de diciembre de 1962, una emisión de acciones al portador, ordinarias, de la categoría "B", por valor de m$n. 5.000.000.— que se aplican, en primer término, a cubrir integraciones anticipadas. El remanente, si lo hubiere, se lanza a suscripción a su valor a la par, al contado, en efectivo. — El Directorio.
$ 960 e.5|1 Nº 40.214 v.8|1|63

EIDELMAN S.A.C.I.F.I.

Avisa que la Asamblea del 21|12|62 ha resuelto aumentar a $ 5.000.000.— el Capital Autorizado y llamar a suscripción e integración total par de $ 4.800.000.—, acciones ordinarias, portador clase "A". — El Directorio.
$ 480 e.5|1 Nº 40.352 v.8|1|63

BANCO DEL SUR
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que de acuerdo con las facultades otorgadas por los Artículos 4º, 5º y 8º de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de Acciones Clase "A" de m$n. 100.— clu.. con derecho a cinco votos, y Acciones Clase "B" de m$n. 100.— c|u., con derecho a un voto, en proporción de una acción por cada dos de tenencia.

Plazo de suscripción: Hasta el 25 de enero de 1963.

Condiciones de emisión: A la par y dividendo prorrata temporis.

Condiciones de integración: 10 % al suscribir; 10 % hasta el 30|3|63; 10 % hasta el 31|5|63; 10 % hasta el 31|7|63; 10 % hasta el 30|9|63; 10 % hasta el 30|11|63; 10 % hasta el 31|1|64; 10 % hasta el 31|3|64; 10 o|o hasta el 31|5|64 y 10 % hasta el 28|6|64.

Sobrante: Los Señores Accionistas que así lo expresen en la solicitud de suscripción, podrán participar en el prorrateo de un eventual sobrante, siempre que el mismo supere el 2 % de la presente emisión. Dicha participación será proporcional a sus tenencias. El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación del cupón Nº 13, el que carecerá de valor después del 25 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400 e.5|1 Nº 40.345 v.8|1|63

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL S.A.I. y C.

Se hace saber a los Accionistas que la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 1962 ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 120.000.000.—. Además el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series 331ª a 600ª en acciones Ordinarias de la clase "A" destinándose las Series 331ª a 522ª por v$n. 19.800.000.— al pago de la primera y segunda cuotas del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 y las series 529ª a 568ª por v$n. 4.000.000.— al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. — El Directorio.
$ 1.200 e.5|1 Nº 40.357 v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 2 del corriente, está a disposición, contra entrega del cupón Nº 20, en el Banco Popular Argentino, Florida 201, Capital, el dividendo por el período 1º de julio 1962, 31 de diciembre 1962 (Ejercicio 1962|63). — Al mismo tiempo se abonará m$n. 0,50 por acción en concepto de dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.5|1-Nº 40.263-v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos establecidos en el artículo 8º del estatuto, se comunica a los señores accionistas que se resolvió aumentar el capital autorizado en veinte millones de pesos moneda legal. — El Directorio.
$ 720.— e.5|1-Nº 40.261-v.8|1|63

F. I. N. D. A.
Forestal Industrial Inmobiliaria Americana - Sociedad Anónima
Nº 9186

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series novena a décimosexta de acciones ordinarias con derecho a un voto cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1962 por un importe total de ocho millones de pesos moneda nacional, llamando a suscripción a la par. — Las acciones suscriptas deberán ser pagadas totalmente en el acto de la suscripción. — Preferencia a los tenedores de acciones conforme art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|1-Nº 40.216-v.8|1|63

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 36.000.000.— en Acciones Ordinarias al portador, correspondiendo v$n. 6.098.800.— a clase "A" (4 votos), serie 25ª y v$n. 29.901.200.— a la clase "B" (1 voto), serie 26ª; que se entregarán en pago de parte del saldo de revalúo contable Ley 15.272. — El Directorio.
$ 960.— e.5|1-Nº 40.209-v.8|1|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CAPITALIZACION PARCIAL
2ª CUOTA REVALUO

A partir del 11 de Enero de 1963, se pondrá a disposición de los señores accionistas en Florida 240, Buenos Aires, 4to. piso, de 8,15 a 11,15 hs. contra cupón Nº 28, la capitalización parcial 2da. cuota Revalúo Contable Ley 15272 por v$n. 20.341.000.— en acciones ordinarias B (1 voto), o sea 14 o|o de acciones ordinarias A y B en circulación — Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1962 y llevarán adnerido el cupón Nº 29 y siguientes.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|1-Nº 40.262-v.8|1|63